BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN · ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 12 de Noviembre de 1917

AÑO XXV NÚM. 7137

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.— Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — La recaudación del día 10 de Noviembre de 1917: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica.—Correcciones a anteriores.—Nuevas Convocatorias.—Convocatorias anteriores — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene. — Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1917.

Visto el presente expediente,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene a los siguientes empleados:

Bacteriólogos: al doctor Uvo Vagni (Anexo B. Inciso 5. Item 9. Partida 22) y al doctor Luis Fernando Lobos en la Defensa Antipalúdica de Catamarca.

Escribientes: En lugar de Julio C. Rossetti que se asciende á Angel Carranza (Item 10, Partida 4), a Horacio R. Correa (Item 3. Partida 5), a Raúl Sosa, (Item 11. Partida 22), a Gustavo Frankel Santillán (Item 7. Partida 7.) a Oscar Correa (Item 7. Partida 7.) a Alejandro Terán (Item 2. Partida 5.) y a Alfredo A. Raffaele (Item 6. Partida 24).

Preparadoras: A Adelaida L. de Soldano; Josefina Lozito y Juana Lara de Calderón (Item 9. Partida 76).

Vacunador: A Antonio Gómez (Item 6. Partida 24).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Departamento Nacional de Higiene. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1917.

Vista la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Tomás García de Zúñiga (hijo) del puesto de Oficial 1º de la Habilitación del Departamento Nacional de Higiene (Anexo B, Inciso 5, Item 11, Partida 11 del Presupuesto vigente), y nómbrase en su reemplazo al señor Julio C. Rossetti (Item 10; Partida 4).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Gobernación del Río Negro. — Pensión a la madre del ex Jefe de Policía don Juan F. Pérez Colman.

Buenos Aires; Octubre 31 de 1917.

Visto este expediente referente a la pensión solicitada por la señora Francisca F. de Pérez Colman, madre del ex Jefe de Policía del Río Negro, señor Juan C. Pérez Colman.

Considerando:

Que el señor Juan C. Pérez Colman fué muerto en el desempeño de actos del servicio.

Atentas las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la señora Francisca Firpo de Pérez Colman, madre del ex Jefe de Policía del Río Negro señor Juan C. Pérez Colman, la pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba el causante.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto se hará de rentas generales con imputación a la ley Nº 4235 (Amparo).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y; fecho, pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Secretaría de la Presidencia de la Nación

Nombramiento

Buenos Aires; Noviembre 6 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ordenanza de la Secretaría de la Presidencia de la Nación; en reemplazo de Santos Ascenzi; que falleció a Santiago Desimone, con anterioridad al 1º del corriente. (Anexo B, Inciso 1; Item 2. Partida 9).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Ministerio de Hacienda

Aguirre Julia. — Pensión

Buenos Aires, Octubre 5 de 1917.

Exp. 7065. A. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Moises Aguirre tutor de la menor Julia Aguirre solicitando para su pupila la pensión que le corresponde en su carácter de hija legítima de don José Aguirre, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la personería invocada así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 19 años 8 meses y 9 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, los que de acuerdo con el artículo 33 de la ley 4349 deben ser considerados por 20 años, y que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fojas 27 vta., y 28.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, y 7º de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuarenta y tres pesos con veinte centavos ($ 43.20 m/n) moneda nacional. a doña Julia Aguirre, hija legítima del ex empleado de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas don José Aguirre.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo cobrarse el importe del cargo por descuentos no sufridos, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

Nº 729.° — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Octubre del corriente año; por la que se acuerda pensión de cuarenta y tres pesos con veinte centavos ($ 43.20 m/n) moneda nacional; por el término de quince años a doña Julia Aguirre; hija legítima del ex empleado de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, don José Aguirre, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Butza Jorge. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. 6027-B-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jorge Butza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales; se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos, ($ 400 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fojas 45 vta., 46 y 47 por los que se le ha formado cargo.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se en-

cuentra en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 7 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, a don Jorge Butza, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación que formular a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1917. — Vincente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1917.

Excmo. Señor:

Por sus fundamentos sírvase V. E. confirmar la resolución de la junta que antecede. — Julio Botet.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

Nº 723. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha Agosto 21 ppdo., acordando jubilación extraordinaria a don Jorge Butza, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, y

Resultando:

Que el señor Butza ha prestado 25 años 1 mes y 3 días de servicios en la Administración Nacional, según resulta del cómputo formulado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a fojas 45, y

Considerando:

Que los servicios prestados como Supernumerario desde el 2 de Marzo de 1891 hasta el 11 de Marzo de 1892 o sea un año y 9 días, no pueden ser tomados en cuenta a los efectos del cómputo de servicios a establecer el porcentaje mensual que le corresponde, por no haberse comprobado si han sido con o sin goce de sueldo, y en vista de la renuncia de ellos que formula el recurrente en su escrito de fojas 56.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declarar que el recurrente don Jorge Butza tiene derecho a jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del último sueldo percibido, por cada año de servicios, los que alcanzan a 24 años, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de la Materia o sea con un haber mensual de doscientos treinta pesos con cuarenta centavos ($ 230.40 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Candiotti Damián. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

Excmo. Señor:

Tuve ocasión de apoyar la solicitud de jubilación presentada a nombre del señor Damián Candiotti, por creer que, en sus circunstancias especiales, el tiempo que pasara con licencia sin sueldo era computable, según lo expresé en mi dictamen de 1º de Noviembre de 1915. (fojas 15).

V. E. por Decreto de Marzo 4 de 1916, reputó sin embargo que debía aprobar, como aprobó la resolución de la Junta que negó la jubilación pedida.

Si como entonces apoyé el pedido por creerlo precedente ahora no puedo apoyar lo que en su nombre se solicita: la afección o dolencia del señor Candiotti, no lo pone en el caso especialísimo del final del artículo 19 de la Ley 4349, por cuanto esa dolencia, no ha sido determinada por causa evidente y exclusivamente imputable a su servicio. A esta actitud me lleva la aplicación restrictiva que se da a la prescripción legal citada, por lo excepcional del privilegio que acuerda. — Julio Botet.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

Nº 731. — Vista la presentación de don Damián E. Candiotti, ex Profesor del Liceo Nacional de Señoritas, en la que pide se reconsidere el Decreto de fecha 4 de Marzo de 1915, dictado en acuerdo General de Ministros, por el que se desestima su pedido de jubilación extraordinaria, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación y pensión

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

Exp. 6962-S-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Juan Serqueira, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años 9 meses y 25 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 30 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional; percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria; con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n) moneda nacional, a don Juan Serqueira; empleado de la Receptoría de Villa Constitución.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

Exp. 6945-C-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carolina Mainardi de Carnevale Bonino, por sí y sus hijos menores doña Tersina Juana, doña Rosa Gilda, doña Catalina, doña Hermenegilda Severina y don Pablo Natalio Carnevale Bonino, y por sí doña María Paula y Josefa Carnevale Bonino, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex capataz de maniobras de la Dirección del Puerto de Buenos Aires, don Bautista Carnevale Bonino, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales; se comprueba que el causante ha prestado 20 años 2 meses y 17 días de servicios en la Administración Nacional; y que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fojas 22 vta., y 23; circunstancias que lo colocaban en situación de acogerse a la jubilación extraordinaria prevista por el artículo 19 de la ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años; pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante o sea la suma de treinta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 34.80 m/n) moneda nacional, a doña Carolina Mainardi de Carnevale Bonino y a doña María Paula, doña Josefa, doña Tersina Juana, doña Rosa Gilda, doña Catalina, doña Hermenegilda Severina y don Pablo Natalio Carnevale Bonino, viuda e hijos legítimos del ex capataz de maniobras de la Dirección del Puerto de Buenos Aires, don Bautista Carnevale Bonino.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

Nº 736. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilación ordinaria y pensión por el término de quince años, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

1) La de fecha 10 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n) moneda nacional, a don Juan Serqueira, empleado de la Receptoría de Villa Constitución. (Exp. 6962. S.)

2) La de fecha 10 de Octubre del corriente año, acordando pensión de treinta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 34.80 m/n) moneda nacional a doña Carolina Mainardi de Carnevale Bonino y a doña María Paula, doña Josefa, doña Tersina Juana; doña Rosa Gilda, doña Catalina, doña Hermenegilda Severina y don Pablo Natalio Carnevale Bonino, viuda e hijos legítimos del ex Capataz de Maniobras de la Dirección del Puerto de Buenos Aires don Bautista Carnevale Bonino. (Exp. 6945. C.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación ordinaria y pensiones.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917.

Exp. 6758-T-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Juan F. Tufró, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 33 años y 8 meses de servicios efectivos en la Administración Nacional los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 34 años.

Que desde el 1º de Abril de 1911 es titular de un cargo directivo y tres cátedras en la Escuela Superior de Comercio, Sección Sud, en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos que establece la Ley 4349 y sus reformas.

Que por Decreto del Poder Ejecutivo del 24 de Agosto de 1916, dictado en el expediente de jubilación del Rector y Profesor del Liceo Nacional de Señoritas de la Capital don Leopoldo Herrera se aclara el alcance de la disposición del artículo 35 (II parte) de la Ley 4349 en lo relativo a la anulación de sueldos del profesorado.

Que dicha resolución de carácter general; ha dejado establecido que la acumulación prevista por la disposición recordada se limita a las cátedras de la enseñanza secundaria, normal y superior con prescindencia de los otros cargos del profesorado o magisterio que deben regirse en las condiciones generales.

Que en tal concepto el recurrente no puede acumular los sueldos que tiene asignados como Director y Profesor de la Escuela Superior de Comercio de la Capital; porque la naturaleza de dichos cargos no corresponde a la que ha sido objeto de beneficio por la ley.

Que en consecuencia y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 35 (I parte) de la Ley 4349 y artículo 1º de la 7497, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de ochocientos pesos ($ 800 m/n) moneda nacional; mayor de los percibidos por el interesado; durante los últimos doce meses de servicios,

Por estos fundamentos y de conformidad con lo que dispone el artículo 1º de la Ley 6007 y demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1º Acordar jubilación con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional a don Juan F. Tufró Director de la Escuela Superior de Comercio Sección Sud de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra; prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917.

Exp. 6755-S-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señora Teodora López de Salvatierra, y por las señoritas doña María Petrona Justa, doña Rosa Rosario, doña Teodora Ercilia y doña María Esther Salvatierra, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Dámaso Salvatierra, y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueban las recurrentes la personería invocada así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra

persona se ha presentado reclamando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más tramite acordar la pensión solicitada en la forma y proporción que determinan los artículos 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley 4349 y artículos 13 y 14 de la Ley 4870; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años; pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional a doña Teodora López de Salvatierra y a doña María Petrona Justa, doña Rosa Rosario, doña Teodora Ercilia y doña María Esther Salvatierra, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Dámaso Salvatierra.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1917.

Exp. 6754-S-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sara Toscano de Sibeud por sí y en representación de su hijo menor don Julio Alberto Sibeud, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Manuel Sibeud, y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueban los recurrentes la personería invocada y demás requisitos legales.

Que por manifestación de la recurrente se comprueba que del primer matrimonio del causante ha quedado una hija llamada Elena Sibeud, y si bien dicha heredera no se ha presentado reclamando los derechos que le asisten en este beneficio corresponde reservar la parte que de acuerdo con los artículos 45 y 45 de la Ley 4349 le pertenece.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos a esta petición.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma y proporción establecida por los artículos 41; 42; 43, 45, 46, 48 y 52 de la Ley 4349 y artículo 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento veintidós pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 122.40 m/n) a doña Sara Toscano de Sibeud y a doña Elena y don Julio Alberto Sibeud; viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Manuel Sibeud.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que corresponda a la menor doña Elena Sibeud hasta tanto se pruebe en forma su personería y la reclame su tutor legal. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

Nº 732. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación tres resoluciones, acordando jubilación ordinaria y pensiones, y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 20 de Septiembre del corriente año acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 760 m/n) a don Juan F. Tufró, Director de la Escuela Superior Sección Sud de la Capital. (Expediente 6753. T.)

2) La de fecha 20 de Septiembre del corriente año, acordando pensión por el término de quince años; de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional a doña Teodora López de Salvatierra y a doña María Petrona Justa, doña Rosa Rosario, doña Teodora Ercilia y doña María Esther Salvatierra viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Dámaso Salvatierra. (Exp. 6755. S).

3) La de fecha 20 de Septiembre del corriente año, acordando pensión por el término de quince años de ciento veintidós pesos con cuarenta centavos ($ 122.40 m/n) moneda nacional a doña Sara Toscano de Sibeud y a doña Elena y don Julio Alberto Sibeud, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Manuel Sibeud. (Exp. 6754. S).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1917.

Exp. 6736-L-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Vicente Lillo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según las certificaciones de autos, se comprueba que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios como empleado del Colegio Nacional de Buenos Aires.

Que en cuanto al lapso de tiempo comprendido entre el 1º de Febrero de 1894 y 31 de Diciembre de 1897 no ha podido justificarse por las oficinas públicas determinadas por la ley. 1º, porque en las planillas de sueldos del Colegio Nacional referido; no se hicieron revistar a los porteros y sirvientes, y 2º. porque aparte de no existir registros de asistencia para la servidumbre, no se ha exigido el otorgamiento de recibos por percepción de sueldos.

Que en tal situación y constatada una deficiencia de documentación en los archivos oficiales, procede, a juicio de la Junta, reconocer como medio de prueba supletorio de dichas informaciones los certificados que obran a fojas tres y once y por los cuales antiguos profesores y funcionarios del Colegio Nacional de Buenos Aires, atestiguan la prestación de servicios durante ese tiempo por el señor Lillo.

Que igualmente robustece esta afirmación y hace suponer fundadamente la exactitud del hecho, la circunstancia de que el peticionante reviste durante todas las épocas, en que el personal de su categoría ha figurado en planillas.

Que en consecuencia y tratándose de una situación excepcional ocasionada por deficiencias no imputables al interesado y perfectamente determinadas en autos, es de estricta justicia reconocer los servicios de referencia aceptando como medio de prueba los certificados que se mencionan.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta pesos ($ 80 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de setenta y seis pesos moneda nacional ($ 76 m/n) a don Vicente Lillo, sirviente del Colegio Nacional de Buenos Aires.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1917.

Excmo. Señor:

No veo inconveniente en que V. E. apruebe en todas sus partes la resolución de la Junta que antecede de Septiembre 20 del año en curso. — Julio Botet.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1917.

Expediente 6774 - M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Tomás F. Murphy, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según ha dictaminado el Departamento Nacional de Higiene, el recurrente se encuentra imposibilitado físicamente para continuar en el ejercicio de su cargo.

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que ha prestado veintitrés (23) años de servicios en el Profesorado.

Que se constata asimismo que desde el 18 de Marzo de 1903, hasta el 30 de piedad cuatro cátedras en cuyos suepieddad cuatro cátedras en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos reglamentarios.

Que con posterioridad a la fecha expresada sólo ha desempeñado una cátedra, habiéndosele concedido licencia sin goce de sueldo y con reemplazante en las tres restantes.

Que de acuerdo con lo que expresamente dispone la ley de jubilaciones vigentes, no pueden computarse como tiempo de servicio estas licencias, y esta circunstancia crea al postulante una situación por demás irregular toda vez que de ajustarse estrictamente a la prescripción de la Ley 7497, se vería defraudado en sus aspiraciones de conseguir una jubilación cuyo promedio fuera el resultado de la acumulación de las cátedras cuyo desempeño por más de diez años acredita suficientemente, así como la contribución con los descuentos respectivos.

Que no puede interpretarse la ley en una forma tan restrictiva que obligue a sancionar una injusticia, porque es evidente que la finalidad del artículo 35 (II parte) de la Ley 4349; tiende a compensar a los profesores la exigüidad de la remuneración de que gozan, reconociéndoles el derecho de retirarse con un promedio equivalente a la acumulación de los sueldos percibidos en todas las cátedras desempeñadas e imponiendo como única condición una antigüedad de cinco años en cada una de las mismas.

Que el recurrente ha cumplido todas las exigencias de la ley y en 1915 quebrantada su salud por las lesiones que fundan el dictamen del Departamento Nacional de Higiene, se ha visto en la necesidad de gestionar una licencia en tres de las cátedras de que era titular y continuar en el desempeño de una de ellas con cuyo sueldo ha debido atender sus necesidades más apremiantes hasta tanto se le acordara la jubilación que por ley le corresponde.

Que penetrada la Junta de esta situación especialísima, estima que debe limitar el cómputo de servicios del recurrente hasta el día 30 de Abril de 1915 y en proporción a los sueldos gozados hasta esa fecha establecer el monto de la pasividad, criterio en concordancia con el espíritu de la ley, y que implica el reconocimiento de un derecho legítimo adquirido por el señor Murphy.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de seiscientos noventa pesos ($ 690 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios en las las cuatro cátedras de que es titular.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios; conforme a lo establecido por los artículos 17, 19 y 35 (II parte) de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 55.20 por ciento del sueldo o sea la suma de trescientos ochenta pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 380.88 m/n) a don Tomás F. Murphy, Profesor de la Escuela Superior de Comercio «Carlos Pellegrini», Colegio Nacional de Buenos Aires y Escuela Nacional de Pilotos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349,

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado dejé de prestar servicios. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1917.

Excmo. Señor:

Por sus fundamentos, creo que V. E. debe aprobar la resolución dictada por la Junta de Administración en este expediente. — Julio Botet.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

Nº 727. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación dos resoluciones, acordando jubilaciones, y de conformidad con lo dictaminado por los señores Procuradores General de la Nación, y del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

1) La de fecha 20 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de setenta y seis pesos ($ 76 m/n) moneda nacional a don Vicente Lillo, sirviente del Colegio Nacional de Buenos Aires. (Exp. 6736. L.)

2) La de fecha 20 de Septiembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de trescientos ochenta pesos con ochenta y ocho centavos ($ 380.88 moneda nacional), moneda nacional, a don Tomás F. Murphy, Profesor de la Escuela Superior de Comercio «Carlos Pellegrini» Colegio Nacional de Buenos Aires y Escuela Nacional de Pilotos. (Exp. 6774. M.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Luque Ramona — Pensión

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

Exp. 7043-L-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ramona Luque solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex empleado del Ministerio de Marina don Agustín Luque; y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Qué por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales; se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que le hubiera correspondido desde el 1º de Enero de 1901 al 31 de Diciembre de 1904, por los que se le ha formado cargo.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse ordinariamente con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497; y

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y artículo 14 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años; pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de sesenta y un pesos con setenta y cinco centavos ($ 61.75 m/n) moneda nacional a doña Ramona Luque hija legítima del ex empleado del Ministerio de Marina don Agustín Luque.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma; el importe del del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires; Octubre 19 de 1917. — Vicente F. López.

Pensión

Buenos Aires; Octubre 31 de 1917.

Nº 728. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Octubre del corriente año, acordando pensión de sesenta y un pesos con setenta y cinco centavos ($ 61.75 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Ramona Luque, hija legítima del ex empleado del Ministerio de Marina, don Agustín Luque, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese; publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Lastiri Pedro José — Jubilación ordinaria

Buenos Aires; Septiembre 20 de 1917.

Expediente 6773-L. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Pedro José Lastiri; solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales; se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años 6 meses y 3 días de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 25 años.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

SE RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427.50 m/n) moneda nacional, a don Pedro José Lastiri, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

Nº 725. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 427.50 m/n) a don Pedro José Lastiri, empleado de Correos y Telégrafos y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ozán de Mabragaña Manuela — Reconsideración denegada

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1917.

Excmo. Señor:

Al dictar V. E. el Decreto de Julio 10 del año en curso (fs. 21) ha tenido a la vista las consideraciones que basaron la resolución de la Junta de Mayo 30 que allí se aprueba (fs. 17) sin que a tal decreto pueda tachársele de erróneo, sino por el contrario confirmatorio de las razones de la resolución aludida que niegan la acumulación que la postulante pretende en el caso.

No habiendo pues error de apreciación de parte de V. E. sino de interpretación de la ley, no corresponde la pretendida reconsideración que ni encuadra dentro de lo prescripto por el Decreto de Junio 30 de 1895, ni trae fundamento que la haga atendible bajo cualquier otro concepto.

No debe pues hacerse lugar a la reconsideración pedida. — Julio Botet.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

Nº 730. — Visto que doña Manuela Ozán de Mabragaña, se presenta pidiendo se reconsidere el Decreto de fecha 10 de Julio ppdo., acordándole jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205.20 m/n) moneda nacional como Maestra de Grado de la Escuela Normal de La Rioja, en el sentido de que se le acumule el sueldo de la cátedra que desempeña como Profesora de Historia y Geografía en la misma Escuela, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Pensiones

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917.

Expediente 6665. G. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Tomasa Roldán de García, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Manuel García, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 19 de Enero de 1916, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 22 de Enero del mismo año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349 y artículo 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años; pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de setenta y ocho pesos ($ 78 m/n) moneda nacional a doña Tomasa Roldán de García, viuda del ex jubilado don Manuel García.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1917.

Exp. 661. L. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Tula de Luco por sí y por sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Valentín Luco, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 14 de Julio de 1916, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo el 9 de Septiembre del mismo año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más tramite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52, de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de novecientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos ($ 997.50 m/n) moneda nacional a doña Josefa Tula de Luco y a don Juan Agustín, doña María Esther, doña Rosa, don Luis Alejandro, don Francisco Rafael; doña Juana Irene y doña Josefa Luco, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Valentín Luco.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1917.

Exp. 6574. F. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Fasano de Freda, por sí y por sus hijos menores don Ventura y doña Antonia Freda, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Antonio María Freda, resultando probada la personería invocada, no habiendo concurrido ninguna otra persona a reclamar derechos a este beneficio después de vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, y

Considerando:

Que según constancias del expediente agregado; el causante fué jubilado con el nombre de Antonio Frifioni con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 20 de Noviembre de 1914 aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 3 de Diciembre del mismo año.

Que los recurrentes han promovido ante la Justicia ordinaria de la Capital un juicio tendiente a aclarar la diferencia de nombre observada y por auto del señor Juez de lo Civil cuyo testimonio corre agregado a fojas 9, se rectifica debidamente esa divergencia.

Que en cuanto al menor don Ventura Freda, sólo puede gozar de la pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta el día 27 de Abril de 1917 fecha en que cumplió la edad de 20 años.

Que en consecuencia y hallándose justificados todos los extremos legales corresponde acordar a los postulantes la pensión que solicitan, en la forma y proporción que determinan los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y artículo 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 34.50 m/n) a doña Rosa Fasano de Freda y a don Ventura y doña Antonia Freda, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Antonio María Freda.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor don Ventura Freda hasta el día 27 de Abril de 1917 en que cumplió la edad de 20 años. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires Octubre 31 de 1917.

Nº 740. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación tres resoluciones acordando pensiones por el término de quince años, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 19 de Septiembre ppdo, acordando pensión de setenta y ocho pesos ($ 78 m/n) moneda nacional, a doña Tomasa Roldán de García, viuda del ex-jubilado, don Manuel García (Expt. 6636. G).

2) La de fecha 20 de Septiembre ppdo, acordando pensión de novecientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos ($ 997.50 m/n) moneda nacional a doña Josefa Tula de Luco y a don Juan Agustín doña María Esther doña Rosa, don Luis Alejandro, don Francisco Rafael; doña Juana Irene y doña Josefa Luco, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Valentín Luco. (Exp. 6661. L.)

3) La de fecha 29 de Septiembre ppdo, acordando pensión de treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 34.50 m/n) moneda nacional, a Dª. Rosa Fasano de Freda y a D. Ventura y Dª. Antonia Freda; viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Antonio María Freda (Expt. 6674. F).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Pensiones

Exp. 6905-S-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Luisa Iturrioz de Sobral, y las señoritas Rosa María Luisa y Elvira Sobral solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Enrique Ramón Sobral, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 19 de Octubre de 1914, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 31 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más tramite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 43 y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años; pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional a doña Luisa Iturrioz de Sobral y a las señoritas Rosa María Luisa y Elvira Sobral, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Enrique Ramón Sobral.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1917.

Exp. 6904. P. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Estela García de Paiza solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don Abelardo Paizal, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 20 años, 10 meses y 24 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 21 años.

Que se constata asimismo que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fojas 22 vta., 23 y 5 del segundo cuerpo.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2.40 por ciento del sueldo conforme con los artículos 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de veintiún pesos con treinta y ocho centavos ($ 21.38 m/n) moneda nacional, a doña Estela García de Paizal, viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don Abelardo Paizal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose cobrar el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Ninguna observación tengo que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

Nº 724 Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando pensión por el término de quince años, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

1) La de fecha 5 de Octubre del corriente año, acordando pensión de trecientos ochenta pesos ($ 380 m/n), moneda nacional, á doña Luisa Iturrioz de Sobral y á las Señoritas Rosa María Luisa y Elvira Sobral, viuda é hijas legítimas del ex-jubilado, don Enrique Ramón Sobral (Expt. 6905. S.)

2) La de fecha 5 de Octubre del corriente año, acordando pensión de veinte y un pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 21,38 m/n); á doña Estela García de Paizal, viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Abelardo Paizal (Expt. 6904. P).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Pensiones

Buenos Aires, Octubre 5 de 1917.

Exp. 6898-S-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Eufemia Rocha de Salvadores, por sí y por sus hijos menores, doña María Ofelia, don Carlos Orlando, don Aníbal Gregorio y don Roberto Rodolfo Salvadores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José Salvadores, y

Considerando:

Que por los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las disposiciones de la Ley 2219 aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 13 de Junio de 1899.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más tramite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 43 y 52; de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cincuenta pesos con sesenta y dos centavos ($ 50.62 m/n) moneda nacional, a doña Eufemia Rocha de Salvadores y a doña María Ofelia; don Carlos Orlando, don Aníbal Gregorio y don Roberto Rodolfo Salvadores, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José Salvadores.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 4349,

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1917.

Exp. 6883-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Amalia Bustamante de Burgos, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don José León Burgos, y

Considerando:

Que por los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 29 de Diciembre de 1909 aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 17 de Enero de 1910.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más tramite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 43 y 52, de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince, años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cincuenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos ($ 55.47 m/n) moneda nacional, a doña Amalia Bustamante de Burgos viuda del ex jubilado don José León Burgos.

2º Elevar este expediente a Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

Nº 725, — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando pensión por el término de quince años; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1) La de fecha 5 de Octubre del corriente año acordando pensión de cincuenta pesos con sesenta y dos centavos ($ 50.62 m/n) moneda nacional, á doña Eufemia Rocha de Salvadores, y á doña María Ofelia, don Carlos Orlando, don Aníbal Gregorio y don Roberto Rodolfo Salvadres; viuda é hijos legítimos del ex-jubilado, don José Salvadores (expt. 6898. S).

2) La de fecha 5 de Octubre del corriente año, acordando pensión, de cincuenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos ($ 55,47 m/n) moneda nacional, a doña Amalia Bustamante de Burgos, viuda del exjubilado, don José León Burgos (expt. 6883. B).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Gobernación de la Pampa — Resolución modificada.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1917.

Visto este expediente en el que varios vecinos de la Colonia Anguil (Pampa) solicitan se reconsidere la resolución de la Gobernación de la Pampa de fecha 23 de Marzo ppdo, por la, que se consideraba improcedente la apertura de un camino en el límite de los campos de los Señores Alonso y Berlongaray; ubicados en los lotes 13 y 14 del Segundo Departamento del Territorio y,

Considerando:

Que la apertura del camino de que se trata reportará beneficios de importancia al vecindario de la Colonia Anguil por la mayor facilidad que traerá para el transporte a Santa Rosa, de los productos de dicha Colonia.

Atentos los informes producidos por el Ministerio de Obras Públicas y Dirección General de Territorios Nacionales.

El Ministro del Interior;

RESUELVE:

Modificar la resolución de la Gobernación de la Pampa; de fecha 23 de Marzo ppdo; en el sentido de que se permita la apertura del camino de que se trata;

Comuníquese; publíquese y vuelva á

la Gobernación de la Pampa a sus efectos; la que deberá exigir de los recurrentes la reposición del sellado que corresponda.

R. Gómez

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. M-1172-917. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1917. — El que suscribe, Humberto Mazzoncini, de profesión técnico dibujante, domiciliado en Buenos Aires, calle Acevedo Nº 18, ante el Señor Director General de Minas, se presente y expone: Que deseando explorar, para substancias de la primera categoría, la región que se expresa más abajo, solicita el correspondiente permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo. — La zona que solicito se ubicará en forma de un rectángulo de seis mil metros (6.000 metros) de largo en dirección Sud Norte por tres mil trescientos treinta y tres metros (3.333 metros) de ancho, tal que su vértice Sud Este coincida con la confluencia de los Arroyos Atreuquito y Milla Michicó, el terreno no está cercado, alambrado ni cultivado y supongo que es de propiedad fiscal. — En la exploración se emplearán cuatro operarios con las herramientas usuales. — Saluda al Señor Director General con el mayor respecto. — Humberto Mazzoncini. — Presentada esta solicitud hoy siete de Agosto de mil novecientos diez y siete, a la una y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1917. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo). Para evitar toda superposición con el permiso de cateo concedido en el expediente D-1635-916, el interesado modificó el límite Norte de la zona solicitada. — Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los siguientes límites: Al Sur una recta de dirección Este Oeste, que pasa por la confluencia de los Arroyos Atrauquito y Milla Michicó. — Al Este, una recta de dirección Norte Sur que pasa por la misma confluencia. — Al Oeste, una paralela al límite Este que dista de este último tres mil trescientos treinta y tres metros. — Finalmente, al Norte, una recta paralela al límite Sur Oeste de la mina Juanita y que dista de este último mil metros al Sur Oeste. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud, son suficientes. El interesado no posee ninguna otra concesión o solicitud de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente, estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 3 Nbre. Nº 903-v-15 noviembre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes.

Exp. B-0859-917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Pablo E. Bonfanti Passini, de profesión minero, domiciliado en la Ciudad de Jujuy, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma. Tomaremos como punto eje la confluencia del Río Uriuri con el Río Grande, en la medianera del fecho de este último en el mismo punto divisorio entre la Provincia de Jujuy y la Gobernación de los Andes, según establece la compilación de leyes y decretos de la provincia de Jujuy y seguiré por la línea de dicho límite, aguas arriba del Río Grande o de la Quebrada, determinando una poligonal de 10.000 metros en la dirección mencionada rumbo Oeste. — Desde el mismo punto eje o A y en dirección de la línea que desde este punto va al mojón del Cerro Cabalonga con dirección Sud, Sud Este, trazaremos una recta de 2.000 metros. Del punto terminal a Oeste de la poligonal primera o C., construiremos una paralela a la dirección de la segunda línea hasta encontrar la cuarta que construída sobre el punto terminal de la segunda o B. y en dirección Oeste, cerrará el rectángulo en D y cuya superficie total es de 2.000 hectáreas. — Adjunto un croquis. — Será justicia: — Pablo E. Bofanti Passini. — Presentada esta solicitud por el empleado de la Dirección de Minas, Don José Sprovieri, hoy siete de Junio de mil novecientos diez y siete, a las tres pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Junio 9 de 1917. Devuélvase el duplicado al interesado, exigiéndole la reposición de sellos correspondientes y fecho, pase a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo. — Según declaraciones del solicitante, el objeto de la exploración no comprenderá las sustancias de aprovechamiento común, y, en los trabajos, serán empleados cuatro operarios con las herramientas correspondientes. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2.000 metros del presente. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los siguientes límites: Al Nor-Oeste, una poligonal de diez mil metros de longitud que, arrancando de la confluencia de los Ríos Uriuri y Grande, siga el curso de este último, aguas arriba de dicha confluencia. — Al Sur Este, una poligonal paralela a la anterior. — Al Nord Este, la recta que une la confluencia de los Ríos Uriuri y Grande, con el Cerro Cabalonga. — Finalmente, al Sur Oeste, una recta paralela al límite Nord Este. Esta Oficina no puede afirmar que la zona así definida se encuentre enteramente situada dentro del Territorio Nacional de Los Andes, pero el interesado está conforme en que, en todo cuanto se refiere a jurisdicción, el permiso solicitado se conceda bajo su exclusiva responsabilidad. Esta Oficina cree que en estas condiciones, no hay inconveniente en ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires. Septiembre 27 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo.: E. Hermitte, Dirección General.

E. 3 Nbre. Nº 900-v-15 noviembre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente M-556-917. — Buenos Aires, Abril 16 de 1917. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, por Adrián Moraga, según autorización adjunta, chileno abogado, residente en Concepción, al Señor Director, me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional de Neuquén, Distrito Minero de Auca Mahuida y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros (6.300m.) de largo, en dirección Este-Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros 3.172 m) de ancho; tal que su centro quede a cincuenta y ocho metros (58 m) al Norte del mojón esquinero NorOeste del lote 13 de la fracción B., de la Sección XXVIII del citado Territorio. — En la exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Me doy por notificado de las resoluciones de fechas 31 de Enero y 23 de Febrero de 1911 y 19 de Junio de 1912. Será Justicia: F. Rodríguez Saavedra: — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y siete, a la una y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: — Garrido. — Buenos Aires, Abril 19 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero Auca Mahuida). — La solicitud está en forma. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud, son suficientes para efectuar la exploración. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos (Fdo.:) E. Hermitte, Director General

E. 7 Nov. — Nº 945. v-17 noviembre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente I-550-917. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, por Adolfo Infante, según autorización que acompaño en otra solicitud de la fecha; chileno, empleado, residente en Concepción, al Señor Director me presento y digo: Que deseando buscar sustancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Auca Mahuida Que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros (6.300 m.) de largo por tres mil ciento setenta y dos metros (3.172 m., de ancho, en dirección Norte Sud; tal que su vértice Sud-Este diste tres mil ciento cincuenta metros al Oeste de un punto situado a cuatro mil setecientos metros al Sud del mojón esquinero Nor-Oeste del lote 13 de la fracción B., de la Sección XXVIII del citado Territorio. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia: F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y siete, a la una y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: — Garrido. — Buenos Aires, Abril 19 de 1917 — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917 — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero Auca Mahuida). — La solicitud está en forma. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud, son suficientes para efectuar la exploración. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. (Fdo.:) E. Hermitte, Director General

E. 7 Nov. — Nº 944. v-17 noviembre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente I-558-917. — Buenos Aires, Abril 16 de 1917. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, por Adolfo Infante, chileno, empleado, residente en Concepción, cuya autorización acompaño, al Señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, aproximadamente, en el Territorio del Neuquén, Distrito Minero de Auca Mahuida, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros (6.300 m.) de largo en dirección Este-Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros, (3.172 m.) de ancho, tal que su vértice Sud-Oeste diste mil setecientos cuarenta y cuatro metros al Norte de un punto situado a tres mil ciento cincuenta metros (3.150 m.) al Este del mojón esquinero Nor-Oeste del lote 13, fracción B., Sección XXVIII del citado Territorio. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres por lo menos, con las herramientas generalmente usadas — Será Justicia. — R. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y siete, a la una y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: — Garrido. — Buenos Aires, Abril 19 de 1917 — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero Auca Mahuida). — La solicitud está en forma: — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud, son suficientes para efectuar la exploración — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos (Fdo.:) E. Hermitte, Director General

E. 7 Nov. — Nº 943. v-17 noviembre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente S-557/917. — Buenos Aires, Abril 16 de 1917. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, por Alberto Sanhueza Castellón, según autorización adjunta, chileno, abogado, residente en Concepción, al Señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos que no estan cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, aproximadamente, en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Auca Mahuida, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros (6.300 m.) en dirección Este-Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros (3.172 m.); tal que su vértice Sud-Este diste tres mil ciento cincuenta metros (3.150 m.) al Oeste de un punto situado a mil quinientos veintiocho metros (1528 m.) al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 13 de la fracción B, de la Sección XXVIII del citado Territorio. — En la exploración se emplearán cua-

tro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y siete, a la una y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: — Garrido. — Buenos Aires, Abril 19 de 1917 — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917 — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Auca Mahuida). — La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente hubo declarado que respetará los derechos que pudieran corresponder a la mina «La Escondida» (Expte. M-1553-912). — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud, son suficientes para efectuar la exploración. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quienes corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos (Fdo..) E. Hermitte, Director General.

E. 7 Nov. — Nº 942. v-17 noviembre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén Exp.-I-554/917. — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Ingeniero E. Hermitte. F. Rodríguez Saavedra por Luis Ibieta Plumer, según poder que acompaño en otra solicitud de la fecha, chileno, comerciante, residente en Concepción, al señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente en el Territorio Nacional del Neuquén Distrito Minero de Auca Mahuida, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros (6.300 m.) de largo por tres mil ciento setenta y dos metros (3.172 m.) de ancho en dirección Norte-Sud, tal que su vértice Sud-Este diste mil seiscientos cuarenta y cuatro metros (1.644 m.) al Norte de un punto situado a tres mil ciento cincuenta metros (3.150 m.) al Oeste del mojón esquinero Nor-Oeste del lote 13 de la fracción B, Sección XXVIII del citado territorio. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. F. Rodríguez Saavedra. — Presenta esta solicitud hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y siete a la una y diez pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. Garrido. —Buenos Aires, Abril 19 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. —Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Auca Mahuida). La solicitud está en forma. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones Julio Vatín — Buenos Aires, Mayo 19 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. E. Hermitte, Director General.

E. 7 Noviembre Nº 947-v-17 noviembre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén Exp.-I-555/917.—Buenos Aires Abril 16 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Ingeniero E. Hermitte. F. Rodríguez Saavedra por Luis Ibieta Plumer, según autorización adjunta, chileno, comerciante. residente en Concepción al señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de exploración en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Auca Mahuida, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros (6.300 m.) de largo en dirección Este-Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros (3.172 m.) de ancho, tal que su centro diste tres mil ciento catorce metros (3.114 m) al Sud del mojón esquinero Nor-Oeste del lote 13 de la fracción B, de la Sección XXVIII del citado territorio. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres por lo menos con las herramientes generalmente usadas. — Será justicia F. Rodríguez Saavedra. Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y siete a la una y diez pasado meriadiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. Garrido. Buenos Aires, Abril 19 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Auca Mahuida). La solicitud ha quedado en forma una vez que el interesado hubo declarado que respetará los derechos que pudieran corresponder a la mina Auca Mahuida (Exp.-S-1815-911) El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2000 metros del presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes para efectuar la exploración. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. E. Hermitte. Director General.

E. 7 Noviembre Nº 946-v-17 noviembre

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril provincia de Santa Fe. -Queja del Señor José M. Bernal

012527-P-1917.—Octubre 1º de 1917. —Visto este expediente en el que el Señor José M. Bernal formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por cobro de boleto con multa, y

Considerando:

Que el 8 de Agosto ppdo. el recurrente, en la Estación Reconquista, subió sin boleto a tren mixto 14 A., cuando el convoy ya estaba en marcha y manifestó al guarda, que viajaba con destino a Malabrigo pero que le expidiera boleto hasta la próxima estación, Berna, donde sacaría pasaje ordinario hasta destino.

Que tanto el guarda como el Jefe de Berna, ordenados por el Jefe de Explotación Sr. Audry, que viajaba en el mismo tren, se negaron a ello, obligando al pasajero a pagar boleto de exceso hasta la Estación Malabrigo, y

Teniendo en cuenta:

Que en el presente caso la Empresa ha infringido disposiciones reglamentarias, primero, por que lo que exigía el pasajero estaba de acuerdo a lo que prescribe el Art. 136 del Reglamento General de Ferrocarriles y, segundo, por no haber hecho efectiva la multa que determina el Art. 146 del mismo Reglamento para aquellos que suban ó bajen de los trenes en movimiento,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en lo que respecta a lo cobrado de más y observar a la Empresa del F. C. P. de S. F. sobre la infracción al Art. 146 que se cita.

Comuníquese tómese razón y archívese. —E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Queja del Señor E. Paillet

010241-P-917. - Octubre 1º de 1917.— Vista la queja del Sr. Emilio Paillet formulada en la estación Ramayón, contra la Empreea del F. C. Prov. de Santa Fe, por falta de provisión de 5 jaulas para cargar hacienda en la estación citada, y

Considerando:

Que según informa la Empresa, el recurrente formuló el pedido en la estación Ramayón, pero como en dicho punto no hay baño oficial, el Jefe hizo extensivo el pedido a San Justo donde se remitieron los vagones.

Que la citada Empresa agrega que el Sr. Paillet se apersonó a la citada estación Ramayón sin la hacienda lo que demuestra que no tenía intención de cargar lo que por otra parte hubiera sido difícil por cuanto no estaba provisto del certificado libre de tránsito.

Que el interesado manifiesta y está confirmado por la copia del telegrama de pedido de las cinco jaulas, que estos vehículos debían ser provistos en la estación Ramayón, no mencionándose para nada la estación San Justo, y

Teniendo en cuenta:

Que del texto del telegrama del recurrente se desprende que la Empresa no ha provisto los vehículos en la estación para la que fueron pedidos,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. —E. Sagasta.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Queja del Señor Caillet Bois Hnos.

07233-P-917.—Septiembre 25 de 1917. —Visto este expediente en el que el Señor Caillet Bois Hnos. formulan queja contra la Empresa del F. C. Prov de Santa Fe por demora de un especial de hacienda despachado bajo Carta de Porte Nº 65 de fecha 28 de Abril ppdo., de la estación C. Ombú a Santo Tomé y por recibir un vacuno muerto, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el especial que se cita llegó a destino con 32 minutos de atraso sobre el límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de FF. CC.

Que la demora obedece a fuerte viento contrario y falta de adherencia en los rieles causada por la neblina reinante, y

Teniendo en cuenta:

Que los Arts. 253 y 350 del Reglamento mencionado prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa por la demora en el transporte y por la muerte del animal que reclama,

El Consejo Resuelve:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese —E. Sagasta. —Celestino González Pérez

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Queja del Señor Julio C. Maquieyra

06123-P-917.—Septiembre 26 de 1917. —Visto este expediente en el que el Señor Julio C. Maquieyra formula queja contra la Empresa del F. C. Prov. de Santa Fe por falta de peso en una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2613 despachada de la estación Villa Angela el día 21 de Mayo ppdo, y

Considerando:

Que según Carta de Porte la consignación de referencia se componía de 6 cajones de kerosene con peso de 210 kilos aceptada por la Empresa bajo las condiciones que estipula el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que en destino la carga resultó con una merma de 18 kilos a causa de haber sufrido derrame una lata por la soldadura, hecho que el interesado hizo constar en la Carta de Porte al retirar la consignación, y

Teniendo en cuenta:

Que lo determinado en el Art 263 que se cita y 251 del mismo Reglamento y que no se han comprobado señales en el cajón que contenía el envase vacío, que evidencian que aquel haya sido golpeado en trayecto,

El Consejo Resuelve:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. E. Sagasta.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Queja del Señor López Torres

08279-P-917.--Septiembre 26 de 1917. Visto este expediente en el que el Señor A. López Torres formula queja contra la Empresa del F. C. Prov. de Santa Fe por dejar en trayecto dos jaulas con ganado despachadas de Ataliva a Barranqueras bajo Carta de Porte Nº 71 de fecha 24 de Mayo ppdo., y por mal estado de la hacienda, y

Resultando:

Que el transporte se efectuó con 20 minutos de adelanto sobre el límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de FF. CC., y

Considerando:

Que el consignatario observó la Carta de Porte haciendo constar que recibió la hacienda muy estropeada

Que el Art. 253 del Reglamento General prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa en lo que respecta al mal estado de la hacienda,

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja a la demora y dejar constancia de los hechos en lo que a lo demás se refiere.

Comuníquese, tómese razón y archívese. —E. Sagasta.—Celestino González Pérez.

019214-P-916.—Octubre 3 de 1917.— Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 31 de Marzo ppdo., se autorizó a la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe para que levantara las vías que tenía en las inmediaciones de la estación Gaboto, las cuales empalmaban en el kilómetro 144:130 del ramal al puerto, y

Considerando:

Que al concederse la autorización solicitada para que se levantasen las vías, se omitió aprobar el plano Nº 5432 demostrativo de la ubicación de las mismas.

Que no existe razón alguna para que tal diligencia no se efectúe, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5432 presentado por la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

E. Sagasta

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1917

Boletín Judicial............	$	526 80
Boletín Oficial............	»	82 20
	$	609 —

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0,20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909.)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.- Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad), Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibídem.

Correcciones a anteriores

«Banco Francés del Río de la Plata»
Reconquista 157
Asamblea General Extraordinaria del 17 Diciembre 1917.

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 17 de Diciembre de 1917, a las 4 de la tarde en el local del Banco, 157 Reconquista, con la siguiente,

Orden del Día:

1º Reducción del Capital.

2º Modificación de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, no podrán discutirse otros puntos que los comprendidos en la Orden del Día:

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, o en sus Sucursales; hasta el 13 de Diciembre inclusive. — Banco Francés del Río de la Plata.
E 2 Nov. — Nº 902-v-17 diciembre

Laguna Benito
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Noviembre próximo a las 4 de la tarde, calle Cangallo 471, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 25 Septiembre 1917.

2º Nombramiento de un Director en reemplazo del señor Gabriel Jarre, que termina su mandato.

3º. Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

4º. Autorizar a dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 Octubre de 1917. — H. Becquerel, Presidente.
E. 25 Octubre Nº 659-v-12 noviembre

Nuevas Convocatorias

Centro Fabricantes de Calzado
Rivadavia 2721.
Asamblea General Ordinaria del día 19 de Noviembre de 1917.

La Comisión Directiva del Centro Fabricantes de Calzado convoca a los señores socios activos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar, el próximo lunes 19 de Noviembre a las 9 p. m. en el local de la asociación, calle Rivadavia 2721, para considerar los asuntos comprendidos en la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1917.

2º Facultar a la Comisión Directiva para suprimir la cuota de ingreso, cuando lo creyera conveniente por un período no mayor de dos meses.

3º Elección de tres titulares por un año y de cinco titulares por dos años.

4º Elección de cinco suplentes por un año.

5º Elección de dos revisadores de cuentas por un año.

6º Elección de dos suplentes para el Jurado.

7º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, el acta de la misma Asamblea.

Nota. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 35 de los Estatutos reformados no podrán tratarse más asuntos que los expresados en la Convocatoria. — El Gerente.
E. 12 nov. Nº 68-v-19 noviembre.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Biográfica Americana
Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Lavalle 940, el día 30 de Noviembre a las 6 p. m. para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance de Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Julio 1917.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares por dos años, un Director por un año, dos Directores suplentes por dos años, Síndico y Síndico suplente por un año

4º Designación de dos Accionistas presentes para que en representación de la Asamblea, redacten y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas la obligación que les impone el Artículo 14 respecto al depósito de acciones. — Gustavo Soto, secretario.
E. 10 Noviembre Nº 58-v-27 noviembre

Sociedad Anónima Estancia Esperanza
Convocatoria:

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre 1917 a las 5 p. m. en Esperanza, Gallegos, para tratar lo siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance practicado el 30 de Septiembre de 1917.

2º Nombramiento de Síndico. — El Directorio.
E. 12 Noviembre Nº 63-v-28 noviembre

Banco Familiar
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 30 del corriente a las ocho y media p. m., en el local calle Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos.

2º Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueban el acta de la presente asamblea. — El Directorio.

Nota: — Art. 53. Para poder hacerse representar en las asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en cambio de títulos de acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco. — A. Balduzzi, Gerente.
E 9 noviembre Nº 22-v-26 noviembre

Mercado Central de Frutos
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en la primera convocatoria, se les cita por segunda vez para reunirse en asamblea general extraordinaria el 21 de Noviembre próximo a las 2 y 30 p. m., en el escritorio central de la Compañía Avenida de Mayo 981.

Orden del día:

Autorizar al Directorio para que en 1º de Mayo de 1918, amortice totalmente el saldo del Empréstito Debenture.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos de los bancos, con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. El depósito debe hacerse en el escritorio central de la Compañía Avenida de Mayo 981 del 12 al 15 del corriente ambos inclusive de 1 a 3 p. m. Siendo ésta la segunda citación la asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917 por orden P. Aguirre; Gerente.
E 9 noviembre Nº 33-v-21 noviembre

Sociedad Anónima.
Mercados Generales de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires
Sarmiento 643

De acuerdo al artículo 15 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente a las cuatro p. m. en el local del directorio y en el que deberá tratarse la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria administrativa y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1917.

2º Nombramiento de tres directores titulares en reemplazo de los señores Lorenzo Lassalle, doctor Manuel B. Gonnet y José M. Yriondo, que terminan su mandato y dos suplentes en reemplazo de los señores Gabriel, Lagleyze y Juan F. Diers.

3º Nombramiento de síndico y suplente por un año en reemplazo de los señores Carlos de Alzaga y César C. Corti, que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al artículo 17 deben depositar en la Caja Social sus acciones o un certificado de depósito a satisfacción hasta 24 horas antes de la señalada para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — José M. de Yriondo, secretario.
E 9 noviembre Nº 32-v-27 noviembre

Sociedad Anónima Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires.
Sarmiento 643

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 23 del corriente a las 4,30 p. m. en el local del Directorio y en la que deberá tratarse la siguiente

Orden del día:

1º Interpretación de la autorización conferida al Directorio en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de Noviembre de 1915, sobre reducción de capital.

2º. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1917. — José Ma. de Iriondo, secretario.

Nota: Los Señores Accionistas deben depositar sus Acciones en la misma forma que para las Asambleas Ordinarias.
E-9 noviembre Nº 31-v-27 noviembre

Euskal-Echea.
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el Artículo 40 del Reglamento se convoca a los Señores Socios y Accionistas con derecho de voto (Artículo 6 del Reglamento y 11 de los Estatutos), a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en los salones del Centro Basko Francés, calle Moreno Nº 1370 el día 24 del corriente a las 8,30 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Autorizar a la Comisión Directiva para tributar un homenaje a la memoria de su fundador y presidente honorario Don Martín Errecaborde.

2º. Designación de dos Señores Socios o Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1917. — Jorge A. Echayde, Presidente. — T. Bustinza, secretario.
E-9 noviembre Nº 5-v-24 noviembre

Sociedad Tubos Mannesmann Lda.
Sociedad Anónima
Buenos Aires
9º. Ejercicio.
1º. de Octubre de 1916. — 30 de Septiembre de 1917.
Convocatoria:

De acuerdo con lo prescripto en el Artículo 22 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Noviembre de 1917 a las 5 p. m. en el local de la Sociedad, calle Defensa 383.

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1917.

2º. Elección de un Director.

3º. Elección del Síndico.

4º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, se previene a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Defensa 383, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1917. — El Directorio.
E-9 noviembre Nº 10 v-29 noviembre

Banco «El Hogar Propio»
Soc. Coop. Limitada
375-Perú-375

Señor Accionista:
Tengo el agrado de dirigirme a Vd., haciéndole saber que: Por disposición del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos y 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes en curso a las 9 pasado meridiano en el local de la calle Perú número 375, (2º Piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1917.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años; tres Directores suplentes: dos por tres años y uno por un año; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias clase A, o cuarenta ordinarias clase B; siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones.

Saludalo muy atentamente. — Manuel Otero, secretario.
E. 9 noviembre Nº 17-v-26 noviembre

Compañía General de Ferrocarriles Económicos
Sociedad Anónima
Convocatoria:

De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá Lugar el día 30 del corriente a las 4 pasado meridiano en la calle Reconquista Nº 157, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de Directores y Suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea es necesario depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas en las oficinas de la Compañía calle Reconquista 157, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Directorio.
E. 9 noviembre Nº 21-v-27 noviembre

Convocatoria

Banco Argentino de Hipotecas y Edificación. San Martín 351. Asamblea General Ordinaria. Primera Convocatoria. De conformidad con lo prescripto en el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre corriente, a las 4 p. m., en la calle San Martín Nº 351, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Quinto Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1917.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades que propone el Directorio.

3º Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Manuel A. de Uribelarrea, Ernesto Gramondo y doctor Antonio Robirosa que terminan su mandato, y del doctor Adolfo F. Orma que renunció, y un Director Suplente en reemplazo del doctor Francisco A. Sicardi, que termina su mandato (Artículos 25, 26 y 28 de los Estatutos).

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 52 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios. De acuerdo con ese depósito, la Secretaría expedirá las boletas de entrada, en las que se expresará el número de votos que corresponda a cada accionista por derecho propio o en representación. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — J. Budgen Clark, Gerente.
E. 8 noviembre Nº 997-v-23 noviembre.

Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos

De acuerdo con el Capítulo XIII, Artículo 90 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 del corriente Noviembre a las 9 p. m., en su Local Social: Belgrano número 1169, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Nombramiento de la Comisión Escrutadora.

3º Elección de Presidente y Vicepresidente, 10 Vocales, 6 suplentes, 12 Vocales para el Jurado y 3 socios para formar la Comisión Revisora de cuentas.

4º Asuntos administrativos. — El Secretario.

Nota: La Asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes. (Artículo 79 de los Estatutos).
E. 8 noviembre Nº 1-v-16 noviembre.

El Petróleo Argentino de San Rafael
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Noviembre de 1917 a las 11 a. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la memoria y del balance al 30 de Junio de 1917.

2º Elección de tres Directores Titulares.

3º Elección de tres Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de tres accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1917. — El Directorio.
E. 8 Nov. — Nº 9. v-24 noviembre.

El Petróleo Argentino
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Noviembre de 1917 a las 10,30 a. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la memoria y del balance al 30 de Junio de 1917

2º Elección de dos Directores titulares.

3º Elección de dos Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de tres accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1917 — El Directorio.
E. 8 Nov. — Nº 10. v-24 noviembre.

Sociedad Anónima
«Colonia de Riego Atuel Sud»
Segunda convocatoria

No habiendo concurrido el número de accionistas necesario para celebrar la Asamblea General Ordinaria señalada para el día 18 de Octubre ppdo., se convoca nuevamente para el día 20 de Noviembre de 1917, a las 3 de la tarde, en el local calle de Moreno Nº 750, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º Elección del directorio compuesto de seis titulares y un suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, la Asamblea se realizará con cualquier número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1917. — Rafael Biancofiore, Presidente. — Ernesto J. Bartón, Secretario.
E 7 noviembre Nº 971-v-17 noviembre.

Banco del Comercio, en Liquidación
Sarmiento 673

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente a las 3,30 de la tarde, en el local del Banco, calle Sarmiento 673, a objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria y balance general.

2º Autorizar a la Comisión Liquidadora para adquirir acciones del Banco, en la forma, condiciones y precio que crea más oportuno

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes, en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los poderes respectivos. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1917. — El Secretario.
E. 6 Nov. — Nº 941. v-20 noviembre.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro
Lavalle Nº 485
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el Sábado 24 de Noviembre próximo, a las 5 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Lavalle 485, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio.

2º Distribución de utilidades

3º Elección por tres años de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes, en reemplazo de los Señores Salvador Inchauspe, J. Pedro Passicot, Luis Testoni y Pedro Uhalde, que han terminado su mandato.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1917. — Salvador Inchauspe, Presidente — Leopoldo Sjöberg, Gerente.
E. 6 Nov. — Nº 916. v-22 noviembre.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo a las 4 p. m. en las Oficinas de la Sociedad calle San Martín Nº 66, 7º piso para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los Señores Ingeniero H. Bustos Morón Don Francisco Garaycochea y Don Carlos Dixon y de un Director Suplente en reemplazo del Señor Don H. Bustos Morón (hijo) que cesan en sus funciones por turno, y elección de un Director Titular en reemplazo de don Emilio del Valle, que renunció.

3º Elección de Síndico Titular y de Síndico Suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad calle San Martín número 66, 7º piso antes de las 4 pasado meridiano del día 18 de Noviembre de 1917. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — El Directorio.
E. 5 Nbre. Nº 914-v-20 noviembre.

Sociedad Anónima Industrial, Ganadera, Mercantil «Dorado»

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Jueves 22 de Noviembre, a las 5 de la tarde en el local social Lavalle 341, escritorio 329 a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver si se han de arrendar las propiedades urbanas y rurales por contrato cuyo plazo termine después del tiempo de duración de la Sociedad fijado por el Art. 3º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para la aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos del artículo 26 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea a cuyo efecto se les atenderá en el local social, de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1917.—L. Arturo Dorado, Presidente.
E. 5 Nbre. Nº 913-v-22 noviembre.

La Unión Argentina (Ltda)
Sociedad Anónima
Tercera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, por tercera vez, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 16 de Noviembre en curso, a las 3 p. m., en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1917, para su deliberación y aprobación.

2º Elección de Síndico: titular y suplente.

3º Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6º del artículo 21.

4º Designación de dos accionistas

para la aprobación y suscripción del acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 4 Noviembre de 1917. — Carlos Gandolfo, Gerente.
Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales los tenedores de acciones preferidas deberán para tomar parte en la Asamblea depositar sus acciones en la Sociedad o en alguna institución bancaria obteniendo con dos días de anterioridad a la reunión, la correspondiente boleta de entrada.
Otra: Siendo ésta la tercera convocatoria la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea la cantidad del capital representado. — Carlos Gandolfo, Gerente.
E. 5 Nbre. Nº 912-v-16 noviembre.

Compañía Industrial de Productos Lácteos «General Paz»
Convocatoria
Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Viernes 23 de Noviembre, a las 5 p. m. en el local Pasaje Güemes Escritorio 412; con objeto de tratar la siguiente
Orden del día:
1º Resolver sobre la liquidación de la Sociedad.
2º Designar a dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.
Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones en el domicilio arriba indicado, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — El Presidente.
E. 5 Nbre. Nº 908-v-23 noviembre.

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima
Se convoca a los Señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Lunes 19 de Noviembre de 1917, a las 11 ante meridiano, en su local sito en el edificio de la estación Retiro, Ferrocarril Central Córdoba, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.
2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía con 3 días antes del prefijado. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1917. — El Secretario.
E. 3 Nbre. Nº 905-v-19 noviembre.

The River Plate Dairy Cº. Limitada
Segunda convocatoria
No habiendo concurrido el número de accionistas necesarios para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 27 de Octubre próximo pasado, se cita nuevamente para el día 20 de Noviembre de 1917, a las 4,30 p. m., en el local calle Cangallo 315, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Memoria y Balance correspondiente al noveno ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar la remuneración del Síndico.
4º Elección tres Directores.
5º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos).
De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, la Asamblea se realizará con cualquiera que sea el número de acciones que se hallen representadas en ella. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1917. — El Directorio
E. 3 Nbre. Nº 904-v-20 noviembre.

«Borateras Jujeñas»
Sociedad Anónima.
Segunda convocatoria
No habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria convocada para el 29 de Octubre ppdo., el Directorio convoca nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea que tendrá lugar el día 14 del corriente a las 4 p. m. en el local Cangallo Nº 466 (altos) para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Consideración de la Memoria y Balance del Primer Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.
2º Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de los dos salientes por sorteo y de dos suplentes por un año.
3º Elección de Síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la Asamblea para tener derecho a concurrir a la misma. — Buenos Aires Noviembre de 1917. — El Directorio.
E. 3 novbre. Nº 899 v-14 novbre.

Sociedad Anónima Río Colorado Lands Cº. Ltd.
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 20 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., en las oficinas de los señores Waldron y Wood, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con la siguiente,
Orden del Día:
1º Lectura de la memoria del directorio, balance general e informe del síndico.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1917. — A. K. Green, Presidente.
E. 2 Nov. — Nº 890. v-19 noviembre.

Sociedad Anónima «Escuelas Internacionales de la América del Sud»
Convocatoria
De conformidad con lo que se establece en el artículo 21 de los estatutos, de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 24 de Noviembre de 1917, a las 2 p. m., en el local de las Escuelas Internacionales, Avenida de Mayo 1396, para tratar la siguiente,
Orden del Día:
Modificación del Estatuto.
Se previene a las señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — El Directorio.
E. 31 Oct. — Nº 812. v-21 noviembre.

Tienda «A la Ciudad de Londres, J. Brun y Cía., Ltda.»
Se convoca a los accionistas de la Sociedad: Tienda «A la Ciudad de Londres», J. Brun y Cía Ltda., a la quinta Asamblea General Ordinaria de accionistas, la cual tendrá lugar el día 22 de Noviembre próximo a las tres de la tarde en los escritorios del directorio de la Sociedad, Corrientes 999, Buenos Aires. Esta reunión tendrá la siguiente,
Orden del Día:
1º Comunicación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de Julio de 1917.
2º Nombramiento de un director para elevar el número de los miembros del directorio a seis.
3º Nominación de un síndico y suplente.
Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, (artículo 24 de los estatutos). — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1917. — Georges Kuneyl, Presidente.
E. 2 Nov. — Nº 832. v-19 noviembre.

Banco de Castilla y Río de la Plata
Cangallo 456
Se avisa a los señores accionistas de este Banco que no habiéndose depositado el número de acciones que exige el artículo 13º de los Estatutos para que pueda celebrarse en primera convocatoria la Asamblea Ordinaria convocada para el día 30 del corriente, se les cita nuevamente para el día 12 de Noviembre próximo a las 3 p. m., en su local social de la calle de Cangallo 456, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2º Elección de cuatro Directores por el término de dos años y de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas presentes para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1917. — Gorgonio de Miguel, Presidente. — Lorenzo Bernardo, Secretario.
Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja del Banco las acciones que posean, con tres días de anticipación a la fecha que se fija para que ella pueda celebrarse.
E. 30 octubre. Nº 796-v-11 noviembre.

Banco del Río de la Plata
124 Piedras 126
Segunda Convocatoria
No habiéndose depositado número suficiente de acciones para celebrar Asamblea General Ordinaria de accionistas de esta Sociedad en el día 30 del corriente mes de Octubre, se convoca para la celebración de la misma en segunda convocatoria para el día 12 de Noviembre próximo a las 4 p. m. en el local de la Institución calle Piedras número 124 con sujeción a la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura, consideración del Informe administrativo del Directorio y aprobación del Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al 14º Ejercicio que terminó el 30 de Junio último.
2º Lectura y aprobación del acta del Directorio número 375 (folio 82 del libro de Sesiones número 3) de la parte pertinente a la creación de la Sección Remates Ferias de Hacienda y constitución de la Sección «Seguro Agrícola Cooperativo de Riesgos Limitada» en la que el Directorio reconoce como iniciador de ambas al señor Manuel Ricart, y le acuerda derechos inherentes durante diez ejercicios que el beneficio líquido de las mismas, en cada período, no sea menor de 8 m/legal 100.000.
3º Aprobación de la constitución del Seguro agrícola Cooperativo de Riesgos Limitada y sus respectivas pólizas.
4º Integrar el Directorio, debiendo elegirse cinco Directores por dos años, en reemplazo de los señores Faustino Estévez, Pedro Corral, doctor Héctor Ibáñez Puiggari, Antonio Comas y Juan Echevarría por haber terminado su mandato.
También deben elegirse un Síndico Titular y dos Suplentes para el Décimo-quinto Ejercicio.
5º Designar dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el Acta de la misma.
Se acuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1917. — Juan Echevarría, secretario.
Nº 800-v-11 noviembre.

Crédito Constructor, en Liquidación
Sociedad Anónima de Préstamos y Construcciones
Calle Perú Nº 375 — Buenos Aires
Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, por disposición de su Directorio Liquidador, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Perú 375, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Comunicación del Inventario y Balance de Liquidación.
2º Autorización especial a los liquidadores para transar y firmar compromisos sobre los intereses sociales, para aceptar transferencias de bienes raíces en pago, y demás facultades necesarias a los fines de la liquidación.
3º Determinación de la forma de comunicar mensualmente a los accionistas el estado de la liquidación.

Se previene a los señores accionistas, que para tener representación en la Asamblea, deberán, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos Sociales, depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en su defecto, certificados bancarios, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Kurt Schüler, por Directorio Liquidador.
E. 30 Octubre Nº 807-v-16 noviembre.

Mercado Central de Frutos
Asamblea General Extraordinaria
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 14 de Noviembre próximo, a las 2 y 30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 931.
Orden del día:
Autorizar al Directorio para que en 1º de Mayo de 1918, amortice totalmente el saldo de Empréstito Debenture.
Se previene a los Señores Accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos de los bancos con cinco días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. El depósito debe hacerse en el escritorio central de la Compañía Avenida de Mayo 981, del 6 al 8 de Noviembre, ambos inclusive, de 1 a 3 p. m. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1917. — Por orden: P. Aguirre, Gerente.
E. 30 Octubre Nº 808-v-14 noviembre.

Marina Mercante Argentina
Sociedad Anónima de Navegación.
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria
A pedido de varios señores Accionistas y de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 25 de los Estatutos Sociales, se cita a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 16 de Noviembre próximo; a las 3.30 p. m. en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio para tratar la siguiente Orden del Día:
1º Solicitar del Directorio proceda a la venta de los vapores «Paso de los Libres»; «Libertad» e «Independencia»; y que el precio de venta que obtenga de los mencionados barcos quede reservado para adquirir material más adecuado, en reemplazo de los mismos, cuando se presente una oportunidad favorable.
2º Designación de dos señores accionistas para que formulen, aprueben y firmen con el Presidente y Secretario el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos deben depositar sus títulos o certificados de Bancos en las Oficinas de la Compañía; calle 25 de Mayo Nº 190; dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la asamblea debiendo constar en los certificados el correspondiente número del título y de las acciones depositadas.
Las cartas poderes que expresa el artículo 19º de los estatutos sociales, deberán ser presentadas para su archivo en la misma forma que las acciones o certificados, o sea dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1917. — El secretario.
E 27 octubre Nº 781-v-16 noviembre

Ferrocarril Central de Buenos Aires
Convocatoria
Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos y la ley, se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Noviembre del año en curso, en el local social calle Corrientes 4002, a las 5 p. m., para considerar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del año en curso.
2º Ratificación de la operación realizada con fecha 27 de Febrero de 1917 a que se refieren las actas del Directorio de fecha diez y veintisiete de Febrero del año en curso.
3º Reforma del artículo 7º de los Estatutos y supresión de los artículos 8º, 11º, 12º, 13º, 14º; 15º y 16º de los mismos.
4º Nombramiento de Síndico.
5º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea: redacción,

lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene a los Señores Accionistas que, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1917. —El Directorio.

E. 27 Octubre Nº 750-v-15 noviembre.

Compañía Tramway Lacroze de Buenos Aires

Convocatoria

Por disposición del directorio y de acuerdo con lo que prescriben los estatutos y la ley, se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Noviembre del año en curso, en el local social calle Corrientes 4002, a las 5,30 p. m., para considerar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del año en curso.

2º Ratificación de las resoluciones adoptadas por el directorio y a que se refieren las actas de sus sesiones de fecha 10 de Octubre, 14 y 15 de Noviembre del año 1916 y relacionadas con la transferencia de los derechos acordados por la Ley 8452.

3º Nombramiento de directores en reemplazo de los señores don Federico Lacroze, don Carlos Lacroze, doctor Miguel Lacroze, doctor Teófilo Lacroze y doctor Luis J. Rocca, que terminan su mandato.

4º Nombramiento de síndico.

5º Reforma del artículo 7º de los estatutos y supresión de los artículos 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 37 de los mismos.

6º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, redacción, lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo 29 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1917. — El Directorio.

E. 25 Oct. — Nº 692 v-15 noviembre.

Compañía Swift de La Plata S. A.

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que debe celebrarse el día 12 de Noviembre a las 4 pasado meridiano en el local de la Compañía 25 de Mayo 195, con objeto de tratar la siguiente orden del día:

Aumento del capital social a doce millones quinientos mil pesos oro.

Los accionistas deberán depositar a la Sociedad sus acciones tres días antes del señalado para la Asamblea.

E. 23 octubre Nº 562-v-12 noviembre

«La Constructora Americana».

Maipú 17

De acuerdo con el artículo 754 del Código de Comercio, se avisa al público, que habiendo sido substraídos a la señorita Julia Fernández tres títulos de 10 acciones o sean 30 acciones de pesos 100, cada una, integradas de la 3ª Serie de esta Sociedad Nos. 1069 a 1078, 1399 a 1408 y 1749 a 1758, quedan suspendidos los derechos que pudiesen tener los poseedores de dichos títulos. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1917. — Faustino Estévez, Presidente. — J. González Pagliere, Secretario.

E. 23 octubre Nº 603-v-22 noviembre

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 968 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

LA CLARA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Escritorio: Bmé. Mitre 720

Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de fecha 14 de diciembre de 1905

Balaance trimestral al 30 de septiembre de 19:7

ACTIVO	$ m/n
Molino La Cla a	234595 10
Molino Colonias del Sud	120000 —
Caja en Olavarría	3570 07
Banco Británico de la América del Sud	89 87
Banco Comercial Italiano	19512 69
Banco de la Provincia de B. Aires (Olavarría)	1048 12
Cuentas Corrientes	128480 63
Bolsas	1348 62
Muebles y Utiles en Olavarría	14768 50
Muebles y Utiles en Buenos Aires	933 45
Seguros	9994 58
Letras a Cobrar	4021 78
Deudores en gestión	21140 33
Máquinas e Implementos Agrícolas	485 80
Gastos Generales	74230 85
Comisiones	889 42
Acciones en depósito	25000 —
	710109 81

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado, subscripto e integrado 2000 acciones ordinarias de $ 100 c/u	$ 200.000	
3000 acciones preferidas de $ 100 c/u	» 300.000	500000 —
Ganancias y Pérdidas		3706 91
Fondo de Reserva		47376 89
Dividendos		780 —
Amortización Maquinarias		25000 —
Alquileres		828 —
Banco Edificadora Olavarría		2504 08
Banco de la Nación Argentina Olavarría		4105 82
Caja en Buenos Aires		4321 52
Administración Molino		1823 58
Intereses		12 25
Banco de Olavarría		1819 —
Trigos y Derivados		92831 76
Acciones del Directorio		25000 —
		710109 81

Eduardo Zimmermann, presidente.—Juan Reibaldi, tesorero.—León E. Basavilbaso, tenedor de libros.— Vº. Bº. E. U. Zimmermann, síndico.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 37-v-12 noviembre

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL

SOCIEDAD ANONIMA

Administración Bmé. Mitre 475 Bs. As.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decretos de fechas Junio 21 de 1888, Noviembre 20 de 1900 y Julio 23 de 1912.

Capital Autorizado .... $ 500.000 c/l

» Subscrito y Realizado » 240.700 »

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1917

(3er. trimestre)

DEBE	$ m/n
Instalación	214845 37
Acciones por Suscribirse	259300 —
Títulos	12822 98
Depositantes de Títulos	36000 —
Compª. de Tramvays Anglo Argentino	1500 —
Depósito por Alquileres	300 —
Cuenta de Franqueo	37 95
Uniformes	3719 80
Cuentas a Cobrar	1464 77
Sueldos	38845 65
Cuenta de Oficinas	357 85
Gastos	25137 55
Caja y Bancos	7763 94
	632100 86

HABER		$ m/n
Capital		
Acciones suscriptas e integradas	240700 —	
Acciones sin emitir	259300 —	500000 —
Fondo de Reserva		13427 12
Amortización de la Instalación		12500 —
Seguros		1127 —
Acciones en Garantía		36000 —
Ganancias y Pérdidas		796 71
Dividendo Ejercicio 1912		556 80
id. id. 1913		323 37
Intereses		536 17
Cuenta de Fichas		586 80
Encargos		1502 09
Cuentas Corrientes		2907 07
Avisos		1745 75
Mensajes		59459 20
Varias Entradas		620 78
		632100 86

Salvador Curutchet, presidente. — J. B. Bianchi, gerente. — J. N. Rodríguez, contador. — Ernesto R. Meyer, síndico.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 12 v-12 noviembre

LA MARIANITA

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 328

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 4 Febrero de 1911.

Capital autorizado.. .. $ o/s 800 000 —

» realizado....... » » 800.000 —

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1917

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Caja		1144 03
Campo e instalaciones	288020 38	3437 34
Existencias	443358 36	238444 24
Deudores varios	380286 88	629139 93
Títulos		133942 18
Conversión	383570 30	
	1495235 92	1006107 77

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital	800000 —	
Reserva legal	13442 70	
» especial	100000 —	
Acreedores varios	518059 21	415 —
Fondo de previsión	63734 01	133942 18
Conversión		871750 59
	1495235 92	1006107 77

Buenos Aires, Octubre 18 de 1917.

p. p. del Director: H. Boltshauser.— Vº. Bº. G. Libet, síndico

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

Nº 19-v-12 noviembre

QUEBRACHALES FUSIONADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento 643, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Mayo de 1906.

Capital autorizado, suscrito e integrado $ c/l 1.750.000

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1917

ACTIVO	$ m/n
Establecimiento Puerto Tirol	4376088 39
» » Max.	2848416 01
» » María	3858572 63
Mercaderías Compradas para los Establecimientos	28350 55
Caja y Bancos	9495 41
Gastos Generales e Intereses	24367 98
Cuentas Varias	53782 20
Acciones en Depósito	35000 —
	11234073 17

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Unica serie de 70.000 acciones. Suscripto e integrado.		1750000 —
Amortizaciones por Reducción de Capital		5250000 —
Fondo de Reserva		361327 84
Fondo de Previsión		2921510 66
Amortizaciones Generales		243886 92
Facturas a Pagar		84050 58
Cuentas Corrientes:		
Varios	198206 67	
Bancos	69482 39	267689 06
Dividendos		5062 —
Descuentos		11079 82
Extracto de Quebracho y Varios Productos		304466 29
Acciones Depositadas por el Directorio		35000 —
		11234073 17

Juan Oscamou, presidente.—Rufino Hernández (hijo), secretario. — Pablo Begue, gerente.—Juan V. Valencia, contador. — Bernardo Etchehón (hijo), síndico.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 52-v-14 noviembre

THE NEW ZEALAND INSURANCE COMPANY LTD.

Sucursal en Buenos Aires, 25 de Mayo 214

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 29 de Agosto de 1907.

Capital autorizado y subscripto £ 1.500.000

» realizado............ » 450.000

Esta sucursal no tiene capital asignado

Accidentes de Trabajo

Balance de las operaciones efectuadas durante el trimestre, 1/6/17 al 31/8/17.

ENTRADAS	$ m/n
Primas	76413 87
Banco	139762 01
	216175 88

SALIDAS	$ m/n
Pérdidas	75409 20
Gastos	26849 53
Reserva	113917 15
	216175 88

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917.

M. Herrold, gerente.

Balance de las operaciones efectuadas durante el trimestre, 1/6/17 al 31/8/17.

ENTRADAS	$ oro	$ m/n
Primas	65193 89	127242 93
Conversión		120310 36
	65193 89	247553 29

SALIDAS	$ oro	$ m/n
Pérdidas	7421 39	47321 30
Gastos	4836 03	34993 66
Conversión	52936 56	
Banco		165238 33
	65193 89	247553 29

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917.

M. Herrold, gerente.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 57-v-12 noviembre

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Bmé. Mitre 434/448

Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902

Balance trimestral (Casa matriz y sucursales) al 30 de Septiembre de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones:		
A emitirse		10000000 —
Caja:		
Efectivo.......... $ m/n 9.289.148 22 $ o/s 780.770 50		
Bancos y Clearing. « « 11 250.748 91 » » 603 522 65	20539897 13	1384293 15
Corresponsales de ultramar		475895 56
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes, cuentas especiales, caucionadas, etc	113041299 82	995431 58
Cuentas diversas	9605529 42	2742568 30
Conversión		6843608 78
Títulos depositados	53068325 46	12152659 75
Documentos depositados	2416139 76	332285 60
	198671191 59	34926742 72
PASIVO		
Capital autorizado:		
Realizado .... $ o/s 10.000.000 00		
Acciones a emitir .... » » 10.000.000 00		20000000 —
Fondo de reserva		981215 50
» » previsión		
Depósitos:		
A la vista........ $ m/n 39.332.705 21 $ o/s 94.124 59		
En caja de ahorros » » 52.240,125 58 » » 1 035.503 48	91572830 79	1129628 07
Cuentas diversas	36059344 72	330953 80
Conversión	15554550 86	
Depositantes por títulos en custodia y en garantía	53068325 46	12152659 75
» de documentos en custodia y en garantía	2416139 76	332285 60
	198071191 59	34926742 72

T. Ambrosetti, presidente. — E. Bertuletti y A. C. Alemanni, gerentes. — A. Gurlanda, contador. — B. Solari, síndico

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 27-v-12 noviembre.

La Germano-Argentina

Campañía de Seguros

Reconquista 37, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Septiembre de 1915.

Capital autorizado y totalmente suscripto...... $ c/l 3.000 000 —

Capital realizado....... » » 600 000 —

Balance trimestral de Sa dos al 30 de Septiembre de 1917

DEBE	$ m/n
Accionistas	2100000 —
Caja y Bancos	580258 08
Primas a cobrar	21977 17
Títulos de renta	41765 60
Hipotecas	479000 —
Primas reaseguros pasivos	229877 50
Cuentas corrientes	3476 36
Gastos de fundación	17965 32
Muebles y útiles	6352 03
Cuentas de gastos: Administración, comisiones, alquileres, sueldos, etc	53768 41
Siniestros incendios	20;85 27
Acciones en depósito	60000 —
	3920425 74

HABER	$ m/n
Capital suscripto	3000000 —
Primas incendio	379367 68
Cuentas corrientes	202807 65
Intereses	43577 99
Garantía de reaseguradores en Europa	76654 30
Reservas	142256 02
Ganancias y pérdidas	15762 10
Acciones en garantía del directorio	60000 —
	3920425 74

Buenos Aires 30 de Septiembre de 1917.

Ed. Hermann, presidente.— G. Kobelt, gerente.— P. Hasperg, síndico.—Revisado. F. Ellerhorst, contador publico.

Buenos Aire, 5 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 29-v-12 noviembre

COMPAÑIA ARGENTINA DE TIERRAS

Sociedad Anónima Ltda.

Corrientes 435 — Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, con fechas 24 de Febrero 1910 y 24 de Febrero 1911.

Capital autorizado..... ... $ 200 000 —

» subscripto y realizado.......... » 62.200 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1917

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	137800 —
» en depósito	12000 —
» en caución	26050 —
Descuentos	57663 15
Préstamos hipotecarios	3000 —
Deudores	2063 —
Letras a cobrar	66500 —
Gastos de instalación	1643 75
» generales	3599 —
Caja y Bancos	6722 15
	317041 05

HABER	$ m/n
Capital	200000 —
Fondo de reserva	6929 20
» » previsión	381 90
Directorio	12000 —
Documentos en garantía	92550 —
Dividendos a pagar	720 50
Intereses	3224 85
Comisiones	534 35
Ganancias y pérdidas	700 25
	317041 05

Martín Casamayor, vicepresidente. — N. Buzza'ino, secretario.—José F. Sumay, tesorero. — J. Menéndez Barriola, gerente.— Justino Riobó, síndico.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 8-v 12 noviembre.

MAPLE Y COMPAÑIA (SOUTH AMERICA) LIMITED

12—14 Arthur Street, West, London Bridge E. C.—Buenos Aires 568, calle Suipacha

Registrada en Londres (Inglaterra) el día 2 de Noviembre de 1906

Inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires con fecha 27 de Febrero ee 1907, bajo el No 3, folio 134, Libro 73, Tomo B.

Balance General al 30 de Septiembre de 1916

Correspondiente a las operaciones de esta Sacursal Sucursal en la República Argentina

DEBE		£	s	d	$ m/n
A Capital Autorizado 25,000:					
Acciones de 1 libra c/una	25000.0.0	25000	0	0	286363 64
A Capital Emitido 20,000:					
Acciones de 1 libra c/una	20000.0.0				
Menos a recibir	7.0.0	19993	0	0	229010 73
» Acreedores Varios		3959	17	2	45358 37
» Maple y Cía. Londres:					
Saldo de su cuenta incluyendo ganancias hasta la fecha		517494	16	2	5927667 81
		541447	13	4	6202036 91
HABER					
Por Caja y Bancos		2975	15	4	34086 13
» Letras a Cobrar		5664	7	9	64882 97
» Varios Deudores		61658	1	10	706265 40
» Propiedades		278994	6	0	3195752 88
» Instalaciones		13448	7	3	154044 86
» Inversiones		5148	0	0	58968 —
» Mercaderías, existencia y en tránsito		173558	15	2	1988036 67
		541447	13	4	6202036 91

Libra esterlina convertida a moneda legal al tipo 5,04 y 0,44

p. p. Maple y Cía. Ltda.

Alfredo del Valle

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 61-v-12 noviembre.

UNION COMERCIANTES

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 695

Capital autorizado.... $ m/n 1.000.000 —

» a emitir........ » 500.000 —

» emitido y realizado » 398.905 —

» limitado y a realizar » 101.095 —

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decretos del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906, y del 8 de Julio de 1908.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1917

Correspondiente al 4o trimestre del 12o Ejercicio de acuerdo con lo dispuesto por la Ley No 5125.

DEBE	$ m/n
Acciones:	
5.000 acciones en cartera y por emitir, mitad de la 3a y la 4a y 5a series	500000 —
Accionistas:	
a cobrar sobre 5.000 acciones emitidas de la 1a, 2a y mitad de la 3a series	101095 —
Gastos de instalación	1 —
Muebles, útiles e impresos	3125 75
Títulos en garantía	110000 —
Acciones Cooperativa Telefónica	200 —
Obligaciones a cobrar	19437 74
Patente y sellos	14246 46
Reseguros, estornos y anulados	138419 20
Comisiones y descuentos	12766 25
Propiedad calle de Chacabuco y Alsina	370820 —
Liquidación de siniestros	2439 61
Títulos de renta	18450 —
Gastos generales, sección incendio	28950 40
Gastos generales, sección granizo	44685 39
Deudores de la Capital	6322 88
Deudores de la Campaña	9108 62
Varios deudores granizo	14717 71
Caja	1346 62
Bancos	498469 55
Hipotecas	20400 —
Terrenos en Mendoza	6537 —
Comisiones y descuentos granizo	32928 05
Intereses y descuentos granizo	1765 56
Reseguros, estornos y anulados granizo	17654 21
Siniestros sección granizo	18086 40
Gastos de tasación	807 70
Siniestros incendio 12o ejercicio	33093 73
Patente y sellos granizo	1500 —
Giros	5307 65
Inspecciones propaganda y viajes	4179 29
Remuneración extraordinaria	4000 —
	2040861 78

HABER		$ m/n
Capital; a emitir:		
5.000 acciones a emitir mitad de la 3a y la 4a y 5a series.	500000 —	
Emitido y realizado:		
cobrado sobre 5.000 acciones emitidas de la 1a, 2a y mitad de la 3a series	398905 —	
Emitido y a realizar:		
a cobrar sobre 5.000 acciones emitidas de la 1a 2a y mitad de la 3a series	101095 —	1000000 —
Títulos en depósito		110000 —
Fondo de reserva legal		45355 55
Fondo de previsión sección incendio		120000 —
Fondo de previsión sección granizo		140000 —
Fondo para siniestros		1019 19
Fondo especial		30003 —
Primas sección incendio		263548 43
Primas sección granizo		160819 22
Dividendo a los accionistas		2888 50
Siniestros liquidados granizo		1441 24
Conversión		0 81
Varios		952 08
Acreedores varios		79372 56
Cuenta corriente		48687 84
Garantía de alquileres		10 —
Alquileres		12355 05
Intereses		14381 31
Reserva de inmuebles y valores		10000 —
		2040861 78

Buenos Aires, Junio 30 de 1917.

Rafael Mercado, presidente. — Perfecto Iglesias, gerente.— Pedro Puyade, contador.— Vo Bo: Martín Casamayor, síndico.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 21-v-13 noviembre

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

En día 3 de Diciembre de 1917, a 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa y en presencia del Escribano General de Gobierno, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de invierno de 1918, para el personal de Jefes, Oficiales, Empleados, Agentes y Bomberos de la Repartición. — Pliego de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1917. — El Secretario.

v-3 diciembre.

El día 3 de Diciembre de 1917, a las 3 p. m. tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa y en presencia del Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de invierno de 1918, para el personal de jefes, oficiales, empleados, agentes y bomberos de la Repartición. Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1917.

v-3 diciembre

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de huevos, durante los meses de Noviembre y Diciembre del año actual, con destino a los hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública.

Tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre de 1917.

v19 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de materiales con destino a la instalación eléctrica del Hospital Pirovano.

Tendrá lugar el día 17 del corriente, a las 11 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre de 1917.

v-17 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de carbón con destino a las dependencias municipales, hasta fin del año actual.

Tendrá lugar el día 17 del corriente, a las 11 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre de 1917.

v-17 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente, a las 2,30 p. m. para la provisión de 1.200 metros cuadrados de baldosas destinadas a la construcción de aceras en el Hospital Alvarez, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917. — El Secretario.

v-19 noviembre.

Llámase a licitación para la instalación de un tanque y bomba en el Palacio Municipal. — Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 3 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones — Buenos Aires, Noviembre de 1917 — El Secretario.

v-12 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Noviembre próximo, a las 2 y 30 p. m., para la impresión del Digesto Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Licitaciones, donde puede consultarse. — Exp. Nº 55.259-L-917. — Octubre 31 de 1917. — El Secretario.

v-12 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a las 2 1/2 pasado meridiano, para la provisión de los siguientes materiales con destino a la construcción de celdas crematorias en los Mataderos: 4000 ladrillos refractarios comunes, 4000 ladrillos refractarios de cuña y 4000 kilogramos de tierra refractaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — El Secretario.

-v-15 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a las 3 pasado meridiano, para la provisión de 63 toneladas de cemento portland, con destino a las obras que se ejecutan en el Cementerio del Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — El Secretario.

-v-15 noviembre.

Llámase a licitación para la construcción de baños de lluvia en las mangas de entrada a los bretes de los Mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 16 del actual a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Secretario.

-v-16 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 3 1/2 pasado meridiano, para la provisión de novecientos sesenta metros cúbicos de arena gruesa, mediana y fina, destinada a las obras a ejecutarse en el Cementerio del Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1917. — El Secretario.

-v-14 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 3 p. m., para la provisión de quinientos mil (500.000) ladrillos de cal, con destino a las obras a ejecutarse en el Cementerio del Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1917. — El Secretario.

-v-14 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 2 1/2 pasado meridiano, para la provisión de doscientas cincuenta toneladas de cal de Córdoba (250), con destino a la construcción de galerías y nichos en el Cementerio del Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1917. — El Secretario.

-v-14 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados

Oliva — F. C. C. S. Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de harina de trigo doble cero, para pan, hacienda vacuna, leche, tabaco, comestibles y artículos de almacén en general, artículos de ropería; zapatería y colchonería, drogas, leña de algarrobo y petróleo crudo, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva; Provincia de Córdoba, durante el año 1918. La licitación pública tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1917, a la 1 p. m. en la Dirección de dicho Establecimiento y en presencia de los interesados que concurran. Los pliegos de condiciones y las respectivas nóminas de los artículos licitados, están a disposición de los interesados en la Dirección del Asilo. — Oliva, Octubre 15 de 1917. — El Director.

Nómina de los artículos licitados.

Comestibles y artículos de almacén en general

2160 kilos de aceite de oliva, de 1ª calidad, en latas de 3 kilogramos.
240 kilos de achicoria.
600 litros de alcohol desnaturalizado, en tambores de 20 litros.
1440 kilos de arroz «Carolina» de 1ª calidad en bolsas, de 10 kilogramos.
12000 kilos de arroz de 2ª clase.
2400 kilos de azúcar Refinería Argentina, en panecitos o terrones.
24000 kilos de azúcar Tucumana de segunda.
1440 kilos de café «Brásil» tostado.
240 kilos de café «Caracolillo» tostado.
240 kilos de café «Puerto Rico» tostado.
240 kilos de café «Moka» tostado.
60 kilos de comino molido, puro.
480 kilos de conserva de tomates; en latas de uno a dos kilogramos.
60 kilos de fideos de sémola, de primera calidad.
1200 kilos de fideos amarillos de 1ª calidad.
30000 kilos de fideos blancos de segunda.
2400 kilos de garbanzos.
900 kilos de grasa de vaca.
24000 kilos harina de maíz.
21600 kilos de maíz blanco, pisado.
2400 kilos porotos de manteca.
24000 kilos de porotos tapés o chilenos.
36 kilos de pimentón dulce, extra.
240 kilos de pimentón dulce, de segunda.
12 kilos de pimienta molida, de primera.
24000 kilos de sal gruesa.
120 cajones kerosene refinado, sin canilla.
120 tarros de sal fina, en tarros de 1 kilo.
250 kilos de sal fina, en bolsas.
1800 panes de Sapolio «Morgan».
60 kilos té, suelto.
18000 kilos de trigo pelado, para locro.
250 litros de vinagre de vino.
3600 litros de vino Mendoza, en cascos.
4800 kilos de yerba Argentina.
1200 panes de ladrillos ingleses.
360 tarros de líquido para limpiar bronce; tarros de medio litro.
60 gruesas cajas de fósforos «Victoria»
62 resmas papel para cigarrillos, en libritos.
1200 kilos de tabaco en hojas «Pará».
2400 kilos de tabaco hebra, en paquetes de 100 gramos.
365000 litros de leche pura; sin desnatar.
276000 kilos de harina de trigo marca «00», para pan.
300000 kilos de carne vacuna en pié (novillos mestizos o criollos, de 3 a 4 años, y de 350 a 400 kilos cada uno).

Combustibles

3600 toneladas de leña de algarrobo, oreada, seca, de 40 a 80 cmts. de circunferencia.
50 toneladas petróleo crudo para motores «Diessel» de 31 a 33 centígrados de densidad, (según densímetro centesimal de Gay Lussac-et Cartier)

Ropería, colchonería y zapatería

3000 metros de arpillera ancha, de 10 1/2 onzas.
4000 metros de bombasí en colores claros, resistente.
3500 metros de cotonada a cuadritos blancos y negros.
1200 metros de cotín resistente, para colchones.
600 metros de estopa de primera calidad.
20 número de frazadas blancas, de lana, de 1,55 x 2.20 mts.
600 número de frazadas, grises de lana; tipo Ejército.
200 metros de brin azúl, para trajes de mecánicos, de primera calidad.
300 metros de género felpudo para toallas.
8 gruesas de carretes hilo blanco; número 16 de 500 yardas.
42 gruesas de carretes hilo blanco; números 30, 40 y 50 de 500 yardas.
8 gruesas de carretes hilo negro, del número 16, de 500 yardas.
42 gruesas de carretes hilo negro, números 30, 40 y 50 de 500 yardas.
300 metros de impermeable; goma lisa, con entretelas.
50 piezas de linón para vendas.
50 piezas de lienzo para vendas.
7000 metros de lienzo doble; ancho para sábanas.
10000 metros de lienzo sencillo; de 75 a 78 ctms. de ancho.
300 metros de paño azúl-gris, para uniformes de alienados.
6000 número de repasadores de algodón, para piso.
100 número de sombreros de paño gris (números 4, 4 1/2, 5, 5 1/2, y 6)).
25 docenas de repasadores de hilo.
100 número de colchas blancas, dibujo a cuadritos, con flecos de 1.55 x 2.20 mts)
2700 metros de uso doméstico doble ancho.
700 número de camisetas de algodón, para mujer.
4000 pares de medias de algodón, para hombres.
2000 pares de medias de algodón, blancas para mujer.
200 metros de piel de carnero, curtida.
2000 kilos suela macho; mediana, de buena calidad.
150 metros de vaqueta negra.
El Médico-Director.

-v-15 noviembre

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados

Torres, Provincia de Buenos Aires

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, combustibles, y otros artículos de consumo, leche y manteca, drogas y útiles de farmacia, ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, artículos de ferretería, bazar, electricidad maderas, pinturería etc, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, para el año de 1918.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales el día 27 de Noviembre de 1917 a las 2. p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en dicha Comisión (Calle Belgrano Nº 909, 2º piso), los que están a disposición de los señores proponentes. — Torres, Octubre 27 de 1917. — El Director.

v-27 noviembre

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de leña quebracho colorado, campana destinada a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1918.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Veytes 301) el día 26 de Noviembre del corriente año a las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. Buenos Aires, 26 de Octubre de 1917. — El Director.

v-26 noviembre

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones de lavaderos a vapor, en los siguientes establecimientos dependientes de la Comisión Asesora: Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María; Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados en Ribera, y Hospitales Comunes Regionales, del Centro, en Bell Ville, del Chaco, en Resistencia, y del Río Negro, en Allen.

Las propuestas se abrirán simultáneamente y en presencia de los interesados en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, 2º piso Capital Federal; y en los despachos de los señores Jueces Federales de Córdoba y La Plata; y Letrados de Resistencia y Viedma; el día 27 de Noviembre próximo a las tres pasado meridiano. Desde la fecha pueden consultarse los antecedentes de la licitación; en la Oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión; y en los locales de los Juzgados referidos. — Buenos Aires; Octubre 23 de 1917. — El Inspector General.

v-27 noviembre

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Llámase a licitación pública por el el término de (60) sesenta días, a contar de la fecha, de acuerdo con el decreto de Septiembre 29 del corriente año para la provisión de (440.000) cuatrocientos cuarenta mil litros de substancias desnaturalizantes para alcoholes, en las siguientes proporciones:

Metileno 368.000 litros.
Piridina 32.000 litros.
Benzol 40.000. — Total 440 000:

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en

la Administración, calle Rivadavia 413, para los de la Capital Federal y en las Oficinas Seccionales en el interior de la República.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Administración en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurrán el día 31 de Diciembre próximo a las 3 de la tarde. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

v-31 diciembre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la licitación de alquiler de los lotes 5, 7, 11, 13 bis, 15, 16, 17 17 bis, 18, 18 bis, 19, 20, 21, 21 bis y 22 de los terrenos fuera de muros del Puerto de La Plata, autorizada por resoluciones del Superior Ministerio de Hacienda Nº 1481 y 53 O., de fechas 5 de Diciembre de 1916 y 25 de Abril de 1917 respectivamente.

Art. 1º Las propuestas presentadas por los interesados deberán ser hechas en una foja de papel sellado de pesos 5 moneda nacional legal.

Art. 2º Las propuestas serán presentadas a la Dirección General, en Buenos Aires, en sobre cerrado; el día 27 de Noviembre a las tres p. m. dirigidas en la siguiente forma: Señor Director de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, Licitación de Alquiler de terrenos, Puerto de La Plata, y contendrá cada uno, el o los números del o de los lotes que pretende el concurrente, para qué fin lo destinará, el precio ofrecido por hectárea, y determinará además, sujetarse a todas las disposiciones vigentes por los arrendamientos de tierras en el Puerto de La Plata.

Art. 3º Una vez recibidas por la Dirección General, las propuestas correspondientes, se procederá a la apertura de la misma, ante los interesados respectivos, después de cotejadas las propuestas presentadas se levantará un acta, la que será rubricada por el Señor Director General, y Jefe de Contaduría, respectivamente.

Art. 4º La base mínima para adjudicación del arrendamiento, será la siguiente:

Para el lote Nº 5; pesos 22.50 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 7, pesos 26,25 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 11, pesos 9,75 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 13 bis, pesos 16,50 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 15, pesos 54,00 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 16, pesos 28,43 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote 17, pesos 27.00 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 17 bis, pesos 27,00 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 18, pesos 18,75 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 18 bis, pesos 18,75 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 19, pesos 18,75 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 20, pesos 18,75 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 21, pesos 28,43 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 21 bis, pesos 28,43 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 22, pesos 18,75 moneda nacional hectárea al año.

Estas bases deben ser mejoradas, y, en igualdad de precios entre los propietarios de las casillas que se encuentran en el terreno y que la ocupan actualmente y los proponentes ajenos al mismo; les corresponde preferencia a los primeros sobre los segundos.

Art. 5º En las propuestas respectivas no se admitirán raspaduras ni entre renglones, salvo que ellas vengan debidamente salvadas al pie de la propuesta, bajo la firma del interesado.

Art. 6º Cada solicitante, no tendrá derecho a más de un lote, sin embargo podrá hacer ofertas (en su escrito) por más, pero la Dirección General, sólo acordara uno (1) siempre que sea el mejor postor.

Art. 7º En caso de que las propuestas se compongan de más de una foja la primera debe sujetarse a lo determinado en el Art. 1º y las subsiguientes en un papel sellado de pesos 1 moneda nacional.

Art. 8º Llenadas las formalidades prescriptas en los artículos anteriores y después de las tramitaciones del caso, se acordará al arrendamiento de los terrenos nombrados, debiendo las personas que los hayan obtenido, al notificarse la resolución respectiva en las Oficinas de la Administración del Puerto de La Plata, abonar los arrendamientos correspondientes al primer trimestre en el acto de llenar tal requisito.

Art. 9º Los arrendatarios que resulten de esta licitación, para los terrenos de que se trata, están obligados a abonar sus arrendamientos dentro de los primeros quince (15) días de cada trimestre, posteriores al primer pago, que se hará de acuerdo con lo estipulado en el artículo anterior; la falta de pago de uno solo de los trimestres, producirá la caducidad de la concesión.

Art. 10. Los arrendamientos de los terrenos de referencia, serán de carácter precario, pudiendo el S. Gobierno, dejarlo sin efecto, cuando lo creyere conveniente, sin que por este hecho, los interesados tengan derecho a indemnización de ninguna especie.

Art. 11. Los arrendatarios están obligados a cercar el terreno que se les acuerde en arrendamiento, en la forma que le indique la oficina correspondiente.

Art. 12. Los terrenos de referencia, serán ocupados directamente por los consignatarios, no pudiendo transferir su concesión ni subarrendar parte ni totalmente el terreno arrendado. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917.

v-27 noviembre.

Pliego de condiciones para la provisión de los libros que necesita la Repartición para el ejercicio administrativo de 1918

Art. 1º A cada una de las casas del ramo que lo soliciten, le será entregado un ejemplar del grupo con el detalle de los libros respectivos y otro del pliego de condiciones, todo bajo constancia.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el ejemplar de dicho grupo en la columna denominada «Precio Unitario» y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en otras fórmulas; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de las firmas solicitantes. Queda claramente establecido que cada una de las fojas que componga el grupo de referencia deberán ser selladas y firmadas por la interesada, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que estos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en el grupo en cuestión y estos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida o iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora la cual requerirá esto en la dependencia respectiva; procediendo a realizar las entregas correspondientes una vez que haya obtenido el conforme del Jefe de la Sección pertinente.

Art. 4º Los libros deberán ser entregados en el Depósito de Materiales por cuenta del proveedor y dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se extienda la respectiva orden de compra.

Art. 5º Si cualquier libro no reune las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha del reclamo; sin tener derecho a indemnización alguna.

Art. 6º La falta de cumplimiento a los plazos estipulados en los Arts. 4º y 5º da derecho a que la Dirección General adquiera en plaza los libros respectivos por cuenta del proveedor y la diferencia que pudiera resultar entre esta adquisición y lo presupuestado por el interesado se cargará en cuenta al despacharle sus facturas; sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir y sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 7º El temperamento establecido en el artículo anterior también se observará en el caso de que el nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reune los requisitos respectivos.

Art. 8º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los libros licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los libros que estime más conveniente, ya sean en cantidades y precios así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas; sin que ninguno de estos hechos pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 9º Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en la Dirección General el día 15 de Noviembre a las 3 p. m., en que se llevará a cabo la licitación de que se trata. A la primera foja de ellas le corresponde un sello de pesos 5 moneda nacional y de pesos 1 moneda nacional a cada una de las siguientes. También deberán venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina «Cuenta Garantía de Licitaciones» a la orden del Sr. Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales por un valor equivalente al 3 por ciento del importe total de la propuesta, el que será elevado hasta el 5 por ciento del valor adjudicado como garantía de cumplimiento. La falta de estos requisitos motivará el no tomarse en cuenta la propuesta respectiva.

Art. 10 El proveedor perderá la garantía depositada por la falta de cumplimiento a las disposiciones del artículo 8º o en el caso de que no mantenga sus cotizaciones hasta que el P. E. proceda a las adjudicaciones respectivas.

Art. 11 El acto público de que se trata se abrirá en presencia del señor Escribano General de Gobierno del Sr Director General y de los interesados que concurran al mismo, labrándose el acta respectiva que será firmada por todos los presentes que así lo deseen. — Buenos Aires, Octubre de 1917.

v-15 noviembre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905—Ley Nº 4569—y a los de Bonos de Obras de Salubridad—Ley Nº 4973—que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Diciembre próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de pesos 451.360 m. l., y $ 58.100 m. l.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fueren aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — El Secretario.

v-21 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a 2ª licitación privada para el día 13 del corriente a las 3,45 p. m. la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el mes de Diciembre próximo, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Exp. 2014. T.

30.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado, diámetro máximo de las bobinas sin el embalaje, 75 centímetros, distribuídos así:

12.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.

15.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.

3.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.

100 kilos de tinta especial para imprimir en máquina Duplex.

2 cajones de nafta.

2 cajones de kerosene.

2 latas de aceite.

5 litros de aguarrás.

10 kilos de estopa.

75 kilos de trapos.

10 kilos de cola de pez marca Gloria.

35 hojas de papel de lija grueso.

10 hojas de tela esmeril Nos. 00, 0, 1/2 y 1.

3 brozas para lavar formas.

2 kilos de hilo para atar galeras.

5 kilos de hilo para atar correspondencia.

6 lápices Faber Nº 7067, colorado y azul.

6 lápices Faber Nº 7056, azules.

10 hojas de papel secante.

1 frasco de un litro de tinta Stephens.

19 kilos de potasa.

3 cajas de tiza blanca.

4 volanderas de zinc galvanizado de mts. 0.48 x 0.33.

2 volanderas de zinc galvanizado de mts. 0.54 x 0.37.

6 carreteles de hilo blanco Nº 25.

12 metros de paño para forrar tambores de máquina Duplex según muestra.

50 kilos de pasta especial para confeccionar cilindros, invierno.

50 kilos de pasta especial para confeccionar cilindros, verano.

15 cajones de nafta Wico verde.

2 cubiertas Goodyear antigoma 920 x 120.

2 cámaras Michelín 920 x 120.

2 litros de aceite castor para desembriaje.

1 ruptor para auto Cadillac Modelo 1912.

5 kilos trapos limpios.

5 kilos estopa blanca.

1 cajón de 36 litros de aceite «Regeoline».

2 esponjas grandes.

2 gamuzas grandes.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1917. — El Secretario.

v-13 noviembre

Llámase a 2ª licitación privada para el 13 del corriente a las 3 p. m. la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Diciembre próximo.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Exp. 519. A.

120 kilos netos aceite de oliva de primera.

200 kilos netos arroz carolina de primera.

1100 kilos netos arroz Bremen de primera.

300 kilos netos azúcar tucumana de primera.

900 kilos netos azúcar tucumana de segunda.

300 kilos netos arvejas secas enteras de primera.

15 kilos netos achicoria Arlatte.

300 kilos netos garbanzos chilenos o tucumanos de primera.

120 kilos netos habas secas libres de residuos.

150 docenas de huevos frescos.

150 kilos netos harina de maíz.

10.000 litros leche en densidad y gordura.

30.000 kilos de leña quebracho colorado en trozos.

10.000 kilos de leña quebracho colorado hachada.

500 kilos carbón de leña fuerte.

125 kilos netos maíz blanco pisado.

400 kilos netos porotos caballeros o bolitas salteños.

830 kilos netos sal gruesa de Cádiz.

10 kilos netos sal fina refinada.

20 kilos netos sémola de trigo.

120 kilos netos trigo entero pelado.

100 kilos netos tocino fresco salado.

50 litros de vinagre tinto de vino.

2 balas de papel Zaraye mayor.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1917. — El Secretario.

v-13 noviembre

Llámase a 2ª licitación privada para el día 13 del corriente a las 3.30 p. m. la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el próximo mes de Diciembre de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Exp. 2002. T.

63.000 kilos de harina tipo especial.

1.400 kilos de harina tipo Favorita.

16.000 kilos de leña de quebracho colorado en trozos para panadería.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1917. —El Secretario.

v-13 noviembre

Llámase a licitación privada para el día 12 del corriente, a las 3 de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que más abajo se detallan, los que serán provistos de inmediato.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días días hábiles de 12 m. a 6 pasado meridiano.

Exp. 477-A

2.780 metros de brin azul de 0,70 centímetros de ancho.
14 gruesas botones negros de 0,20 milímetros de diámetro.
30 gruesas botones negros de 15 milímetros de diámetro.
17 gruesas botones negros de 12 milímetros de diámetro.
5 gruesas broches negros para pantalón F. 21.
5 gruesas hebillas negras F. 98.
28 docenas carreteles de hilo negro N. 40 de 500 yardas.
3 docenas carreteles de hilo negro N. 16 de 500 yardas.
20 paquetes de agujas «Brandes» para sastre, Nº 1, 3 y 5.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — El Secretario.

v-12 noviembre.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase por segunda vez a licitación privada para la provisión de este Establecimiento, durante el próximo mes de Diciembre de los artículos que más abajo se detallan:

Mensualmente

2500 kilogramos carbón Glasgow zarandeado.
5000 kilogramos leña de quebracho, o ñandubay.
700 kilogramos carbón de coke libre de polvo.
500 kilogramos carbón de leña fuerte; sin polvo.
1500 astillas de leña de espinillo largas y gruesas.

Mensualmente

2700 litros leche fresca buena clase.
15 kilogramos manteca fresca.

Diariamente

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo ajos.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilogramos cebollas.
3 kilogramos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
12 kilogramos repollos grandes.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente

1000 naranjas o el equivalente en otra fruta de estación.

Mensualmente

2 kilogramos ácido bórico.
3 litros aceite de ricino.
5 litros alcohol.
2 litros agua de azahar.
2 kilos algodón.
1 litro agua oxigenada.
100 gramos aspirina.
2 kilos bicarbonato de soda.
500 gramos benzoato.
500 gramos bismuto subnitrato.
500 gramos bromuro potásico.
500 gramos bromuro sódico.
250 gramos bromuro amonio.
4 cajas cachets «Chapirón» Números 1 y 2.
12 docenas cajas de viruta diversos tamaños.
500 gramos cloroformo.
1 litro glicerina.
12 metros gasa hidrófila.
500 gramos goma arábica (trozos)
2 metros hule de seda o guttapercha para curar heridas.
500 gramos laúdano.
500 gramos lino molido.
500 gramos lirio (raíz de) polvo.
100 gramos lanolina.
12 Moscas de Milán.
12 frascos píldoras del Dr. Roos.
100 gramos piramidón.
250 gramos quinina (salicilato).
2 kilogramos sulfato de soda.
6 cajas soda purgante.
6 cajas soda refrescante.
40 centímetros tela emplástica.
1 kilogramo tilo.
2 kilogramos vaselina blanca.
2 docenas vendas de 2, 4, 6 y 8 centímetros.

La licitación se llevará a cabo el día 13 del corriente, a las 3,30 p. m. en la Dirección de este establecimiento Humberto 1º 378, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y Pliego de Condiciones. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — La Dirección.

v-13 noviembre

Prisión Nacional

Llámase a Segunda licitación privada la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Diciembre, de los artículos que a continuación se detallan:

Almacén

30 kilos de aceite de oliva «Ottone» o «Boca Negra».
50 kilos de aceite de oliva de primera.
90 kilos de aceite de segunda.
800 kilos de arroz «Bremen».
25 kilos de arroz «glacé».
200 kilos de arvejas secas enteras.
40 kilos de azúcar R. A. en terrones o pancitos.
150 kilos de azúcar «tucumana» de primera.
750 kilos de azúcar «tucumana» de segunda.
20 kilos de bacalao sin espinas.
200 kilos de garbanzos de primera.
300 kilos de grasa de vaca derretida de primera.
20 litros de kerosene.
25 kilos de pimentón de primera.
300 kilos de porotos «Tape».
8 kilos de queso de rallar «Goya».
20 kilos de sal fina.
600 kilos de sal gruesa.
6 kilos de té Nº 500.
50 kilos de tocino de primera.
20 litros de vinagre de vino.
200 kilos de yerba «Flor de Lis».
900 kilos de jabón amarillo, en barras.

Fideería

400 kilos de sémola.
100 kilos de harina de trigo de segunda.
140 kilos de harina de maíz.

Lechería

7000 litros de leche en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
40 kilos de manteca.

Ferretería

5 docenas de juegos de cubierto de madera.
400 kilos de soda cristal.
150 kilos de bolsas de arpillera, usada.
12 docenas de trapos de piso.
3 docenas de zuecos para baldeo plantilla de madera.
1 docena escobillones, piazabal, con cabo.
1/2 docena cepillos con cabo.
2 docenas sapolio.
2 docenas de frascos «Brillant Belge».
2 docenas de ladrillos ingleses.
1 olla hierro batido de 25 litros.
1 docena cucharitas para café de alpaca.
1 docena copas para agua, de vidrio cortado.
1 plumero buena clase, tamaño mediano.
1 paquete de hilo de atar, grueso.
100 litros de Acaroina.
1 litro de ácido muriático.
5 kilos de estaño virgen.
24 triángulos de 3".
10 kilos de clavos de 4".
10 kilos de clavos de 3".
5 kilos de clavos de 1".
6 candados «Yale» Nº 870 con argolla de acero.
1 cajón de bencina.
1 docena de pinceles para blanqueo especiales.
15 docenas de hojas de «Gillfetes».
1 docena de pasta para asentadores.

Librería

12 cajas de broches Nos. 0 al 5; dos de cada número.
3 resmas papel romaní, rayado.
1 resma papel cuenta 3 columnas.
2 resmas papel doble oficio de 46 x 72.
2 resmas papel hilo para máquina de escribir; t. oficio.
2 resmas papel imitación tela.
15 resmas de papel blanco de envolver «Barrilete»
30 hojas de papel secante gris, tamaño grande.
3 cajas de plumas «Leonard» de 144 Nº 516.
3 cajas de plumas «Perry» de 144 número 341.
2 docenas de lápices de color, azul y colorado.
1 docena de lápices «Faber» Nº 3.
1 docena cintas negras copiar, para máquina «Royal».
1 caja papel carbónico, azul o violeta.
1 docena de gomas circulares.
2 frascos de tinta de un litro «Stephens».
2 cajas de tiza.
500 sobres blancos de oficio.
300 sobres azules comerciales, para cartas.

Combustible

30.000 kilos de leña «Campana» quebracho colorado.
20.000 kilos de leña hachada quebracho colorado.

Materiales de Construcción

15 tablas pino Paraná de 1" x 12" x 14".
25 metros alfajías de 1 1/2" x 3" «Spruce»
20 metros tirantes de 3" x 3".

Artículos de Electricidad

50 lámparas de 16 bujías 220 W. filamento metálico estirado «Osram» u otra buena.
10 lámparas de 100 bujías 220 W. filamento metálico estirado «Philips» 1/2 wats.
5 lámparas de 200 bujías 220 w. filamento metálico estirado «Philips» 1/2 wats.
6 portalámparas con llave «Edison».
2 kilos alambre campanilla aislado con 2 trenzas parafinado.

Farmacia

5 gramos aceite gris.
2 litros aceite de ricino.
3 litros aceite sésamo.
2 kilos ácido bórico.
250 gramos ácido cítrico.
30 gramos adrenalina sal 1/00.
20 litros agua destilada.
5 litros alcohol rectificado.
1 docena alfileres de gancho.
20 kilos algodón hidrófilo.
100 gramos amoníaco.
100 gramos antipirina.
100 gramos aspirina.
200 gramos benzoato de soda.
3 kilos bicarbonato soda común.
100 gramos bicloruro mercurio.
1 1/2 kilos carbonato cal.
50 cajas viruta (grandes).
100 gramos cloral hidrato.
500 gramos de cloruro de sodio puro.
5 litros esencia de trementina.
200 gramos éter sulfúrico común.
25 gramos extracto etéreo helecho macho.
100 gramos extracto fluído hamamelis virginia.
50 frascos vacíos de 500 gramos.
300 metros gasa hidrófila.
3 piezas de género; para vendas.
2 litros glicerina.
200 gramos yodo metálico.
200 gramos yoduro de potasio.
24 jabones Windsor.
100 gramos láudano Sydemann.
2 kilos magnesia calcinada Erba.
250 gramos manteca cacao.
50 gramos nitrato plata cristalizado.
25 gramos nitrato plata en lápiz.
250 gramos pomada mercurial doble.
500 gramos salicilato metilo.
100 gramos salicilato de soda.
100 gramos salol.
3 cajas de sellos Nº 1.
3 cajas de sellos Nº 2.
250 gramos subnitrato bismuto.
5 kilos sulfato sodio.
3 kilos talco.
50 gramos terpina hidrato.

El acto de la licitación se llevará a cabo el día 15 del corriente a las 3 p. m. en la Dirección de la Prisión Nacional, Parco 21 3, en presencia de los interesados que concurran al acto y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento; todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Prisión Nacional, Noviembre 6 de 1917. — El secretario.

v-15 noviembre

Colonia Nacional de Menores Varones

Llámase a licitación privada, hasta el día 12 del corriente, para la provisión de los artículos siguientes:

400 cucharas de fierro batido, para mesa.
400 tenedores de fierro batido, para mesa.
500 platos enlozados hondos, blancos, de 24 centímetros.
500 platos enlozados planos, blancos, de 24 centímetros.
30 jarras enlozadas blancas, de 2 1/2 litros.
30 jarras estañadas, de 2 1/2 litros.
30 soperas blancas, enlozadas, forma copa, de 30 centímetros.
30 soperas estañadas, forma copa, de 30 centímetros.
400 jarros enlozados, blancos de 1/2 litro.
400 jarros estañados, de 1/2 litro.
30 cucharones de fierro batido, reforzados, de 12 centímetros.

Las propuestas deben remitirse por triplicado, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 12 del corriente, en que tendrá lugar la apertura de las mismas, con las formalidades de práctica. — Marcos Paz, Noviembre 5 de 1917. — Rodríguez Aguilar, secretario.

v-12 noviembre.

Llámase a licitación privada, hasta el día 12 del corriente, para la provisión a esta Institución, de lo siguiente:

100 colchones de estopa de 2ª clase, de 9 kilos de peso.
100 almohadas de estopa de 2ª clase, de 1 1/2 kilo de peso, coco punzó.

Los interesados deberán acompañar a sus propuestas muestras de las materias primas a emplear.

Las propuestas se abrirán el día 13 del actual, a las 10 a. m., con las formalidades de práctica.

El pliego de condiciones puede ser solicitado en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia, o bien pedirse a la Secretaría de la Colonia. — Marcos Paz, Noviembre 5 de 1917. — Rodríguez Aguilar, secretario.

v-12 noviembre.

Llámase a licitación privada, hasta el día 12 del corriente, para la provisión al Establecimiento, del material que a continuación se expresa:

12 columnas de madera dura, de 101.60 milímetros x 101,60 milímetros x 2,70 metros.
12 columnas de madera dura, de 101.60 x 101.60 x 3,80 metros
30 metros lineales pino de tea de 50,80 x 101,60 milímetros.
250 metros lineales pino de tea de 63,50 x 25,40 milímetros.

Las propuestas deberán remitirse por triplicado, hasta el día indicado, en que tendrá lugar la apertura de las mismas, con las formalidades de práctica.

El pliego de condiciones puede ser consultado en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia o bien solicitarse a la Secretaría de la Colonia. — Marcos Paz, Noviembre 6 de 1917. — El Secretario

v-12 noviembre.

Llámase a licitación privada por segunda vez hasta el día 14 del corriente para la provisión al Establecimiento, de la herramienta de la herrería que a continuación se expresa.

2 llaves francesas a mollet, de 152 y 305 milímetros, 1 llave inglesa de 2 bocas, con cabo de 31 centímetros una máquina para agujerear, fija, con torno paralelo sobre dos barras corredizas Nº 3, con un juego de mechas para agujerear hasta 35 milímetros, 1 sierra francesa para cortar metales de 40 centímetros de largo con 12 hojas; 1 tarraja norteamericana de precisión con paso withworth para tornillos y varillas, con un juego de 1/4 a 1"; 1 bigornia para herrero, de 140 kilos; 2 tornos de pie para herrero, giratorios de 35 y 50 kilos respectivamente, 6 limas planas bastardas, de 139 milímetros, 6 limas media caña, de 152, 203 y 255 milímetros (dos de c/u), 2 limas media caña de 305 milímetros, 2 limas media caña de 355 milímetros, 2 limas cuchillas de 152 y 255 milímetros (una de c/u) 1 martillo con pene y cabo de 1 1/2 kilos, 1 martillo con pene y cabo de 3 kilos, 1 martillo con bolita de 200 gramos, 1 martillo con bolita de 500 gramos, 1 tijera para hojalatero de 255 milímetros reforzada.

El pliego de condiciones puede ser consultado en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia o bien solicitarse a la Secretaría de la Colonia.

Las propuestas se abrirán el día

quince del corriente a las 10 a. m. con las formalidades de práctica. — — El secretario.

v-15 noviembre

———

Llámase a licitación privada, hasta el día 15 del corriente, para la venta o provisión a la Institución, de los elementos para la extracción de agua de riego, que a continuación se expresa:

1 bomba tipo centrífugo, horizontal, a correa, de las características siguientes: elevación manométrica, 9 a 10 metros, incluyendo 5 metros de aspiración; caño de aspiración de 76 m/m. de diámetro; caño de descarga, 76 m/m. de diámetro; cantidad de agua limpia: 45 a 50.000 litros por hora; polea de 139 m/m. de diámetro por 153 m/m. de ancho; revoluciones por minuto, de 900 a 1.000; fuerza necesaria, de 3 a 5 caballos.

1 motor a kerosene, tipo horizontal, fijo, de las características siguientes: fuerza máxima, 5 caballos; revoluciones por minuto, de 250 a 300. En el precio que se fije al motor, deberá comprenderse: polea loca y fija, depósito de agua, conexiones necesarias tanque para el combustible, lámpara para ponerlo en marcha, silenciador, volante, polea y en general todos los accesorios necesarios para el funcionamiento normal.

Las propuestas deberán acompañar un plano o dibujo de la bomba y motor y remitirse en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 15 del corriente. La apertura de las mismas, tendrá lugar el 16 del actual, con las formalidades de práctica.

El pliego de condiciones puede ser solicitado en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia, o bien en la Secretaría de la Colonia. — Marcos Paz, Noviembre 7 de 1917. — El Secretario.

v-15 noviembre.

———

Instituto Nacional de Ciegos
Rivadavia 6293

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, se llama a primera licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de Diciembre:

Almacén

140 kilos azúcar molida de primera; 35 kilos azúcar Refinería Argentina; 75 kilos arroz Glacé; 30 kilos aceite Ottone u otra marca equivalente; 80 kilos aceite de oliva de primera; 40 kilos arvejas secas de primera; 5 kilos aceitunas en salmuera; 2 kilos anchoas en salmuera; 30 kilos café caracolito primera, tostado; 10 kilos café Moka, Yungas y Borbón; 5 kilos ciruelas número 5; 43 cajas betún marca Masson; 5 frascos encurtidos ingleses; 10 tarros extracto de tomate; 60 kilos jabón amarillo en baras; 36 cajas jabón Sunlight; 40 kilos porotos manteca primera; 40 kilos garbanzos Sauco de primera; 100 kilos dulce de membrillo de primera; 15 kilos dulce de batata primera; 10 kilos queso de Goya; 80 kilos sal gruesa de Cádiz; 15 kilos sal fina en bolsitas; 6 docenas sapolios Morgan's; 16 libras te Ceylán; 4 libras te Mazawatee; 36 trapos para piso tamaño grande; 10 litros vinagre de vino; 200 litros vino San Juan; 1 barril vino Mendoza «Las Rosas».

Carnes y Pescado

930 kilos de carne de vaca a saber: cuadril, nalga y falda; 30 kilos cima de ternera; 20 kilos tocino fresco; 40 kilos grasa en rama de primera; 3 lenguas de vaca.

Diariamente

2 kilos pescado fresco a elección entre brótola, pejerrey y corbina.

Pan y harina

1200 kilos de pan de primera; 70 kilos harina de primera.

Leche y manteca

930 litros leche con la densidad de ordenanza; 5 kilos manteca fresca.

Verduras, frutas y huevos
Diariamente

6 cabezas ajos sanos; 12 ajíes; 1 apio cultivado; 2 kilos arvejas frescas; 2 kilos acelgas o su equivalente en otra verdura; 2 kilos cebollas; 2 kilos chauchas; 12 espinacas; 100 piezas fruta, a saber: bananas, duraznos, o su equivalente en otra fruta de estación; 6 a 40 plantas de lechuga repollada; 6 repollos grandes; 12 tomates; 10 atados verdurita surtida; 2 docenas huevos frescos.

Combustible

2000 kilos carbón de cocina zarandeado.

Lavado

1000 sábanas; 500 servilletas; 350 delantales; 300 calzoncillos; 350 camisetas; 120 sábanas de baño; 90 guardapolvos; 20 camisas de plancha; 15 cuellos; 12 manteles; 43 corpiños; 430 toallas; 420 fundas; 450 pares de medias; 600 pañuelos de mano; 150 camisas; 150 calzones; 130 enaguas; 150 toallas chicas; 150 repasadores; 120 trajes de brin; 90 colchas blancas; 50 piezas varias; 100 blusas.

Ropería

7 piezas de cotonada a cuadritos, blancos y negros; 1 pieza de género turco; 1 pieza brin azul; 25 metros género de algodón adamascado; 10 metros granité de hilo; 3 guardapolvos blancos para médico; 6 docenas medias de algodón negras de señora; 6 docenas medias negras algodón para niñas; 12 rollos cinta de hilera, de 100 metros; 3 chaquetas para cocinero; 24 colchas blancas tamaño chico; 3 docenas tiradores para hombres; 24 docenas botones de hueso para calzoncillos.

Toldos

4 toldos de lona, grandes; los interesados pueden pasar por este Instituto a tomar las medidas correspondientes.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 13 del corriente, a las 4 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local, calle Rivadavia 6293. — El Comisionado.

v-13 noviembre.

———

Colegio Nacional Carlos Pellegrini
Pilar (F. C. P.)

Por el término de cinco días a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de varios artículos de consumo cuya lista podrán los interesados consultarla en la Secretaría del Establecimiento.

La provisión será por el término de un mes.

Las propuestas serán abiertas en el despacho de la Dirección del Colegio el día Miércoles 14 del corriente, a las 4.30 pasado meridiano, y deberán presentarse de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de este Instituto. — Pilar, Noviembre 8 de 1917. — El Secretario.

v-14 noviembre.

———

Hospital de Clínicas
Segundo llamado

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Noviembre de 1917, a las 11 a. m., para la provisión de artículos de almacén, impresos, drogas, pescados, gasa hidrófila, alcohol y jabones, con destino al consumo de seis meses del Hospital de Clínicas.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración del hospital todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse cuando menos con una hora de anticipación a la indicada para el cierre de la licitación. — La Dirección.

v-15 noviembre.

———

Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha, llámase a segunda licitación privada, para la provisión de los siguientes artículos: — Kilos: 13 arroz de primera, Gigante; 400 arroz de segunda Glacé; 67 arvejas enteras, secas; 175, aceite de oliva, primera, por litro; 20, azúcar R. A., en terrones; 400, azúcar tucumana de primera, extra; 522, bacalao; 0.500, conserva de tomate; 8.500, leña quebracho colorado, torta, astillada; 42, dulce de membrillo de primera; 42, dulce de ciruelas de primera; 42, dulce de orejones de primera; 25, especias, condimentos, pimentón etc.; 43, frutas secas surtidas en partes iguales; 50, fariña fresca; 245, grasa de vaca, pura, derretida y fresca; 67, garbanzos de primera; 0.500, hongos secos, de primera; 16, harina 000; 325, harina 0; 67, harina de maíz, fresca y limpia; 50, lentejas; 1.300, leche, por litro, fresca, pasteurizada en densidad y gordura de ordenanza; 67, maíz pisado, fresco y limpio; 89, manteca fresca; 3, porotos pallares; 65, porotos caballeros; 44, sal fina; 295, sal gruesa; 170, sémola fresca y limpia; 41, tocino, fresco, cortado en lonjas; 2, te Ceylán 500; 67, trigo; 85, vinagre de vino, por litro; 163, yerba Cruz de Malta; y los medicamentos necesarios a este Cuerpo, para la provisión durante el mes de Diciembre próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el Despacho del Señor Jefe, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 14 del corriente, a las 3 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, Noviembre 8 de 1917. — El Jefe.

v-14 noviembre.

———

Departamento de Menores Abandonados y Encausados de la Capital

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha, llámase a segunda licitación privada, para la provisión de los siguientes artículos: — Kilos: 7, arroz de primera, Gigante; 40, arroz de segunda Glacé; 135, arroz Bremen; 34, arvejas enteras, secas; 23, aceite de oliva, primera, por litro; 22, aceite de cocina buena calidad; 11, azúcar R. A., en terrones; 50, azúcar tucumana de segunda; 290, bacalao; 0,500 conserva de tomate; 5490, leña quebracho colorado, torta, astillada; 5 dulce de membrillo, de primera; 5 dulce de ciruelas de primera; 5, dulce de orejones de primera; 12, especias, condimentos, pimentón, etc.; 5, frutas secas, surtidas, en partes iguales; 23, fariña fresca y limpia; 80, grasa de vaca, pura, derretida y fresca; 34, garbanzos de primera; 0.500 hongos secos de primera; 9, harina 000; 32, harina 0; 39, harina de maíz, fresca, limpia; 32, lentejas; 1300 leche por litro, fresca, pasteurizada, en densidad y gordura de ordenanza; 39, maíz pisado, fresco y limpio; 13, manteca fresca; 2, porotos pallares; 6 porotos caballeros; 30, porotos triguillos; 6, sal fina; 165, sal gruesa; 64, sémola fresca y limpia; 5, tocino fresco, cortado en lonjas; 1, te Ceylán 500; 39, trigo; 9, vinagre de vino, por litro; 50 yerba Cruz Malta; y los medicamentos necesarios a este Cuerpo, para la provisión durante el mes de Diciembre próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del Sr. Superintendente, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 14 del corriente, a las 3 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, Noviembre 8 de 1917. — El Superintendente.

v-14 noviembre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

2º Llamado

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Noviembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de 15.000 kilos aceite comestible para cocina, 500 kilos aceite olivas extrafino y 3.000 kilos arroz glacé. Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1917.

v-20 noviembre.

———

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m., del 13 de Noviembre próximo, para la provisión de libros, talonarios, planillas, etc., para el año 1918. Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Octubre 18 de 1917.

v-13 noviembre.

———

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día 27 de Noviembre del año en curso, para la provisión de carne fresca, pan y galleta a los Buques y Reparticiones de la Armada, durante el primer semestre de 1918, en las zonas de la Capital, Río Santiago, Puerto Militar, Zárate y Tigre. Por datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — El Secretario.

v-27 noviembre

———

Bases de licitación

Art. 1º Hasta el día 22 de Noviembre próximo a las cuatro de la tarde, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de «ajuste alzado» de los Muros de atraque de cemento armado completos en los costados Este; Sur; Oeste del Arsenal Río de la Plata. — A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el señor Presidente de la Comisión de Construcciones del Arsenal ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2º Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del formulario de Contrato, pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios. — En cuanto al juego de planos de las obras a construirse, se retirará de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la Comisión, mediante el abono de un importe y con una autorización por escrito de la Comisión de Construcciones del Arsenal Río de la Plata.

Art. 3º La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n) los siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1 m/n). A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina; a la orden de la Comisión de Construcciones del Arsenal del Río de la Plata que importe el uno por ciento (1 %) del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente.—Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5º. El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al 5 % del valor de su propuesta el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. — Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente perderá sus derechos a ejecutar los trabajos, y el depósito establecido en el Art. 3º.

Art. 6º Los trabajos se comenzarán dentro de los treinta días siguientes de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. — Se los terminará en un plazo total de seiscientos días hábiles (600), a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. — Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa Contratista incurrirá en una multa de setecientos pesos moneda nacional. (pesos 700 m/n)

Art. 7º El pago se efectuará en títulos de Crédito Argentino interno, de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales con un quebranto de 10 por ciento de su valor nominal por cuotas mensuales proporcionales al progreso de la obra. — En cada pago se descontará el 10 por ciento que quedará en garantía, hasta la fecha de las recepciones definitivas de cada sección de la obra.

Art. 8º La recepción provisional de las obras se hará por secciones distribuyendo el total de la misma en cuatro partes aproximadamente iguales. — La recepción definitiva de cada sección tendrá lugar a los nueve meses de la recepción provisional respectiva, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9º La devolución del depósito de garantía del 5 % a que se refiere el Art. 5º, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción definitiva del total de las obras. — La devolución de los depósitos de garantía del 10 por ciento retenido del que se hace

mención en el segundo párrafo del Art. 7o, tendrá lugar respectivamente, cuando se verifique las recepciones definitivas de cada sección de obra.

Art. 10 El Poder Ejecutivo transportará de los EE. UU. de Norte América a su costo, el hierro y cemento que adquiera el Contratista para la obra, quedando a cargo de este último, la carga a bordo la descarga en el Arsenal y el seguro del cargamento.

Art. 11 Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 12 Se admitarán propuestas paralelas.

Art. 13 Para el caso en que el Poder Ejecutivo resolviera incluír en el total del Contrato, el relleno y terraplenamiento del Muro de atraque, los licitantes deberán establecer por separado en su propuesta el precio correspondiente al total de éstos trabajos, fijándose como nivel superior del terraplenamiento el del coronamiento del Muro y como ancho del mismo metros 13.60 a contar del paramento exterior del Muro. — El material necesario para el relleno podrá obtenerse dragando en Río Santiago.

v-22 noviembre

Ministerio de Agricultura

Llámase a licitación de precios por el término de treinta (30) días para la provisión de artículos de escritorio para el año 1918, destinados a las distintas reparticiones del Ministerio de Agricultura la que tendrá lugar en la Súbsecretaría del mismo, (Casa de Gobierno) el día 23 de Noviembre próximo a las 3 p. m.; de acuerdo con el pliego de conticiones, muestras y lista de artículos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contabilidad del Ministerio (Paseo Colón y Carlos Calvo). — Buenos Aires; Octubre 16 de 1917. — El Subsecretario.

v-23 noviembre.

Dirección General de Ganadería

Licitación de forrajes

Se llama a licitación pública para la provisión de forrajes destinados a la alimentación de los animales del Lazareto Cuarentenario, Embarcadero de Exportación e Instituto Bacteriológico, por lo que resta del corriente año y por el de 1918 de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Ganadería, Paseo Colón y Carlos Calvo, donde deberán presentarse las propuestas separadas para cada ejercicio en pliegos cerrados, el Lunes 13 de Noviembre próximo a las 4 p. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los que concurran, por el Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1917. — El Secretario:

v-13 noviembre.

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de materiales y accesorios para máquinas perforadoras, hasta el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m. Informes, Sección Contabilidad, de 12 a 6 p. m.

Bases:

Artículo 1o. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Maipú 1241 se recibirán propuestas para la provisión de los artículos especificados en las listas agregadas, para uso de los Talleres y campamentos de perforación.

Artículo 2o. Las propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y sello de Ley, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Minas, Geología e Hidrología, por un valor equivalente al tres por ciento (3 %) del monto total de la propuesta, y serán abiertas el día 31 de Diciembre de 1917 a las 2 p. m., en presencia del Director General y Jefes de las Secciones Hidrología y Perforaciones y Contabilidad y de los interesados que concurran. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores (sellado o depósito) o su insuficiencia, anulará la propuesta, y ésta será devuelta a sus proponentes, salvo que éstos prefieran que quede agregada al expediente.

Artículo 3o. Los depósitos mencionados en el artículo anterior correspondientes a las propuestas no aceptadas serán devueltos a los interesados el día siguiente de haberse resuelto la licitación. Los de las propuestas aceptadas deberán ser aumentados hasta el diez por ciento (10 %) del precio del material aceptado.

Artículo 4o. La provisión de los efectos al precio que se acepte deberá ser hecha dentro del plazo señalado por los proponentes en sus ofertas, siendo este plazo una de las condiciones que se tomarán en cuenta al estudiarlo. La recepción de los materiales se hará en total o en partidas, según convenga.

Artículo 5o: Los proponentes indicarán las características y condiciones de los materiales que ofrezcan, así como todos los datos que sirvan para dar a conocer mejor los mismos

En los ítems I a X se indicarán los coeficientes de trabajo, elasticidad, alargamiento y rupturas y el baño a emplearse para el temple según el material ofrecido

Las barras de acero y fierro no deberán tener más de 7 metros (7 m.) de longitud

El fierro debe ser de buena calidad de modo de ser caldeado fácilmente

En las ofertas de hierro Galtheri se indicarán las proporciones de los principales componentes.

En el item XX se indicará el peso por chapa o el espesor de las mismas.

Los caños de hierro galvanizado y vapor, serán de largos no mayores de seis metros (6 M), y llevarán su correspondiente unión y rosca.

En el item XXVIII, antes de ser aceptadas las partidas de aceite de máquina y cilindro; se exigirá una muestra para su análisis.

Artículo 6o. La adjudicación recaerá en la propuesta que resulte más conveniente después del estudio que se haga de todas las presentadas, reservándose la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología el derecho de proponer al Ministerio de Agricultura la aceptación de la totalidad, o parte del material solicitado, conforme a las condiciones de las propuestas estudiadas, así como el rechazo total de las mismas. Y en el caso de que dos o más vendedores coincidan en el mismo precio, en uno o varios artículos, la Dirección General llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos excediese de mil pesos oro ($ 1.000 oro) y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor, la Dirección General, le solicitará mejora de precios, mejora también exigible para el caso que el importe de lo licitado no alcanzase a aquella suma. Si con este procedimiento la igualdad de precios persistiera, la Dirección General se reserva el derecho de adjudicar la compra, en la forma y a quien considere más conveniente.

Artículo 7o Sólo se admitirán en la licitación propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Artículo 8o La comunicación a los interesados de la aceptación de sus propuestas se hará por correo en nota certificada al domicilio que deberá indicar en las mismas propuestas, y el contrato deberá ser firmado dentro de los treinta días de aceptada la propuesta.

Artículo 9o. Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el plazo antes señalado o no dieren cumplimiento a lo establecido en las presentes bases perderán el depósito de garantía, el cual será transferido inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responde por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios durante 45 días hábiles a contar de la fecha de la licitación, perdiéndose en beneficio de la Dirección General en caso de que el vendedor falte a ese compromiso.

Artículo 10o El adjudicatario no podrá transferir su contrato, en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 11o. Los precios cotizados deben estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo y la entrega se hará sin recargo, en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología dentro del radio de la Capital, para los proponentes de esta plaza, y C. y f. Buenos Aires; para los extranjeros.

Artículo 12o. El pago se hará dentro de los treinta días de haberse recibido de conformidad el material en los almacenes de la Dirección General.

Artículo 13o. Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, análisis, entrega o rechazo de los materiales será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 14o. Fuera de las penalidades especificadas en el presente Pliego de Condiciones, la Dirección General solicitará del Excmo. Señor Ministro; la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciera pasible de penas por reincidencias, o faltas en el cumplimiento de éste pliego, que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva, ya sea temporal o definitivamente.

Lista de Materiales

Item I

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 115 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 127 milímetros de diámetro.

700 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 140 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 152 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item II

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 115 milímetros de diámetro.

800 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 127 milímetros de diámetro.

700 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 140 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín tenaz de 152 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item III

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 51 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 76 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 90 milímetros de diámetro.

Item IV

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer. duro de 22 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.

300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item V

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 101 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 115 milímetros cuadrados.

800 kilogramos acero Bessemer, blando de 127 milímetros cuadrados.

700 kilogramos acero Bessemer- blando, de 140 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 152 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer- blando, de 160 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 200 milímetros cuadrados.

Item VI

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 51 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 76 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 90 milímetros de diámetro.

Item VII

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 22 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.

300 kilogramos acero Besseer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item VIII

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 32 x 38 milímetros.

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 45 x 60 milímetros.

200 kilogramos acero tenaz, duro rectangular de 50 x 60 milímetros.

400 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 51 x 63 milímetros.

Item IX

20 kilogramos alambre de acero de 3 milímetros de diámetro para resortes.

30 kilogramos alambre de acero de 6 milímetros de diámetro, para resortes.

40 kilogramos alambre de acero de 9 milímetros de diámetro, para resortes.

Item X

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 38 milímetros de diámetro.

20 kilogramos acero rápido para herramientas de 12 1/2 milímetros cuadrados.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 16 milímetros cuadrados.

40 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros cuadrados

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 25 milímetros cuadrados.

60 kilogramos acero rápido para herramientas de 28 milímetros cuadrados.

70 kilogramos acero rápido para herramientas de 32 milímetros cuadrados.

70 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 x 32 milímetros rectangular.

100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 16 x 25 milímetros.

100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 19 x 38 milímetros.

Item XI

300 kilogramos planchuela de fierro de 5x63 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x38 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x45 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x57 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x63 milímetros.

400 kilogramos planchuela de fierro de 9x127 milímetros.

200 kilogramos planchuela de fierro de 10x45 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 16x76 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 16x115 milímetros.

1500 kilogramos planchuela de fierro de 19x76 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 19x101 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 22x51 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x127 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x180 milímetros.

700 kilogramos planchuela de fierro de 22x253 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x101 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x127 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x152 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x203 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x254 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x305 milímetros.
500 kilogramos planchuelas de fierro de 32x152 milímetros.
800 kilogramos planchuelas de fierro de 32x203 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 38x203 milímetros.

Item XII

200 kilogramos de fierro redondo de 6 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 12 1/2 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 16 milímetros de diámetro.
600 kilogramos de fierro redondo de 19 milímetros de diámetro.
200 kilogramos de fierro redondo de 22 milímetros de diámetro.
300 kilogramos de fierro redondo de 25 milímetros de diámetro.
400 kilogramos de fierro redondo de 28 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 51 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 57 milímetros de diámetro.
2000 kilogramos de fierro redondo de 63 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 76 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 89 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 115 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 127 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 131 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 140 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 152 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 160 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 200 milímetros de diámetro.

Item XIII

30 kilogramos alambre de cobre de 2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos de alambre de cobre de 3 milímetros de diámetro.
20 kilogramos de alambre de bronce de 2 milímetros de diámetro.
30 kilogramos de alambre de bronce de 3 milímetros de diámetro.

Item XIV

100 kilogramos de alambre de hierro dulce de 2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 1 milímetro de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 milímetros de diámetro.
200 kilogramos alambre de fierro galvanizado de 3 milímetros de diámetro.

Item XV

200 kilogramos fierro cuadrado de 12 1/2 milímetros.
200 kilogramos fierro cuadrado de 16 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 19 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 28 milímetros.
500 kilogramos hierro cuadrado de 38 milímetros.
500 kilogramos hierro cuadrado de 45 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 51 milímetros.
1500 kilogramos hierro cuadrado de 63 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 76 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 89 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 101 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 115 milímetros.

Item XVI

200 kilogramos chapa de hierro de 1x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 2x1000x2000 milímetros.
1000 kilogramos chapa de fierro de 3x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de hierro de 5x1000x2000 milímetros.
300 kilogramos chapa de hierro de 9x1000x2000 milímetros.
350 kilogramos chapa de fierro de 12 1/2x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 16x1000x2000 milímetros.

Item XVII

100 metros caños de fierro galvanizado de 19 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 38 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 33 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 63 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 76 milímetros de diámetro.

Item XVIII

50 metros caños para vapor de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 19 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 33 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 38 milímetros de diámetro.
300 metros caños para vapor de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 76 milímetros de diámetro.
50 metros caños para vapor de 101 milímetros de diámetro.

Item XIX

50 metros tejido de bronce número 30.
150 metros tejido de bronce número 25.
100 metros tejido de bronce número 20.
50 metros tejido de bronce número 18.
100 chapas de zinc perforadas para filtros de 750x1500 milímetros.

Item XX

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 6 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 7 pies.
200 chapas fierro galvanizado acanaladas de 8 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 9 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 10 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 11 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 12 pies.

Item XXI

50 kilogramos metal Muntz de 12 1/2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos metal Muntz de 16 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 25 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 28 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 32 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 38 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 51 milímetros de diámetro.

Item XXII

3000 kilogramos cobre en lingote, para fundición.
300 kilogramos estaño en lingote, para fundición.
1000 kilogramos plomo en lingote.
50 kilogramos estaño en barras, para soldar.
8000 kilogramos fierro Galtheri para fundición en barrotes.

Item XXIII

100 tubos para caldera de 51/60 milímetros de diámetro x2520 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2660 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2710 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

Item XXIV

100 kilogramos chapa de metal Muntz de 3 y 5 milímetros de espesor.
50 kilogramos chapa de metal Muntz de 1 y 2 milímetros de espesor.

Item XXV

3000 estopa blanca de algodón.
500 kilogramos prusiato potasio para templar.
500 kilogramos pintura blanca en tarros de 10 kilos cada uno.
100 kilogramos pintura negra en tarros de 20 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura colorada en tarros de 10 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura verde en tarros de 10 kilos cada uno.
500 kilogramos grasa consistente en tarros de 10 kilos cada uno.

Item XXVI

50 kilogramos clavos punta París de 25 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 38 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 51 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 63 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 76 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 101 milímetros longitud.
80 kilogramos clavos punta París de 127 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 152 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos cabeza de plomo de 76 milímetros para techos chapas.

Item XXVII

100 kilogramos amianto engomado en hoja «Klingerit» 3 milímetros espesor.
100 kilogramos amianto blanco de cáñamo de 3-4 milímetros de espesor.
50 kilogramos empaquetadura engrasada cuadrada de 6 milímetros.
50 kilogramos empaquetadura engrasada cuadrada de 9 milímetros.
50 kilogramos empaquetadura engrasada cuadrada de 12 1/2 milímetros.
150 kilogramos empaquetadura engrasada cuadrada de 19 milímetros.
30 kilogramos empaquetadura engrasada cuadrada de 22 milímetros.
30 kilogramos empaquetadura Tuck redonda de 9 milímetros.
30 kilogramos empaquetadura Tuck redonda de 12 1/2 milímetros.
50 kilogramos empaquetadura Cáñamo común de 12 1/2 milímetros.

Item XXVIII

250 cajones aceite de máquina.
150 cajones aceite de cilindro.
300 cajones kerosene.

Item XXIX

100 tablas pino blanco Nº 5 de 12 1/2x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 19x305x4880 milímetros.
100 tablas pino blanco número 5 de 25x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 32x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 38x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 51x305x4880 milímetros.

Item XXX

50 tablas pino Spruce de 12 1/2x305 x4880 milímetros.
200 tablas pino Spruce de 19x305 x4880 milímetros.
150 tablas pino Spruce de 25x305 x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 32x305 x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 38x305 x4880 milímetros.
50 tablas pino Spruce de 51x305 x4880 milímetros.

Item XXXI

100 tablas pino tea de 25x305x5000 milímetros.
100 tablas pino tea de 51x305x6000 milímetros.
50 tablas pino tea de 38x305x5000 milímetros.

Item XXXII

50 tirantes pino tea de 76x76x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 76x101x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 76x254x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 101x101x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x127x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x152x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 127x127x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 127x225x6000 milímetros.
20 tirantes pino tea de 152x152x7000 milímetros.

Item XXXIII

10 vigas pino tea de 152x203x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 203x250x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 200x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 250x305x6500 milímetros.
20 vigas pino tea de 305x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 305x350x6500 milímetros.

Item XXXIV

60 limas planas de corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas redondas corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 170 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 170 milímetros de largo.

Item XXXV

1200 hojas de sierra de 305 milímetros de largo, para cortar metales.
120 hojas de sierra de 405 milímetros de largo para cortar metales.

v-31 diciembre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de suministros para el año entrante, de acuerdo con el detalle y condiciones publicadas a continuación. Más informes, Sección Contabilidad de 12 a 6 p. m.

Bases

Art. 1º En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de suministros para el año entrante, hasta el día 10 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m., hora en que serán abiertas por el señor Director General de Minas, en presencia del Jefe de Contabilidad y de los interesados que concurran.

Art. 2º Las propuestas serán acompañadas de un papel sellado de cinco pesos m/legal ($ 5.00 m/l) si el importe total de las mismas excede de cinco mil pesos o con uno de un peso m/legal ($ 1.00 m/l.), si el importe fuera menor de dicha suma. Las propuestas serán acompañadas además de un certificado de un depósito de garantía hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Minas Geología e Hidrología, por un valor equivalente al 3 % del monto total de la propuesta, no tomándose en cuenta las que no reunan estos requisitos.

Art. 3º Los depósitos mencionados en el artículo anterior, correspondientes a las propuestas que no fueran aceptadas, serán devueltos al día siguiente de haberse resuelto la licitación. El depósito que corresponda a la propuesta aceptada, será por el contrario, aumentado hasta integrarse el 10 % de su valor, como garantía de la misma.

Art. 4º El contrato de compra-venta deberá firmarse a más tardar, treinta días después de la fecha de aprobada la licitación, y los gastos de escritura serán por cuenta del proponente.

Art. 5º La adjudicación recaerá en la propuesta que sea más conveniente a juicio de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, quien se reserva el derecho de rechazarlas todas, o llamar a una nueva licitación entre los proponentes que ofrezcan más ventajas.

Art. 6º Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el término señalado anteriormente, o no dieran cumplimiento a lo establecido en las presentes bases, perderán el depósito de garantía que será pasado inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con la Ley 4223; asímismo, el depósito de garantía responderá por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios, durante 45 días hábiles a contar del de la licitación, perdiéndose en beneficio del Estado, en el caso que el vendedor falte a ese compromiso.

Art. 7º El adjudicatario no podrá transferir su contrato en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Heología e Hidrología.

Art. 8º Los precios cotizados deberán estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo, y la entrega se hará sin recargo en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, dentro del radio de la Capital.

Art. 9º La adjudicación se hará por renglón al precio más bajo, a igualdad de condiciones y calidad, reservándose el comprador el derecho de rechazar todas las propuestas o de aceptar el todo o parte de ellas. Cuando dos o más vendedores coincidan en el mismo precio en uno o varios artículos el comprador llamará a nueva licitación por los mismos, sienpre que el valor de ellos excediese de pesos o/s. 1.000, o su equivalente en moneda nacional, y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor el comprador le solicitará mejora de precios, procedimiento aplicable también para la circunstancia de que el importe de lo solicitado no alcanzase a aquélla suma. Si con esto la igualdad de precios persitiera, el comprador se reserva el derecho de adjudicar la compra en la forma y a quien considere más conveniente.

Art. 10º Efectuada la adjudicación, el vendedor no podrá eludir bajo ningún pretexto el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente pliego, el que adquiere por ese sólo hecho toda la fuerza de un contrato. Dentro de los tres días hábiles de haber sido notificada la aceptación de su propuesta, el vendedor deberá hacer efectiva la caución del 10 % del depósito de garantía, y presentar el certificado donde conste haber practicado esa operación. El vendedor que no diera cumplimiento a esta obligación dentro de los tres días establecidos, incurrirá en una multa de cincuenta pesos m/legal ($ 50.00 m/l.) por cada día de retardo; transcurridos tres días de retardo sin haberse presentado a formalizar esa operación se procederá a comprar por su cuenta los artículos en plaza, en las condiciones que para este caso se establecen en el artículo siguiente.

Art. 11º Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, para la entrega de los artículos, sin que se hayan recibido, el comprador podrá dejar sin efecto la compra-venta, proceder a comprarla en plaza por cuenta del vendedor o exigirle la entrega de acuerdo con la orden de compra. En el primer caso ,el vendedor perderá su depósito de garantía, totalmente o en la parte proporcional que corresponda, según que la falta de entrega sea total o parcial, y si no tuviera depósito incurrirá en una multa de 6 % del importe de las mercaderías; en el segundo caso incurrirá en una multa de 1 % del importe total de la mercadería no entregada y en el pago de la diferencia de precios que resulte al efectuar la compra en plaza por su cuenta más los gastos que dicha operación ocasione, siempre que este precio total sea mayor que el del contrato, y si resultara menor, la diferencia quedará a beneficio del comprador; y en el tercero, incurrirá en una multa del 1 % del mismo importe por cada semana o fracción que se retarde en la entrega.

Art. 12º El depósito de garantía del 10 %, después de verificada la adjudicación responde por el cumplimiento por parte del vendedor de todas o cada una de las cláusulas del presente pliego, así como de las multas y penalidades que para cada caso se establezcan.

Art. 13º Sólo se admitirán en las licitaciones que se verifiquen, propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Art. 14º Fuera de las penalidades especificadas en el presente pliego de condiciones, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, solicitará del Excmo. señor Ministro, la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciere pasible de penas por reincidencia u otras faltas que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva temporaria o definitivamente.

Art. 15º El pago se hará una véz recibidos de conformidad los artículos y previo los trámites administrativos del caso.

Art. 16º Toda duda o divergencía que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, cambio, entrega o rechazo de los artículos, será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Lista de Suministros

Utiles de Dibujo

12 gomas circulares Faber (tinta).
30 gomas lápiz H.
30 gomas A. K. A. 7 1/2x5 1/2 cm.
5 rollos papel milimetrado Schleidhery «Schull».
1 rollo papel milimetrado Schleidhery «Schull» transparente.
3 rollos papel milimetrado Schleidhery «Schull» Nº 763.
10 rollos papel milimetrado Contador Nº 21 (Blocks).
75 frascos tinta china «Ghunter y Wagner».
8 frascos tinta china en barras.
6 libretas cuadriculadas 20x15.
12 libretas medianas.
30 frascos tinta azul de prusia «Ghunter y Wagner» Pellicán.
12 frascos tinta azul cobalto.
18 frascos tinta sepia.
24 frascos tinta china.
12 frascos tinta vermellón.
18 frascos tinta verde.
12 frascos tinta amarilla.
18 frascos tinta carmín.
6 cajas lápices Koo-I-Noor H.
45 cajas lápices Koo-I-Noor 1H o Apollo.
4 cajas lápices Koo-I-Noor 2B o Apollo.
9 cajas lápices Koo-I-Noor 2H o Apollo.
6 cajas lápices Koo-I-Noor H o Apollo.
15 cajas lápices Koo-I-Noor 3H o Apollo.
3 cajas lápices Koo-I-Noor 4H o Apollo.
12 cajas lápices Koo-I-Noor HB o Apollo.
3 cajas lápices Koor-I-Noor 5B o Apollo.
8 cajas lápices Koo-I-Noor 4H o Apollo.
2 cajas lápices Koo-I-Noor 6B.
2 frascos tinta para corregir copias ferroprusiato.
2 frascos tinta colorada para corregir copias ferroprusiato.
2 reglas con arista de goma.
2 pinceles para acuarela.
2 escuadras de 45º.
2 escuadras de 30º.
11 rollos tela imperial de 1.50 m. de ancho .
5 rollos papel dibujo Imperial.
8 rollos papel transparente de 1.50 m. de ancho (Nº 386).
2 rollos papel transparente de 1.50 m. de ancho (Nº 385) fino.
12 cajas lápices portaminas.
19 cajas minas Koo-I-Noor para lápices porta o Apollo.
3 cajas minas Koo-I-Noor o Appollón Nº HB, cajas de 1/2 docena.
3 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 2B, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollón Nº 3B, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollón Nº 4B, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 5B, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollón Nº 6B, cajas de 1/2 docena.
3 cajas minas Koo-I-Noor o Appollón Nº H, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 2H, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 3H, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 4H, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 5H, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 6H, cajas de 1/2 docena.
20 lápices A. W. Faber Nº 2685 rojos.
20 lápices A. W. Faber Nº 2686 azules.
3 cajas lápices A. W. Faber de 12 colores.
2 tiralíneas «Richler».
1 juego completo «Pistolet».
2 reglas «T».
2 juegos acuarela (barritas).
4 juegos platillos.
8 triple decímetros triangulares con escalas.
6 pinceles «Windson y Newton» número 12.
6 pinceles «Windson y Newton» número 11.
6 pinceles «Windson y Newton» número 10.
6 pinceles «Windson y Newton» número 9.
6 pinceles «Windson y Newton» número 8.
6 pinceles «Windson y Newton» número 7.
6 pinceles «Windson y Newton» número 6.
6 pinceles «Windson y Newton» número 5.
6 pinceles «Windson y Newton» número 4.
9 pinceles «Windson y Newton» número 3.
9 pinceles «Windson y Newton» número 2.
9 pinceles «Windson y Newton» número 1.
6 pinceles para gomeros.
12 porta lápices Koo-I-Noor — Apollo o Faber.
1 caja plumas Perry Nº 25.
4 cajas plumas de dibujo «Guillot» número 303 de 1/2 gruesa.
1 caja plumas de dibujo «Guillot» número 291 de 1/2 gruesa.
6 cajas plumas de dibujo «Guillot» número 390 de 1/2 gruesa.
1 caja plumas de dibujo «Guillot» número 290 de 1/2 gruesa.
5 cajas plumas de dibujo «Guillot» número 170 de 1/2 gruesa.
4 compases Baraban chicos (juegos).
3 compases Baraban medianos (juegos).
2 compases Baraban grandes (juegos).
12 tiralíneas.
3 Balaustrines juegos completos.
24 lapiceras de junco.
6 limas para lápices.
25 rollos papel «Adhesive» transparente A. P.
20 cuadernillos papel cuadriculado tamaño oficio.
50 rollos papel dibujo «Whatman» grueso liso, en hojas 1mx0.70.
4 rollos papel vegetal transparente verde aceitado .
1 rollo papel transparente blanco aceitado.
12 raspadores.
6 Vaccinos Tills «Plumas raspadores (tubos).
6 cajas broches «O.K» 1B.
3 cajas broches «Best» Nos. 12, 13 y 14.
2 frascos Sandaraque.
3 cajas gomitas para paquetes.
1 rollo papel de dibujo.

Escuadras de Celuloide:

3 de 45º y de 10 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 10 centímetros mayor longitud.
3 de 45º y de 15 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 15 centímetros mayor longitud.
3 de 45º y de 20 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 20 centímetros mayor longitud.
3 de 45º y de 30 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 30 centímetros mayor longitud.
2 de 45º y de 50 centímetros mayor longitud.
2 de 30º y de 50 centímetros mayor longitud.
2 escuadras de hierro niqueladas de 50 centímetros de longitud.

Colores a la acuarela en pocillitos de porcelana grandes «Windson y Newton» — uno de cada uno de los colores siguientes: Azul de Prusia, azul cobalto, azul ultramarino, verde olivo, verde esmeralda, carmín, vermellon, purple lake, burut Umber, tierra siena quemada, yelloro ockre, amarillo crome, amarillo oro, laca amarilla, negro de humo.

1 rollo papel dibujo sobre tela.
12 rollos papel milimetrado transparente verde.
1 caja lápices Nº 165 Venus (tinta).
2 esponjas para lavado de planos.
2 cepillos para salpicar (para planos).
1 kilo talco para telas.
12 cajas chinches «Fénix».
3 frascos photo-mouster para pegar planos.
6 lápices pasta amarilla.
3 lápices pasta azul.

Drogas para Laboratorios Química mineral y aguas minerales

Acido acético cristalizable p. a. 1.000 gramos.
Acido muriático comercial 25000 gramos.
Agua oxigenada Poulenc 4000 gramos.
Aguarrás 250000 gramos.
Alcohol etílico absoluto 5000 gramos.
Alcohol etílico rectificado (a 95º) 50000 gramos.
Alcohol desnaturalizado 250000 gramos.
Algodón hidrófilo 600 gramos.
Aluminio y potasio sulfato p. a. 100 gramos.
Agar agar 500 gramos.
Amianto cartón de 1500 gramos.
Amoniaco p. a. 45000 gramos.
Amonio carbonato p, a. 3000 gramos.
Amonio cloruro p. a. 1000 gramos.
Amonio fosfato p. a. 350 gramos.
Amonio oxalato p. a. 500 gramos.
Amonio persulfato p. a. 50 gramos.
Goma arábiga (polvo) 1000 gramos.
Bario cloruro p. a. 500 gramos.
Benzol cristalizable 2000 gramos.
Cal sodada 400 gramos.
Calcio cloruro (granulado) puro 1000 gramos.
Carbón para mineralogista, bueno 1000 gramos.
Carbono sulfuro p. a. 2000 gramos.
Carburo de calcio 300 kilogramos.
Acido cítrico p. a. 100 gramos.
Acido clorhídrico p. a. 100000 gramos.
Cloroformo puro 1000 gramos.
Cúprico sulfato p. a. 100 gramos.
Cúprico cloruro y amoniacal p. a. 100 gramos.
Cúprico óxido en pajuelas, puro 750 gramos.
Cúprico óxido en polvo, puro 750 gramos.
Estaño en cilindros, puro 250 gramos.
Estaño granulado, puro 250 gramos.
Estaño limadura puro 100 gramos.
Estañoso cloruro p. a. 250 gramos.
Eter etílico p. a. 10000 gramos.
Eter de pretóleo p. a. 2500 gramos.
Fluorhídricó ácido p. a. 1500 gramos.
Gelatina dorada 500 gramos.
Glicerina pura 2000 gramos.
Hierro sulfuro comercial 25000 gramos.
Iodo metálico 400 gramos.
Jabón de coco en barras 3000 gramos.
Litargirio sin plata 10000 gramos.
Magnesia calcinada liviana 1000 gramos.
Morfina pura 10 gramos.
Nafta 30000 gramos.
Níquel sulfato p. a. 50 gramos.
Nítrico ácido p. a. 30000 gramos.
Nítrico ácido fumante p. a. 5000 gramos.
Papel de esmeril Nº 1 12 hojas.
Papel de esmeril Nº 0 12 hojas.
Papel de filtro ordinario 10000 gramos.

Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 9 24 paquetes.

Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 11 48 paquetes.

Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 12 1/2, 12 paquetes.

Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 15 12 paquetes.

Papel de filtro delgado, pliegos de 40x50, 200

Filtros circulares de 40 centímetros de diámetro 500 hojas.

Papel de filtro, Pliegos de 40x40 centímetros, 1000.

Piedra pómez, 600 gramos.

Plata nitrato p. a., 100 gramos.

Platino cloruro p. a., 10 gramos.

Plomo granulado puro, 2000 gramos.

Plomo lámina pura 1mm. espesor. 1000 gramos.

Plomo nitrato p. a., 250 gramos.

Plomo alambre 1 mm. de diámetro 100 gramos.

Potasio cianuro p. a. 1000 gramos.

Potasio hidrato en cilindros p. a., 1500 gramos.

Potasio bisulfato p. a., 500 gramos.

Potasio sulfuro p. a., 250 gramos.

Rubidio cloruro p. a., 1 gramo.

Sal de fósforo cristalizada, 50 gramos.

Sal de seignete p. a., 250 gramos.

Salicílico ácido, 50 gramos.

Sodio borato tetra comerc., 2000 gramos.

Sodio bicarbonato, 5000 gramos.

Sodio Carbonato anhidro p. a., 1000 gramos.

Sodio hipoclorito p. a., 100 gramos.

Sodio cloruro p. a., 1000 gramos.

Sodio Fosfato bisódico p. a. 250 gramos.

Sodio hidrato, en cilindros, p. a., 1000 gramos.

Sodio nítrico p. a. 100 gramos.

Sodio sulfato p. a., 100 gramos.

Sulfúrico ácido p. a., 10000 gramos.

Tanino puro, 50 gramos.

Toluol puro, 150 gramos.

Vanádico ácido p. a., 10 gramos.

Vaselina pura, 1000 gramos.

Zinc en barras, puro, 500 gramos.

Alcohol para quemar, 20 latas de 20 litros.

Esencia de trementina, 12 latas de 20 litros.

Petrografía y Mineralogía

Bencina, 40 litros.

Algodón absorvente, 20 kilos.

Aceite de lino, 15 kilos.

Piedra pómez en polvo, 15 kilos.

Piedra pómez natural, 15 kilos.

Carborúndum Nº 70, 5 tarros de 5 kilos.

Talco de venecia en polvo, 15 kilos.

Acido clorhídrico. 4 kilos.

Glicerina pura, 15 litros.

Laboratorio Fotográfico, Impresiones etcétera

Alcohol rectificado, litros 25.

Eter sulfúrico, aprobado con reactivo Nesler, litros 25.

Nitrato de plata puro, cristalizado (Poulenc o Merk), kilos 3.

Celoidina Schering (200 gramos cada lata), 2.

Silicato de soda puro, litros 2.

Percloruro de hierro, seco, kilos x.

Cera de abejas, kilos 1.

Ioduro de estroncio, kilo 1/2.

Cianuro de potasio, kilos 5.

Sulfuro de sodio, kilos 3.

Ioduro de potasio, kilo 1.

Acido pirogálico puro nisublimado, kilos 1.

Formol, litros 3.

Benzol puro, litro 1.

Carbonato soda anhidro, kilos 5.

Sulfato de soda anhidro, kilos 3.

Sulfito de soda cristalizado puro, kilos 4.

Ferricianuro de potasio, kilos 2

Metabisulfito, de potasio, kilo 1/2.

Acido fénico, kilo 1/2.

Hidroquinona, kilo 1.

Mentol, kilo 1.

Bicloruro de mercurio, kilo 1.

Cloruro de oro, gramos 10.

Ioduro de cadmio, gramos 200.

Bromuro de cadmio, gramos 300.

Bromuro de potasio, kilo 1.

Cloroformo, kilo 1.

Amoníaco líquido puro, litros 15.

Iodo metálico, kilo 1/2.

Sal de limón, kilo 1/2.

Bicromato de potasio, kilos 2.

Bicromato de amonio, kilos 2.

Acido fosfórico, kilo 1/2.

Acido gálico, kilo 1/2.

Citrato de hierro amoniacal verde, kilos 8.

Acido cítrico, kilo 1.

Sulfato de hierro puro, kilos 3.

Sulfato de cobre, kilos 3.

Acido acético glacial, kilos 10.

Goma laca amarilla, kilo 1.

Alumbre de potasa blanco, kilos 2.

Asfalto de siria en polvo, kilos 3.

Resina en polvo, kilos 5.

Para botiquines de campaña

Tintura de árnica, 10 litros.

Alcohol rectificado, 10 litros.

Tintura de iodo, 2 litros.

Eter sulfúrico, 2 kilos.

Láudano de Sydhenan, 2 litros.

Colodión elástico, 2 kilos.

Sellos de antipirina de 0.50 gramos cada uno, 400.

Sellos de clorhidrato de quinina de 0.40 gramos, 400.

Bicloruro de mercurio en pastillas, 20 tubos.

Vendas, 12 docenas.

Goma arábiga en grano, 20 kilos.

Algodón hidrófilo en paquetes de 100 gramos, 20 paquetes.

Aparatos y útiles para Laboratorios

Acumuladores Heinz (6 elementos) 1.

Aparato Hengler para destilación fraccionada de petróleo 1.

Balones aforados tapados a esmeril, 50 grs. 12.

Balones aforados tapados a esmeril, 100 grs. 12.

Balones aforados tapados a esmeril, 200 grs. 6.

Balones aforados tapados a esmeril, 500 grs. 12.

Balones aforados tapados a esmeril, 1000 grs. 6.

Balones aforados tapados a esmeril, 2000 grs. 2.

Cepillos para probetas 12.

Cepillos para tubos de ensayo 24.

Cortafierros grandes 1.

Cortafierros chicos 1.

Densímetro de 1000-1020 1.

Densímetro de 1020-1040 1.

Desecador Scheibler, con llave, 0.25 de diametro 6.

Embudos de separación 50 grs. 3.

Embudos de separación 100 grs. 3.

Imanes en herraduras, medianos 3.

Limas cilíndricas 0.005 de diámetro 3.

Limas cilíndricas 0.010 de diametro 3.

Limas triangulares 6.

Limas chatas 6.

Morteros de ágata de 0.10 m. de diámetro con mano 2.

Morteros de porcelana de 0.10 m. de diámetro con mano 2.

Pesa filtros de 0.02 x 0.04, buenos 36.

Picnómetros con termómetro de 25 cc. 3.

Picnómetros con termómetro de 50 cc. 3.

Picos Teclú, chicos 6.

Picos Teclú grandes 4.

Pinzas Mohr 24.

Pinzas de Hoffmann, a resorte 6.

Pinsas de níquel, de 0.20 m. largo 6.

Pinsas de níquel de 0.80 m. largo 1.

Pipetas dos trazos de 1 cc. 6.

Pipetas dos trazos de 2 cc. 6.

Pipetas dos trazos de 5 cc. 12.

Pipetas dos trazos de 10 cc. 12.

Pipetas dos trazos de 15 cc. 6.

Pipetas dos trazos de 20 cc. 12.

Pipetas dos trazos de 25 cc. 12.

Pipetas dos trazos de 30 cc. 6.

Pipetas dos trazos de 50 cc. 12.

Pipetas dos trazos de 100 cc. 12.

Pipetas con canasto 500 cc. 6.

Pipetas con canasto 1000 cc 6.

Pipetas esmeriladas de 500 cc. 6.

Probetas de pie graduadas 10 cc. 6.

Probetas de pie graduadas 25 cc. 6.

Probetas de pie graduadas 50 cc. 6.

Probetas de pie graduadas 250 cc 3.

Relojes de Seger 100.

Sacabocados de 12 tubos 2 juegos.

Sopletes punta de platino 2.

Agitadores de vidrio 12.

Balones para destilación fraccionada (repuesto para el aparato de destilación Engler) 10.

Balones para destilación fraccionada de 50 cc. R. 3.

Balones para destilación fraccionada de 100 cc. R. 6.

Balones para destilación fraccionada de 250 cc. R. 24.

Balones para destilación fraccionada de 500 cc. R. 6.

Balones fondo chato R. de 50 cc. 3.

Balones fondo chato R. de 250 cc. 24.

Balones fondo chato R. de 500 cc. 24.

Balones fondo chato R. de 1000 cc. 24.

Balones fondo chato R. de 2000 cc. 2.

Cápsulas de cuarzo de 0.08 m. de diámetro fondo redondo, con picó 6.

Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.03 m. de diámetro 24.

Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.04 m. de diámetro 12.

Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.05 m. de diámetro 24.

Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.06, m. de diámetro 24.

Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.08 m. de diámetro 12.

Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.09 m. de diámetro 24.

Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.11 m. de diámetro 24.

Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.15 m. de diámetro 6.

Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.20 m. de diámetro 6.

Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.28 m. de diámetro 4.

Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.40 m. de diámetro 3.

Cápsulas de vidrio fondo chato, con pico de 0.04 m. de diámetro R. 24.

Cápsulas de vidrio fondo chato, con pico, de 0.07 m. de diámetro R. 12.

Copelas marganita Nº 9. 200.

Crisoles Goyard Nº 7 24.

Crisoles Goyard Nº 8 36.

Crisoles Goyard Nº 9 200.

Crisoles Goyard Nº 10 6.

Crisoles Goyard Nº 11. 3.

Crisoles Goyard Nº 12. 3.

Crisoles porcelana de 0.04 m. de diámetro 200.

Crisoles porcelana de 0.05 m. de diámetro 12.

Crisoles porcelana de 0.06 m. de diámetro 6.

Crisoles porcelana de 0.07 m. de diámetro 6.

Cristalizadores de vidrio R. con pico de 0.09 x 0.02 alto 18.

Cristalizadores de vidrio R. con pico de 0.05 x 0.01 alto 12.

Embudos de vidrio de 0.03 m. de diámetro 12.

Embudos de vidrio de 0.04 m. de diámetro 12.

Embudos de vidrio de 0.06 m. de diámetro 72.

Embudos de vidrio de 0.07 m. de diámetro 36.

Embudos de vidrio de 0.08 m. de diámetro 24.

Embudos de Joulie de 0.05 m. de diámetro 24.

Embudos de Joulie de 0.07 m. de diámetro 18.

Embudos de vidrio de 15. cm. de diámetro 12.

Frascos goteros normales de 50 cc. caramelo 36.

Muflas para horno Meker, decalcinación Nº 182 de 0.15 x 0.10 x 0.26m. 6.

Muflas para horno Perrot, de copelación Nº 3 de 0.43 x 0.40 m. 6.

Puertas para horno Meker, decalcinación, Nº 182 3.

Puertas para horno Perrot, de copelación, Nº 3. 3.

Tapones de corcho de 0.01 m. de diámetro 250 grs.

Tapones de corcho de 0.015 m. de diámetro 250 grs.

Tapones de corcho de 0.02 m. de diámetro 250 grs.

Tapones de corcho de 0.025 m. de diámetro 250 grs.

Tapones de corcho de 0.03 m. de diámetro 500 grs.

Tapones de corcho de 0.04 m. de diámetro 500 grs.

Tapones de corcho de 0.05 m. de diámetro 250. grs.

Tapones de corcho de 0.06 m. de diámetro 250 grs.

Tapones de goma de 0.02 m. de diámetro 500 grs.

Tapones de goma de 0.025 m. de diámetro 500 grs.

Tapones de goma de 0.03 m. de diámetro 1000 grs.

Tapones de goma de 0.035 m. de diámetro 1000 grs.

Tapones de goma de 0.04 m. de diámetro 1000 grs.

Tapones de goma de 0.05 m. de diámetro 500 grs.

Tapones de goma de 0.06 m. de diámetro 500 grs.

Telas metálicas con amianto de 0.16 m. de lado 36.

Triángulos de pipa de 0.04 m. de lado 12.

Triángulos de pipa de 0.06 m. de lado 24.

Triángulos de pipa de 0.08 m. de lado 24.

Triángulos de níquel de 0.05 m. de lado 18.

Tubos de ensayo de 0.01 x 009 100.

Tubos de ensayo de 0.015 x 0.15 300.

Tubos de ensayo de 0.02 x 0.20 300.

Tubos de goma, gentile, sin costura de 0.003 m. de diámetro int. 50 grs.

Tubos de goma, gentil, sin costura de 0.005 m. de diámetro int. 2500 grs.

Tubos de goma, gentil, sin costura de 0.008 m. de diámetro int. 2500 grs.

Tubos de goma, gentil, sin costura de 0.010 m. de diámetro int. 5000 grs.

Tubos de vidrio de 0.04 m. de diámetro int. 3000 grs.

Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico, de 25 cc. 6.

Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 50 cc. 12.

Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 100 cc. 24.

Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico, de 125 cc. 12.

Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 250 cc. 120.

Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico, de 500 cc. 120.

Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 1000 cc. 60.

Vasos de precipitación cónicos, R. con pico de 100 cc. 18.

Vasos de precipitación cónicos, R. con pico de 125 cc. 18.

Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.06 m. de diámetro 36.

Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.08 m. de diámetro 60.

Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.10 m. de diámetro 60.

Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.13 m. de diámetro 12.

Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.16 m. de diámetro 12.

Vidrios de reloj, perforados, de 0.08 m. de diámetro 12.

Vidrios de reloj, perforados, de 0.10 m. de diámetro 12.

Medidas graduadas de 100 gr. 3.

Medidas graguadas de 250 gr. 3.

Medidas graduadas de 500 gr. 2.

Medidas graduadas de 1000 gr. 1.

Morteros de porcelana, completos, de 10, 12 y 20 diámetro 3.

Cámara Fotográfico Kodak 9 x 12 2.

Espátula tamaño mediano 1.

Estápula tamaño chico 2.

Cubetas de porcelana 24 x 30 3.

Tarros enlozados de 1/2 litro 2.

Tarros enlozados de 1 litro 2.

Tarros enlozados de 2 litros 1.

Aparato Kodak 3a., 8 x 14 optimus, Nº 1. A, con objetivo Tesar 1: 6,33 con respaldo de combinación para placas, con juego de 6 chasis dobles, tanque para película de 3 1/2 pulgadas y trípode metálico 3.

Equipo fotográfico igual al anterior pero con objetivo anastigmático Kódak 1. 63 Nº 1 A. 1.

Papeles fotográficos

Kodak rugoso 101 x 3.75 16.

Kodak liso 50 x 7.50 16.

Kodak liso 50 x 60 6 rollos.

Kodak platino mate 30 x 40, 50 sobres.

Velox Velvet regular 30 x 40, 50 sobres.

Velox Velvet regular, 50 x 60, 20 rollos.

Velox Velvet regular 18 x 24, 20 gruesas.

Velox regular carbón, 50 x 60, 6 rollos.

Velox especial — Potrait 18 x 24, 3 gruesas.

Velox «Gloucy» 18 x 24, 3 gruesas.

Papel Grifing 18 x 24, 6 docenas.

Papel P. O. P. brillante 18 x 24, 6 docenas.

Papel negro neutro, 50 hojas.

Placas

Imperial, etiqueta amarilla 13 x 18. 6 docenas.

Imperial, etiqueta amarilla 18 x 24, 6 docenas.

Guillerminot dispositivos 8,50 x 10, 50 docenas.

Guillerminot dispositivos 18 x 24, 2 docenas.

Lumiere etiqueta azul 9 x 12, 60 docenas.

Lumiere etiqueta azul 13 x 18, 60 docenas.

Lumiere etiqueta azul 18 x 24, 80 docenas.

Lumiere etiqueta azul 30 x 40, 10 docenas.

Vidrios transparentes para dispositivos 8,50 x 10, 50 docenas.

Kodak 3 A:. 50 docenas.

Películas Kodak 3 A de 1 docena, 80 rollos.

Sobres transparentes para placas 18 x 24, 1000.

Sobres transparentes para placas 13 x 18, 1000.
Sobres transparentes para placas 9 x 12, 1000.
Vendas engomadas para dispositivos, 15 estuches.
Cartones Velour, hojas 70 x 100, 100.
Cristales para impresiones de fototipia canto sacado 40 x 60 y 1 espesor, 24.
Gelatina blanca fototipia, 5 k.
Racletas para pegar ancho 20 cm., 4.
Brochas engrudo ancho 7 cm., 2.
Rodillos de goma 30 cm., 1.
Estanola (papel plomo); 5 K.
Almidón francés, 3 K.
Glue Lepage, 1 K.
Papel secante blanco grueso, 400 hojas.
Artículos Generales para Perforaciones
Arandelas surtidas, 500 Kgs.
A ceite «Etna», 10 cajones.
Aceite para dinamo, 2 cajones.
Aceite lino cocido, 300 litros.
Aceite lino crudo, 50 litros.
Aceitera de 1/2 litro, 10.
Aceitera de 1 litro, 10.
Aceitera de 2 litros, 10.
Bulones, 2500 Kgs.
Carretillas tubulares, 10.
Carbón de fragua, 120 toneladas.
Coke, 8 toneladas.
Cola francesa, 20 Kgs.
Cabos para pico, 25.
Cabos para maza, 130.
Cabos para martillo, 120.
Cabos para tranchas, 200.
Cabos para palas, 50.
Cabos para limas, 100.
Curvas fgdo. 1/2 pulgada, 5.
Curvas fgdo. 3/4 pulgadas, 5.
Curvas fgdo. 1 pulgada, 5.
Curvas fgdo 1 1/4 pulgada, 5.
Curvas fgdo. 1 1/2 pulgada, 5.
Curvas fgdo. 2 pulgadas, 5.
Curvas fgdo. 2 1/2 pulgada, 3.
Curvas fgdo. de 3 pulgadas 3.
Cemento especial, 20 barricas.
Curvas para vapor 1/2 pulgada, 5.
Curvas para vapor 3/4 pulgadas, 5.
Curvas para vapor 1 pulgada, 5.
Curvas para vapor 1 1/4 pulgada, 5.
Curvas para vapor 1 1/2 pulgada, 5.
Curvas para vapor, 2 pulgadas, 3.
Curvas para vapor 2 1/2 pulgada, 3.
Curvas para vapor 3 pulgadas, 2.
Esmeril en polvo, 10 Kgs.
Esmeril en tela, 8 gruesas.
Faroles, 12.
Goma en plancha de 3-4 mm., 50 Kgs.
Grasa común, 305 Kgs.
Ladrillos refractarios, 1000.
Leña (para calefacción), 30 toneladas.
Martillos, 26.
Minio en polvo, 350 Kgs.
Mangas de goma de 47 mm., 10.
Mangas de lona triple de 57 mm., 10.
Mangas de lona triple de 47 mm., 20.
Mechas para metales surtidas, 50.
Nafta, 100 cajones.
Oxígeno en tubos para soldadura autógena, 20 tubos de 6 metros cúbicos.
Palas anchas, 25.
Palas de puntear, 20.
Petróleo crudo de México, 1000 Kgs.
Picos, 10.
Pasadores surtidos, 100 Kgs.
Papel de lija, 2 gruesas.
Reducciones para vapor de 1/2 a 3 pulgadas, 50.
Remaches surtidos, 1000 Kgs.
Suela Hidráulica, 120 Kgs.
Soga de cáñamo de 3/4 pulgadas, diámetro, 250 kgs.
Tierra refractaria, 2000 Kgs.
Tablas de cedro de 19 mm., 20.
Tablas de cedro de 25 mm., 100.
Tees para vapor de 1/2 pulgada, 3.
Tees para vapor de 3/4 pulgada, 3.
Tees para vapor de 1 pulgada, 3.
Tees para vapor de 1 1/4 pulgada, 3.
Tees para vapor de 1 1/2 pulgada, 3.
Tees para vapor de 2 pulgadas, 3.
Tees para vapor de 2 1/2 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 1/2 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 3/4 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 1 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 1 1/4 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 1 1/2 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 2 pulgadas, 3.
Tees galvanizado de 2 1/2 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 3 pulgadas, 3.
Tuercas surtidas, 500 kilógramos.
Válvulas de bronce de 3/4 pulgada, 50.
Válvulas de bronce de 1 pulgada, 5.
Válvulas de bronce de 1 1/4 pulgada, 5.
Válvulas de bronce de 1 1/2 pulgada, 5.
Válvulas de bronce de 2 pulgadas, 3.
Válvulas de Fgdo. de 1 pulgada, 3.
Válvulas de Fgdo. de 1 1/2 pulgada, 3.
Válvulas de Fgdo. de 2 pulgadas, 3.
Válvulas de Fgdo: de 2 1/2 pulgadas, 3.
Válvulas de Fgdo: de 3 pulgadas, 3.
Aceite para máquina, 30 cajones.
Tijeras 25 a 30 cm., 3.
Estopa, 50 Kgs.
Grasa para engranajes, 10 Kgs.
Tenazas, 1.
Minas triangulares chicas 3.
Minas triangulares medianas 3.
Minas triangulares grandes 2.
Regla milimetrada de acero 1 m. 1.
Hojas para sierra de 22 cm. largo 2.
Utiles de Campaña
Agujas para lona, 30.
Alforjas de lona (pares) 5.
Bolsas de viaje, con cerradura 6.
Bolsas de lona para víveres 20.
Bolsas de arpillera comunes 20.
Bosales 6.
Cabezadas con frenos y riendas 5.
Cinchas, 15.
Cojinillos dobles 10.
Cucharones, 5.
Cuchillos de cocina 10.
Espumaderas, 5.
Estribos con capachos y estriberas (pares), 10.
Jarros enlozados chicos 24.
Limas bastardas, media caña de 305 m/m. 10.
Monturas, 9.
Mandiles, 12.
Matras, 12.
Maneas, 10.
Ollas para 5 litros 10.
Pavas para 3 litros, 10.
Palanganas enlozadas chicas 10.
Rebenques, 10.
Repasadores, 50.
Sobre-cinchas, 10.
Papel de embalar (kilos) 50 kilos.
Alambre de 1 m/m. 10 kilos.
Alambre de 2 m/m. 10 kilos.
Soga de 9 m/m. 20 kilos.
Soga de 12 m/m. 10 kilos.
Hilo de acarreta 100, ovillos.
Varios
Juego de líneas punteada de bronce (de imprenta), 1.
Juego de líneas punteada finas de bronce 1.
Juego de líneas punteada negras de bronce 1.
Lote tipos cuerpo 16 Nº 765 2.
Lote tipos cuerpos 6 Nº 121, 2.
Lote tipos cuerpo 12 Nº 764 2.
Lote tipos cuerpo 20 Nº 1534 1.
Lotes tipos cuerpo 12 Nº 524 2.
Lote tipos cuerpo 20 Nº 203 1.
Lote tipos cuerpo 12 Nº 210 1.
Lote tipos cuerpo 16 Nº 250 1.
Lote tipos cuerpo 12 Nº 232 2.
Componedor de diarios para tipógrafo, 1.
Aplanador Nº 2 forrado en cuero, 1.
Paquete de llaves «Hempel» con su llave, 1.
Pinzas para tipógrafo, fina, con punta, 2.
Tarros tinta negra de imprenta 2
Tarros tinta copiar violeta, imprenta, 1.
Caja capuchinas dobles 1.
Caja para mayúsculas; Nº 2 3.
Caja para mayúsculas Nº 1, 3.
Caja dobles Nº 3, 3.
Ramas de 25 1/2 x 36 1/2, medida interior, 2.
Cuadrados del cuerpo 24 5 kilos.
Cuadrados del cuerpo 36 5 kilos.
Cuadrados del cuerpo 18 5 kilos.
Pasta Victoria para fundir cilindros 10 kilos.
Cortadora de entre líneas 1.
Rayas negras de antimonio 1 kilo.
Broza para limpiar tipos, 1.
Kerosene (latas de 20 litros) 15.
Esponjas grandes, 18.
Esponjas chicas, finas 12.
Bramante delgado, fuerte, 150 metros.
Cartones de cuero satinado 3.
Piedras afinadoras «Exito» 15.
Piedras afinadoras «Litolit», 15.
Cartulina azul Nº 46. 56x76, 1/2 resma.
Cartulina amarilla Nº 57, 1/2. resma
Papel para transporte seco, 50 pliegos
Papel para transporte transparente, 150 pliegos.
Papel para transporte siempre húmedo, 50 pliegos.
Muletón para forrar rodillos Nº 3 de 1.10 ancho, 5 metros.
Muletón para forrar rodillos Nº 4 de 1.10 m. de ancho, 5 metros.
Papel de lija Nº 00 Nº 1 cada número, 105 hojas.
Papel esmeril Nº 00 Nº 1 cada número, 65 hojas.
Lápices Litolit para borrar «Benter» duros, 3 cajas.
Lápices Litolit para borrar «Benter», blandos, 3 cajas.
Buriles para grabar, redondos, números 1, 2 y 3, c/u. 2.
Buriles para grabar; ovales, números 1, 2 y 3, c/u. 2.
Piedras litográficas 54x70, 10.
Piedras litográficas, 43x60, 10.
Piedras litográficas, 38x54, 5.
Lámpara de quemar sistema «Sievert» Nº 5, 1.
Cuero en lonjas de 2.5 cm. ancho y 3 a 4 mm., 10 metros.
Planchas zinc para fotolitografía 4.
Cacerolas de 2 y 3 litros, 3.
Gomas para canillas de 2 cm. diámetro, 2 m.
Cubeta de zinc 80x60 cm. y 8 cm. altura 1.
Repasadores grandes 24.
Jabón amarillo, 10 barras.
Carbones Regina 35 cm. y 13 mm. ancho, 250.
Bomba para sacar alcohol 1.
Barniz muy fuerte 5 kilos.
Barniz mediano, 10 kilos.
Barniz débil, 10 kilos.
Gamuzas 10.

v-10 diciembre

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación, pública por el término de treinta días, desde la fecha, para los siguientes servicios: separadamente, durante el próximo año 1918.
1o. Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital;
2o. Provisión de pan;
3o. Provisión de verduras;
4o. Provisión de víveres secos;
5o. Provisión de leña de quebracho.

Las propuestas, que serán abiertas en el Despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 29 de Noviembre próximo, a las 2, 2 y 15, 2 y 30, 2 y 45, y 3 p. m., respectivamente, en presencia del Escribano General de Gobierno y una Comisión compuesta por el Sub-secretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección (Darsena Norte), todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1917. — Arsenio E. Córdoba, Sub Director General de Inmigración.

v-20 noviembre

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (500) quinientas toneladas métricas de carbón de coke para fundición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas Nº 1840, y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo, a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-8 diciembre.

Se llama a licitación para el suministro de (1.600) un mil seiscientas toneladas métricas de leña con destino a la maquinaria de la ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en la oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas Nº 1840, y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo, a las 4 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-8 diciembre.

Se llama a licitación para la provisión de (8) ocho camiones automóviles en todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 23 de Noviembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-22 noviembre.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa Traverso de Zignego, por sí y por su hija menor doña Rosa Carmen Zignego, en su carácter de viuda e hija legítima de ex-jornalero del Arsenal de Guerra, don Juan Zignego. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917. — El Secretario.

v-20 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Josefa Ormazabal de Echeverría en su carácter de madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Juan Manuel Echeverría. — Buenos Aires; Noviembre 8 de 1917. — El Secretario.

v-19 noviembre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Nemesia Cisneros de Sivori, por sí y sus hijos menores, doña María, don Marcelino y don Horacio Sivori; en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital don José Sivori. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1917. — El Secretario.

v-19 noviembre

Por el término de treinta días a contar de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan P. Menvielle, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba); a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires; Noviembre 9 de 1917. — El Secretario.

v-15 diciembre

Por el término de treinta días a contar de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ali Ahmed, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917. — El Secretario.

v-15 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Ana Volonté de Arguelles, por sí y por su hija menor doña Ana Joaquina Arguelles, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado, don Luis María Arguelles, — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917 — El Secretario.

v-17 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Ascensión González de Olmos por sí y por sus hijos menores doña Rosario, don Wenceslao León y don Sandalio Francisco Olmos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Arsenal Río de La Plata, don Julio Olmos. Buenos Aires. Noviembre 7 de 1917. — El Secretario.

v-17 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos, los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mercedes Torres de Berho y la Señorita María Petrona Mercedes Berho, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Receptor de Rentas del Tigre, don Juan Pedro Berho. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — El Secretario.

v-17 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan qeu alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña María G. de Spilimbergo en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Antonio E. Spilimbergo. Buenos Aires, Noviembre 6 de 1917. El Secretario.

v-16 noviembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Antonio Angel de Pinto, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. —
El Secretario.

v-13 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Justo Pastor Rea, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. —
El Secretario.

v-13 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Ponisio, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Noviembre 5 de 1917. —
El Secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Luis Vázquez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Noviembre 2 de 1917. —
El Secretario.

v-12 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña Rosaura Acosta de Fernández y doña Rosa Dámasa Fernnádez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-cabo de policía de la Capital, don Antonio Fernnádez. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1917. — El Secretario.

v-13 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, don Alejandro Dávison, padre de las menores doña Aura Celeste y doña Blanca Staer Dávison, les corresponde en su carácter de hijos legítimos de la ex-maestra de la Escuela Nº 6 del Consejo Escolar 18 de la Capital, doña Eloisa Ysabel Cestino de Dárvinson. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1917. — El Secretario.

v-13 noviembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué victima el obrero don Idelfonso Meliéndrez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — El Secretario.

v-4 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a tados los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Iglesias, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1917. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Ernesto Piaggio; para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General pesos 606.40 oro sellado o su equivalente en pesos 1.378.19 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de permanencia y muelle devengados por el vapor de su propiedad «Argos» en el Puerto de la Capital, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 11 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.
E 10 noviembre -v-21 noviembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza á don José Costanzó, para que dentro del término de diez días, á contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de $ 55:65 m/n; importe que adeuda al Fisco en concepto de nueve cajones de semilla de papa que le fuera facilitada por intermedio del Ministerio de Agricultura en calidad de préstamo, debiendo además, presentar en la Secretaría de la expresada Repartición un sello valor de $ 10.— m/n; por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.
E. 10 noviembre -v. 21 noviembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a Don Ignacio Fernández, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería Général la suma de $ 212,10 m/n., importe de los gastos ocasionados con motivo de la inspección llevada a cabo por el Administrador de Colonias, a su solicitud, en la fracción de campo de que era concesionario en el Territorio Nacional de la Pampa, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello por valor de $ 28 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1917. —
El Secretario.
E-8 noviembre v-19 noviembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á don Victor Roca, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 36,60 m/n., que adeuda en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de la Capital, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 13 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Noviembre 2 de 1917. —
El Secretario.
E-7 noviembre v-17 noviembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Fernando Panelo, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 8 m/n. que adeuda al Fisco, con motivo de la solicitud de licencia que con fecha Septiembre 27 de 1915 presentó en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.
E. 12 noviembre, v-22 noviembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños y consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte Nº 722 M o 2315 R o 594 R o 216 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca O T, número 120, 1 cajón, vapor T di Savoja, serie H Nº 747, fecha de entrada Enero 4 de 1917; marca M, número 15, 1 cajón, vapor Sequana, serie H Nº 1036, fecha de entrada Enero 8 de 1917; marca A A, número 1901, 1 cajón, vapor Sequana, serie H Nº 1119, fecha de entrada Enero 8 de 1917; marca B, número 13, 1 cajón, vapor Sequana, serie H Nº 1132, fecha de entrada Enero 8 de 1917; marca The Mail Stean Pachet, número primero, 1 cajón, vapor Darro, serie H Nº 1149, fecha de entrada Enero 11 de 1917; marca Martínez de Hoz, número primero, 1 cajón, vapor Desna, serie H Nº 1150, fecha de entrada Enero 11 de 1917; marca T. Olmos de Vega, número primero, 1 paquete, vapor León XIII, serie H Nº 1230, fecha de entrada Enero 15 de 1917; marca Laus Claverola Cía., número primero, 1 paquete, vapor Catalina, serie H Nº 1318, fecha de entrada Enero 18 de 1917; marca Graud King, número primero, 1 paquete, vapor La Negra, serie H Nº 1375, fecha de entrada Enero 19 de 1917; marca Dodero Hermanos, número 9, 1 cajón, vapor H. Piper, serie H Nº 1407, fecha de entrada Enero 19 de 1917; marca C, número 27, 1 cajón, vapor H. Piper, serie H Nº 1425, fecha de entrada Enero 19 de 1917; marca en triángulo 1389 arriba B H, número 1124, 1 cajón, vapor Pacific, serie H Nº 1461, fecha de entrada Enero 23 de 1917; marca E C, sin número, 1 cajón, vapor Pludias, serie H Nº 1634 fecha de entrada Enero 27 de 1917; marca A. Pausirenas, sin número, 1 paquete, vapor Elorrio, serie H Nº1637, fecha de entrada Enero 29 de 1917; marca M. J. García Cía., sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie S Nº 131 fecha de entrada Enero 31 de 1917; marca Pefmio Servigio, sin número, 1 fardo, vapor Ravenna, serie G Nº 1691, fecha de entrada Noviembre 28 de 1917; marca G. F. Lima Cía., sin número, 1 caja, vapor Byron, serie G Nº 1757, fecha de entrada Noviembre 28 de 1917; marca M. J. García y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Vaubán, serie Y Nº 155, fecha de entrada Febrero 3 de 1917; marca S. J. Martínez, sin número, 1 cajón, vapor Amazón, serie Y Nº 226, fecha de entrada Febrero 7 de 1917; marca Faella y Cía., sin número, 1 lío, vapor Amazón, serie Y Nº 250, fecha de entrada Febrero 7 de 1917; marca L. R., número 584, 1 fardo, vapor Amazón, serie Y Nº 286, fecha de entrada Febrero 7 de 1917; marca M. R. Exteriores, sin número, 1 cajón, vapor Frisia, serie Y Nº 297, fecha de entrada Febrero 9 de 1917; marca Manuel Iglesias, sin número, 1 cajón, vapor Eudia, serie Y Nº 332, fecha de entrada Febrero 9 de 1917; marca Segura, Latorre y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, serie Y Nº 473, fecha de entrada; marca Rocatta Ghatti y Lacasse, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, serie Y Nº 508, fecha de entrada Febrero 16 de 1917; marca A. Tamargo, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, serie Y Nº 537, fecha de entrada Febrero 16 de 1917; marca J. Sigal, número 0370, 1 bulto, Tren Internacional, serie Y número 573, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; J. Sigal, número 0370, 1 bulto, Tren Internacional, serie Y número 574, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; marca B. Lonardini, número 0373, 1 cajón, Tren Internacional, serie Y número 590, fecha de entrada Febrero 23 de 1917; marca Gregorio Leytik, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie Y Nº 657, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; marca Francisco Torti, sin número, 1 paquete vapor I. I. de Borbón, serie Y Nº 699, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; marca Francisco Torti, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie Y Nº 700, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; marca en triángulo 3681 arriba R. K., sin número, 1 cajón, vapor Freskawate, serie Y Nº 964, fecha de entrada Febrero 28 de 1917; marca David Lefuf, número 0608, 1 cajón, Tren Internacional, serie Y número 968, fecha de entrada; Marzo 1º de 1917; marca N L H, número 2850, 1 fardo, vapor Vazazi, serie Y Nº 1055, fecha de entrada Marzo 6 de 1917; marca M T, número 2240, 1 fardo, vapor Vazazi, serie Y Nº 1057, fecha de entrada Marzo 6 de 1917; marca Roberto Hubert, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie Y Nº 1202, fecha de entrada Marzo 12 de 1917; marca Vicente Zuarti, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie Y Nº 1205, fecha de entrada Marzo 12 de 1917; marca Ricardo C. Torti, sin número, 1 cajón, vapor American, serie Y Nº 1336, fecha de entrada Marzo 19 de 1917; marca Ricardo C. Torti, sin número, 1 cajón, vapor American, serie Y Nº 1387, fecha de entrada Marzo 19 de 1917; marca Mauricio Herchfeld, número 391, 1 cajón, Tren Internacional, serie Y número 1691, fecha de entrada Marzo 23 de 1917; marca A. A. Meyer, número 2591, 1 lío, Tren Internacional, serie Y número 1759, fecha de entrada Marzo 23 de 1917; marca Francisco Pérez Lila, sin número, 1 cajón, vapor Balmes, serie Y Nº 1814, fecha de entrada Marzo 27 de 1917; marca B R, número 1, 1 cajón, vapor Garonna, serie Y Nº 1823, fecha de entrada Marzo 28 de 1917; marca C. Ishu Jida y Cía., sin número, 1 bulto, vapor Kasatu Maru, serie Y Nº 1887, fecha de entrada Marzo 28 de 1917; marca H E abajo R, sin número, 1 cajón, vapor Bocaina, serie Y Nº 1905 fecha de entrada Marzo 30 de 1917; marca C, número 261, 1 bulto, vapor Garonna, serie Y Nº 1918, fecha de entrada Marzo 31 de 1917; marca D P C, número 306, 1 cajón, vapor Garona, serie Y Nº 1920, fecha de entrada Marzo 31 de 1917; marca Cirilo Raffo y Cía., sin número, 1 paque-

te, vapor Garonna, serie Y Nº 1929, fecha de entrada Marzo 31 de 1917; marca F. Ochagovia, número 0398, 1 cajón, Tren Internacional, serie J Nº 158, fecha de entrada Abril 10 de 1917; marca Julio Orellano, número 0401, 1 cajón, Tren Internacional, serie J Nº 159, fecha de entrada Abril 10 de 1917; marca Olivieri Hermanos, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie J Nº 225, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca Teran Hermanos, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie J Nº 236, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca F. Brunet, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie J Nº 279, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca Tampini edi Nicola, sin número, 1 cajón, vapor Catalina, serie J Nº 299, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca M. Alvarez, sin número, 1 paquete, vapor Catalina, serie J. Nº 300, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca B. Tamburini Cía, sin número, 1 cajón, vapor Catalina, serie J Nº 391, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca Luis Salotti, sin número, 1 cajón, vapor Catalina, serie J. número 348, fecha de entrada Abril 11 de 1917;

Marca Luis Salotti, sin número, 1 cajón, vapor Catalina, serie J. Nº 349 fecha de entrada Abril 11 de 1917; sin marca, sin número, 1 barril vapor Catalina, serie J. Nº 352, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca Mauchet Serra, número 415 1 cajón, Tren Internacional, serie J. Nº 394, fecha de entrada Abril 17 de 1917; marca C L número 2862, 1 fardo, vapor La Negra, serie J. número 433, fecha de entrada Abril 17 de 1917; marca Aspiri Stern y Cía. sin número, 1 caja vapor P. Satrústegui, serie J. Nº 491, fecha de entrada, Abril 19 de 1917; marca Carlos González, sin número, 1 caja, vapor P. Satrústegui, serie J. Nº 494, fecha de entrada Abril 19 de 1917; marca E. Urbau sin número, 1 caja, vapor P. Satrústegui serie J. Nº 495, fecha de entrada. Abril 19 de 1917; marca H B, sin número, 1 caja, vapor P. Satrústegui serie J. Nº 533, fecha de entrada, Abril 23 de 1917; marca J K M, número 650, 1 caja, vapor Sequana, serie J. Nº 608, fecha de entrada, Abril 24 de 1917; marca M. L, número 1957, 1 caja, vapor Sequana, serie J. Nº 618, fecha de entrada, Abril 24 de 1917; marca P R F, número 2734, 1 caja, vapor, Sequana, serie J. Nº 653, fecha de entrada, Abril 24 de 1917; marca P A F, número 2717, 1 caja, vapor Sequana, serie J. Nº 663, fecha de entrada, Abril 24 de 1917; marca J R, número 315, 1 caja, vapor, Sequana, serie J. Nº 752, fecha de entrada, Abril 24 de 1917; marca Sabo au y Garate, sin número, 3 cajitas, vapor I. I. de Borbón, serie J. Nº 763/70, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca Ramón Pérez y López sin número, 1 cajita, vapor I. I. de Borbón, serie J. Nº 771, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca Oliveira y Bermúdez, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón serie J. Nº 802, fecha de entreda, Abril 25 de 1917; marca José Gutarol, sin número, 1 cajita, vapor I. I. de Borbón, serie J. Nº 808, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca F. Roiz, sin número, 1 paquete, vapor, I. I. de Borbón, serie J. Nº 812, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca J. V. Romagosa, sin número, 1 bolsita, vapor I. I. de Borbón, serie J. Nº 840, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca Concepción Echeas sin número, 1 paquete, vapor, I. I. de Borbón, serie J. Nº 844, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca José Miro Miró, sin número, 1 paquete, vapor, I. I. de Borbón, serie J. Nº 904, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca Dr. G. número 65, 1 cajón, vapor Cavour, serie J. Nº 886, fecha de entrada, Abril 14 de 1917; marca Modrejo, Moreno y Cía., sin número, 2 paquetes, vapor Valbanera, seire J. Nº 1337/8, fecha de entrada, Mayo 8 de 1917; marca Pamper Berardi, sin número 1 paquete, vapor Valbanera, serie J. Nº 1344, fecha de entrada, Mayo 8 de 1917; marca Arturo E. Cadia, sin número, 1 rollo, vapor Valbanera, serie J. Nº 1355, fecha de entrada, Mayo 8 de 1917; marca José E. Almeda, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, serie J. Nº 1363, fecha de entrada, Mayo 8 de 1917; marca A. de Michelli y Cía., número 44, 1 paquete, vapor Demerara, serie J. Nº 1460, fecha de entrada, Mayo 10 de 1917; marca R O, sin número, 1 cajón, vapor Demerara, serie J. Nº 1532, fecha de entrada, Mayo 10 de 1917; marca Carlos González, sin número, 1 paquete, vapor León XIII, serie J. Nº 1504, fecha de entrada, Mayo 15 de 1917; marca Amar Hnos., sin número, 1 paquete, vapor León XIII, serie J. Nº 1535, fecha de entrada, Mayo 15 de 1917; marca C, número 249, 1 cajón, vapor Samara, serie J. Nº 1601, fecha de entrada, Mayo 16 de 1917; marca P G P, número 793, 1 cajón, vapor, Samara, serie J. Nº 1651, fecha de entrada, Mayo 16 de 1917; marca H. Hrritel, número 8, 1 cajón, vapor L. Lock, serie J. Nº 1794, fecha de entrada, Mayo 21 de 1917; marca A U S, número 11, 1 cajón, vapor, Nordeu, serie J. Nº 1939, fecha de entrada, Mayo 28 de 1917; Z. Rabajo K I B, número 1, 1 cajón, vapor Nordeu, serie J. Nº 1945, fecha de entrada, Mayo 28 de 1917; marca L C, número 1992, 1 cajón, vapor H. Laddie, serie J. Nº 1963, fecha de entrada, Mayo 29 de 1917; marca Oliveri Hnos., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie K. Nº 193, fecha de entrada Mayo 30 de 1917; marca A. Martínez Hoz, número 450, 1 fardo, Tren Internacional, serie K. Nº 245, fecha de entrada, Mayo 31 de 1917; marca J P, número 6, 1 cajón, vapor Samara, serie J. Nº 1765, fecha de entrada, Mayo 16 de 1917; marca Enrique Schutes, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie J. Nº 1580, fecha de entrada, Mayo 13 de 1917; marca Sibaldo Zano, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie J. Nº 1899, fecha de entrada, Mayo 23 de 1917; marca A. De Micheli y Cía., sin número 1 paquete, vapor Amazón, serie J. Nº 923, fecha de entrada, Mayo 1 de 1917; marca The Nal. Cyte Banck, número 17 1 cajón, Tren Internacional, serie J. Nº 907, fecha de entrada. Abril 29 de 1917; marca Bodino Giolitto y Cía., número 5153, 1 cajón, Tren Internacional, serie K. Nº 336, fecha de entrada, Junio 4 de 1917; marca A. De Micheli y Cía., número 10, 1 paquete, vapor H. Pride, serie K. Nº. 345, fecha de entrada, Junio 6 de 1917; marca Amadio y Cía., sin número 1 paquete, vapor H. Hall, serie K. Nº. 391, fecha de entrada, Junio 7 de 1917;

marca S. Borack número 252, 1 cajón, vapor, H. Hall, serie K. Nº 397, fecha de entrada, Junio 7 de 1917; marca Juan Pito y Pablo, número 1516, 1 cajón, Tren Internacional, serie K. Nº 405, fecha de entrada, Junio 7 de 1917; marca A. De Micheli y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Hotein, serie K. Nº 453, fecha de entrada, Junio 11 de 1917; marca S Q, número 2, 1 bulto vapor Tacoma Maru, serie K. Nº 487, fecha de entrada, Junio 11 de 1917; marca C N, número 1, 1 cajón, vapor Malte, serie K. Nº 543, fecha de entrada, Junio 13 de 1917; marca J C, número 1 - 1 cajón, vapor Malte, serie K. Nº 544, fecha de entrada, Junio 13 de 1917; marca C A., número 1, 1 cajón, vapor, Malte serie K. Nº 545, fecha de entrada, Junio 13 de 1917; marca Blanca Podestá Ballarin, número 1547, 1 cajón, Tren Internacional, serie K. Nº 631, fecha de entrada, Junio 15 de 1917; marca Ricardo Runlo, sin número 2 paquetes, vapor Balmes, serie K. Nº 535/36, fecha de entrada, Junio 15 de 1917; marca D M, número 16, 1 bulto, vapor Liger, serie K. Nº 789, fecha de entrada, Junio 19 de 1917; marca E de la V., sin número, 1 paquete, vapor, P. de Satrústegui, serie K. Nº 822, fecha de entrada, Junio 22 de 1917; marca C A R, sin número 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, serie K. Nº 823, fecha de entrada, Junio 22 de 1917; marca Luis Novello, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie K. Nº 1033, fecha de entrada, Junio 21 de 1917; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie K. Nº 1036, fecha de entrada, Junio 26 de 1917; marca Seguí Soaz y Cía., sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie K. Nº 1119, fecha de entrada, Junio 26 de 1917; marca P P, número 2

1 cajón, vapor Tristán Bors, serie K. Nº 1169, fecha de entrada, Junio 27 de 1917; marca P x P número 1, 1 cajón, vapor Kenttu Kian, serie K. Nº 323, fecha de entrada, Mayo 27 de 1917; marca D T C, número 52441, 1 paquete, vapor Medina, serie K. Nº. 238, fecha de entrada, Mayo 28 de 1917; marca Bosco Vila y Marroni, número 2358, 1 cajón, vapor T. Maru serie K. Nº 502, fecha de entrada, Junio 6 de 1917. — El Jefe.

v-28 noviembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 1612 o 2326 R., o 593 R.-1917, Dársena Sud que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Sin marca, número 1, 1 baúl, vapor C. de Bs. As., serie A., Mayo 10 1916,

Sin marca, número 1, 1 baúl; vapor C. de Bs As., serie A., Mayo 10 1916, sin marca, número 2, 1 baúl, vapor Argentino, serie A., Julio 7 1916, sin marca, número 3, 1 baúl, vapor Formosa, serie A., Junio 29 1916, James Johnston, número 4, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A., Junio 25, 1916, sin marca, número 6, 1 cajón, vapor Berna, serie A.; Septiembre 13, 1916; sin marca, número 7, 1 cajón, vapor C. de Bs. As., serie A., Abril 8, 1916; sin marca, número 8, 1 baúl, vapor Argentino, serie A., Julio 7, 1916; marca T. G. S. B., número 99, 1 cajón, vapor Berna, serie A., Septiembre 13, 1916, marca Ester Ferner, número 10, 1 cajón, vapor Guarany, serie A., Noviembre 27, 1916, marca F. M., Nº 43, número 11, 1 cajón, vapor Viena, serie A., Diciembre 1º, 1916, marca Benjamín Díez, número 12, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A., Septiembre 13, 1916, marca J. R. González, número 13, 1 cajón, vapor Lambaré, serie A., Diciembre 4, 1916, sin marca, número 14, 1 baúl, vapor Viena, serie A., Julio 19, 1916, sin marca, número 15, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A., Diciembre 3, 1916, marca María Castillón, número 16, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A., Noviembre 16, 1916, marca Juan Biestbach, número 17, 1 cajón, vapor Luna, serie A., Julio 13, 1916, sin marca, Nº 52, número 18, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A., Diciembre 7, 1916, marca T. w., Burgrin, número 19, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie A., Diciembre 21, 1916, marca G. V. Tis Bist, número 20, 1 bolsa, vapor C. de Bs. As., serie A., Diciembre 1º., 1916, marca Max Frühman, número 21, 1 baúl, vapor Argentino, serie A.; Noviembre 20, 1916, marca T. T., 3, número 22, 1 erq. vapor C. de Montevideo, serie A., Noviembre 16, 1916, marca José Mrví, número 23, 1 baúl, vapor Roma, serie A.; Junio 14, 1917, marca José Mrví, número 24, 1 canasto, vapor Berna, serie A.; Octubre 11, 1916, sin marca, número 25, 1 baúl, vapor Guarany, serie A., Mayo 15, 1916, sin marca, número 26, 1 baúl, vapor Viena, serie A., Julio 19, 1916, sin marca, número 27, 1 baúl, vapor Formosa, serie A., Octubre 20, 1916, sin marca, número 28, 1 cajita, vapor C. de Montevideo, serie A., Agosto 2, 1916, marca Juan Pagliarini, número 29, 1 colchón, vapor Asturiano, serie A., Diciembre 17, 1916, marca J. D., número 30, 1 bolsa, vapor Lambaré, serie A., Mayo 16, 1916, sin marca, número 31, 1 lío, vapor C. de Bs. As., serie A., Octubre 13, 1916, sin marca, número 32, 1 bolsa, vapor C. de Bs. As., serie A., sin fecha, marca P. Straist, 1 lío, vapor Pte. Quintana, serie A., número 33, 1 colchón, vapor Asturiano, serie A., Diciembre 17, 1916, sin marca, número 34, 1 bolsa, vapor Guarany, serie A., Agosto 20, 1916, sin marca, número 35, 1 lío, vapor Pte. Quintana, serie A., Diciembre 21, 1916, marca F. Garce, número 36, 1 lío, vapor Pte. Quintana, serie A., sin fecha, sin marca, número 37, 1 bolsa, vapor Berna, serie A., Octubre 15, 1916, marca Turner 310, número 38, 1 bolsa, vapor C. de Montevideo, serie A., Diciembre 29, 1916 número 39, 1 bolsa, vapor Presidente Mitre, serie A., Junio 2, 1916, marca Emilio Giménez, número 40, 1 bolsa, vapor Pte. Mitre, serie A., sin fecha, sin marca, número 41, 1 lío, vapor Pte. Mitre, serie A., sin fecha, marca D. Mendoza, número 42, 1 colchón, vapor C. de Montevideo, serie A., Septiembre 17, 1916, marca Jaime Talamer, número 43, 1 bolsa, vapor Bruselas, serie A., Septiembre 1º, 1916. — El Jefe.

v-28 noviembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 392 C., o 1431 A., o 75 C., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Marca A. H., sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, marca A., sin número, 2 bolsas, vapor se ignora, marca M. C., sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, marca M. H. C., sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, marca Munich Palermo, sin número, 1 bolsa; vapor se ignora; marca Quilmes A. E., sin número, 1 bolsa, vapor se ignora. — El Jefe.

v-28 noviembre

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a Rufo Vázquez, Pedro Elzaurdi y César Fernández y a toda persona que se considere con derechos a seis pistolas y a diez revólvers de que eran portadores los referidos individuos y que pretendían introducirlos a plaza clandestinamente, para que comparezcan dentro del término fijado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de si no comparecieran, dictarse resolución en rebeldía en el Expediente 304-R-1917, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. Noviembre 9 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-15 noviembre.

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita llama y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto a un sujeto que dijo llamarse A. Perce, que fuera detenido al pretender introducir a plaza clandestinamente una lata de dulce, para que comparezca dentro del término fijado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía en el expediente sumario Nº 68, letra A. del año en curso, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. Noviembre 9 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. Jefe de Sumarios:

v-15 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUIDO J. PASIONE, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, — Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso.

S/C v-14 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que com-

parezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: NICASIO TORRES, por agresión con armas; a ELENA MARTINEZ, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Noviembre tres de mil novecientos diez y siete. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c-v-12 diciembre.

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: JOSE STUDRIESKY, por hurto y a HECTOR ORTIZ, por infracción a la Ley 9143 y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Noviembre tres de mil novecientos diez y siete. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3º piso Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c-v-12 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. don Saúl M Escobar se cita a los señores CADRET y RABASINI, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre reivindicación de unos terrenos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno si no comparecen. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1917. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

s/c. v-19 noviembre.

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal y de la Capital de la República Argentina Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de teinta días para que comparezcan al Juzgado a a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de defraudación y malversación de caudales públicos respectivamente y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro de dicho plazo, a JOSE PUGGI y ALFREDO CARCANO del CAMPO. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Uruguay.

s/c-v-6 diciembre.

———

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don EUGENIO GUERRA ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — Manuel A. Marini, secretario.

E. 31 octubre s/c-v-4 diciembre.

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de lo Criminal de la Capital Federal, Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: Domingo Fernández por defraudación, Clara Frank, por hurto; Rosa N., por hurto; Horacio Esperanza, por estafa; N. Rodríguez, por hurto; Protasio Bomtempi, por defraudación, y María Rosalía Bermúdez, por exposición, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1917. — Juan C. Avila, secretario.

v-1 diciembre

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALI, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Octubre veintisiete de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

s/c. v-3 diciembre.

———

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO JUAREZ, para que comparezca ante la secretaría del que subscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento, sino compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-29 noviembre.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALDI VICENTE y JUAN RADA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruyen por quiebra fraudulenta; bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

S/C. v-29 noviembre

———

El infrascripto, Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fé, llama y emplaza a NATALIO PIRONA, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante éste Tribunal a objeto de prestar declaración indagatoria; en la causa que en su contra le sigue el señor Procurador Fiscal Nacional por violación de valijas de correspondencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Rosario, Octubre 10 de 1917. — M. Carillo, Juez Federal.

s/c. -v-26 noviembre

———

El infrascripto, Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fé, llama y emplaza a doña MARIA CELIA CEBALLOS, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto; comparezca a éste Tribunal a objeto de prestar declaración indagatoria; en la causa que en su contra le sigue el Sr. Procurador Fiscal Nacional por infracción a la Ley de Correos; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Rosario, Octubre 10 de — M. Carillo, Juez Federal.

s/c. -v-26 noviembre

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro del plazo expresado, a JAIME BARRAN. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3º piso.

v-27 noviembre.

———

Por disposición del Señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Gaspar N. Gómez, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO CONCHA, que debe comparecer ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Santa Rosa, Octubre 1º de 1917. — José M. de la Cámara, escribano secretario.

S/C v-22 noviembre.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIA AMBROSETTI VILLA, para que comparezca a estar a derecho en un incidente sobre cobro de una multa por infracción a la Ley de Sellos, bajo apercibimiento de Ley en caso contrario. Buenos Aires, Octubre 13 de 1917. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso Lavalle y Talcahuano. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c-v-20 noviembre

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por disparo de arma, a EDUARDO BEMONDE. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3º piso.

s/c. v-19 noviembre.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a EMILIO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — Buenos Aires. Octubre 11 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. -v-19 noviembre.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente; a FRANCISCO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento; si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — Buenos Aires. Octubre 11 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. -v-19 noviembre.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente; a JORGE SALIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. -v-19 noviembre.

———

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Martinotti, Julia Teresa de la Cruz y José Fernández a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruyen por quiebra fraudulenta al primero, y por hurto a los últimos, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires. Octubre 10 de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de justicia, tercer piso.

s/c.-v-16 noviembre

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a ARSENIO GRANERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano Piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-15 noviembre.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a CELIA PINEDA VERGES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires. Octubre 5 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-15 noviembre.

———

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a JUAN LASSOTE, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe, a estar a derecho, en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c v-13 noviembre.

———

Por disposición del Señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Gaspar N. Gómez, se cita, llama y emplaza a los prófugos FELIX ZUCOLILLO y PEDRO ZUCOLILLO, que deben comparecer ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Santa Rosa, Septiembre 13 de 1917. — José M. de la Cámara, secretario.

s/c. v-13 noviembre.

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: SAMUEL FURZE, por quiebra; ROMULO BOTTELLI, por defraudación, y menor JORGE VILA, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

s/c. v-13 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a MAXIMILIANO CASTEX por defraudación AMANCIO RAUCHER por hurto, MANUEL IZA por defraudación y RAMON LISTA por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a estar a derecho en las causas que por los referitos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917. — Angel M. Cordero, Escribano Público.

s/c. v-12 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital; doctor Arturo L. Domínguez; cítase a MANUEL BARREIRO, acusado del delito de hurto, para que dentro del término de treinta días que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente; comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Octubre tres de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado. Lavalle y Uruguay. Palacio de Justicia.

s/c. v-13 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue a: José Domínguez, Luis Gallardo, Honorio López, por defraudación. Leopoldo Ferrario, por robo. Bernardo Aráneys, por hurto. y Miguel Guespes o Sánchez o Euespic, por estafa; bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3º piso. — Alberto Speroni, secretario.

s/c-v-5 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de dicho término, en las causas que respectivamente se les sigue a: Francisco Moyano, Manuel García, Isabel Silva, Luis Ferri, y Antonio González, por hurto, Lucio Pinto, José López, Domingo Taboada y José Iglesias, por defraudación, Angel Arias, Paulino López y Venancio Flores, por disparo de arma de fuego y lesiones; Damián González Méndez, Salím Juri, Leonardo Spolidoro, Ludke Sajoux y Cía. y Victorio Rossi, por quiebra, y Jacinto Amado por rapto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1917. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

s/c-v-5 diciembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente Nº 660, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho al pontón «Las Palmas» o «Palmas», que se encuentra a pique y abandonado en la segunda Sección del Dock Sud del Puerto de la Capital, a fin de que se presenten dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 9429-G, se cita, llama y emplaza por el término de trenita días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos embarcaciones sin nombre ni número de matrícula, que se hallan depositadas en el Destacamento «El Sauzal», jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, por haber sido halladas abandonadas. Las características de dichas embarcaciones son: La primera mide: eslora 4,73 metros; manga 1,40 metros y puntal 0,43 metros; tiene seis pares de curvas. La segunda mide: eslora 4,41 metros; manga 1,18 metros; puntal 0,38 metros; tiene 7 pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Tomás D Peña. Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en el Riachuelo, a la altura de la calle Necochea, cuyas características son las siguientes: no tiene nombre ni número, eslora 4 metros, manga 1,30 metros, puntal 0,25 metros; construída de madera de pino de tea pintada de negro por fuera y colorado por dentro, siendo pésimo su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp J-11402). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada a inmediaciones de la playa de Quilmes, denominada «Nélida Dania» y cuyas características son las siguientes: 5,40 metros de eslora, 0.90 de manga, y 0,40 de puntal; construída de pino blanco, de dos proas con un castillete en cada una, tiene dos bancadas, tres toleteras de hierro, está pintada de rojo y verde en la parte interna y de verde y blanco en la externa, siendo bueno su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo estipulado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp J-12193). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa aparecida en la costa de la isla de «Los Laureles» y que ha sido recogida por la Ayudantía de Villa Constitución.

Dicha canoa se denomina «Valiente Argentina» y tiene las siguientes características: eslora 5,10 metros, manga 1,46 metros, puntal 0,45 metros, pintada de color blanco plomo, roda de proa y taco de popa con castillete cerrado, tiene siete pares de curvas y cuatro pares de toleteras, siendo su casco de cedro, no tiene número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp V-4765). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, al que se considere con derecho a una embarcación cuya arboladura es de chata, que ha sido hallado por don Oreste Ambrosio, en la laguna «Oca», jurisdicción del Puerto de Formosa, y que tiene las siguientes características: eslora 11,75 metros, manga 3 metros, puntal 0,90 metros, construída de madera, tiene 27 pares de curvas y forro de madera dura.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp F-6862). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho al pontón denominado «Virginia Ravenna», matrícula Nº 4941, que se encuentra abandonado en el Canal y Puerto Oeste, y cuyas características son las siguientes: casco de madera de 15,80 metros de eslora, 5,60 metros de manga, 1.78 metros de puntal, a cuyo efecto los interesados deberán entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General de Puertos, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinte días a contar de la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Jefatura del Puerto de la Capital en las proximidades de la boya 1 del Canal Sud.

Dicha canoa tiene las siguientes características: casco tinglando, popa cuadrada, eslora 4 metros, mango 1,25 metros, puntal 0,40 metros; no tiene nombre ni número de matrícula; está pintada de blanco, tiene cuatro toleteras y dos remos muy usados, de dos metros cada uno. Actualmente se encuentra en depósito en el varadero de esta Repartición.

Los interesados deberán presentarse dentro el plazo establecido e entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Expediente 3192. J.). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinte días a contar de la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Luis XV» que ha sido hallado abandonado por la Jefatura del Puerto de la Capital en el Riachuelo, y cuyas características son las siguientes: 5,50 metros de eslora, 1,70 metros de manga y 0,60 metros de puntal, con dos remos, dos toletes, un guarda patrón, una boza de cabo y dos bancadas; construído de pino spruss siendo regular su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro el plazo estipulado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por de recho. (Expediente J. 3891). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

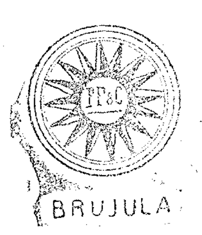
v-26 noviembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 59629



Octubre 25 de 1917.—Francisco Francioni y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 773.

v-12 noviembre

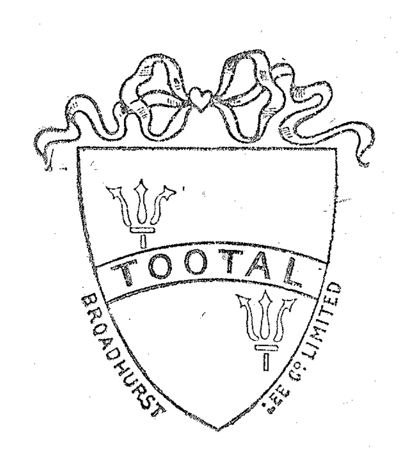
Acta Nº 59717



Noviembre 2 de 1917. — Pedro Tonini. — Para distinguir artículos de cerámica en general, juegos y naipes, de la clase 9. — Aviso Nº 899.

v-16 noviembre

Acta Nº 59730



Noviembre 6 de 1917. — Tootal Broadhurst Lee Company Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 953.

v-16 noviembre

Acta Nº 59750

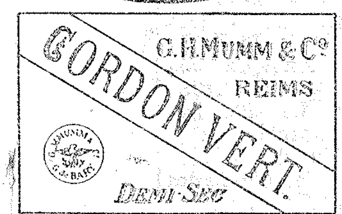
NÉCTAR

Noviembre 6 de 1917. — Moore y Tudor: — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 969.

v-16 noviembre

Acta Nº 59728

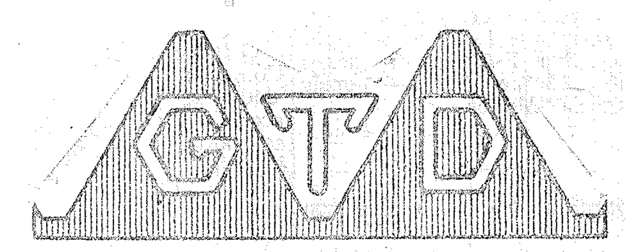
CORDON VERT · G.H.MUMM & Cº



Noviembre 6 de 1917. — G. H. Mumm y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 956.

v-16 noviembre

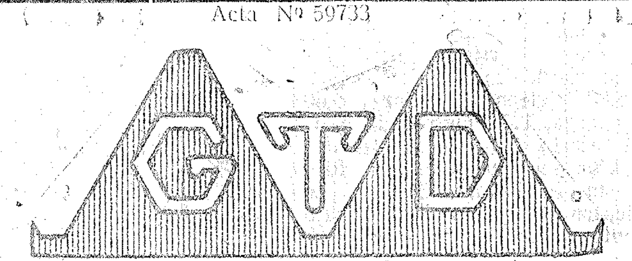
Acta Nº 59732



Noviembre 6 de 1917. — Greenfield Tap y Die Corporation. — Papa distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de allas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 959.

v-16 noviembre

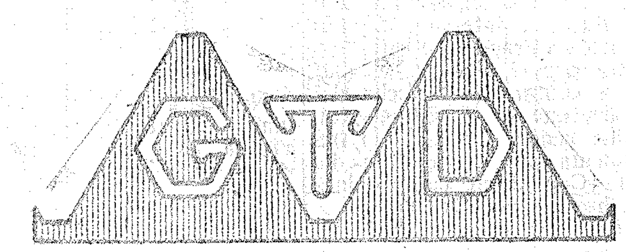
Acta Nº 59733



Noviembre 6 de 1917. — Greenfield Tap y Die Corporation. — Papa distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 960.

v-16 noviembre

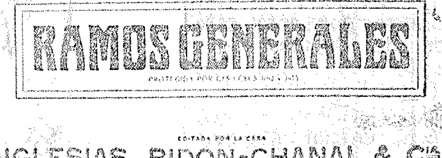
Acta Nº 59734



Noviembre 6 de 1917. — Greenfield Tap y Die Corporation. — Papa distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultera y selvicultura, tonelería, de la clase 5 — Aviso Nº 961.

v-16 noviembre

Acta Nº Nº 59742



Noviembre 6 de 1917. — Iglesias Bidon Chanal y Cía. — Para distinguir libros e impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 968.

v-16 noviembre

Acta Nº 59727



Noviembre 5 de 1917. — Eugenio Alemán. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Aviso Nº 963.

v-16 noviembre

Acta Nº 59564



Octubre 24 de 1917. — E. Mayrhofer. — Para distinguir esponjas en general, de la clase 3. — Aviso Nº 665.

v-16 noviembre

Acta Nº 59735

PARFUM
THAMYRIS
PARFUMERIE
ERIZMA
PARIS

Noviembre 6 de 1917. — J. Bijón. — Para distinguir productos de perfumería y de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 957.

v-16 noviembre

Acta Nº 59736

ÉRIZMA

Noviembre 6 de 1917. — J. Bijón. — Para distinguir artículos de perfumería y de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 958.

v-16 noviembre

Acta Nº 59737

VÉGÉTALINE

Noviembre 6 de 1917. — Rocca, Tassy y De Roux. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas, como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 952.

v-16 noviembre

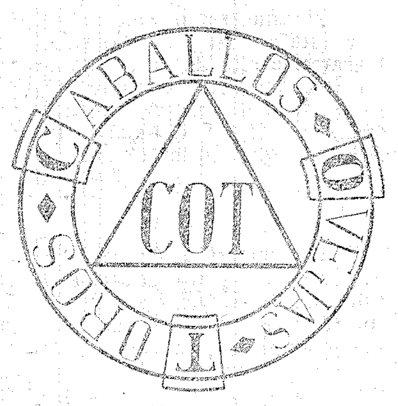
Acta Nº 59738

DERTUSA

Noviembre 6 de 1917. — Luis Cimrana. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 925.

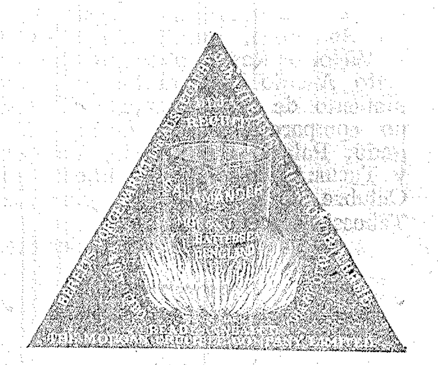
v-16 noviembre

Acta Nº 59746



Noviembre 6 de 1917. — Rubio y Arévalo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 933.

v-16 noviembre



Acta Nº 59747

Noviembre 6 de 1917. — The Morgan Crucible Company Limited. — Para distinguir crisoles en general, de la clase 9. — Aviso Nº 950.

v-16 noviembre

Acta Nº 59748

REGD NAME
SHAND KYDD

Noviembre 6 de 1917. — Shand Kydd — Para distinguir papeles pintados en general, de la clase 10. — Aviso número 950 (bis)

v-16 noviembre

Acta Nº 59711



Noviembre 2 de 1917. — Llames y Abancens. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 828.

v-15 noviembre.

Acta Nº 59712



Noviembre 2 de 1917. — Llames y Abancens. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 827.

v-15 noviembre.

Acta Nº 59713

APINAL

Noviembre 2 de 1917. — A. Pitt y Cía. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 897.

v-15 noviembre.

Acta Nº 59714



Noviembre 2 de 1917. — Faustino Fano y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 893.

v-15 noviembre.

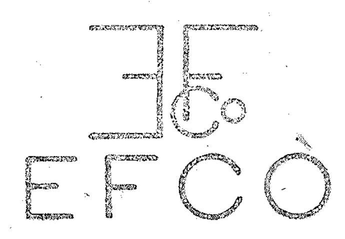
Acta Nº 59715

MARINOS ARGENTINOS

Noviembre 2 de 1917. — Luis Delfino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 892.

v-15 noviembre.

Acta Nº 59716



Noviembre 2 de 1917. — Enrique F. Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 894.

v-15 noviembre.

Acta Nº 59718

YPACARAY

Noviembre 3 de 1917. — Núñez, Gibaja Martínez y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22: — — Aviso Nº 907.

v-15 noviembre.

Acta Nº 59719

THERMALIN

Noviembre 3 de 1917. — Isabel B. de Garbellini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, de la clase 2. — Aviso Nº 909.

v-15 noviembre.

Acta Nº 59720

SANSON

Noviembre 3 de 1917. — Francisco Malich. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 911.

v-15 noviembre.

Acta Nº 59721

SANSON

Noviembre 3 de 1917. — Francisco Malich. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 910.

v-15 noviembre

Acta Nº 59722

VASENA

Noviembre 3 de 1917. — Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos) Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 708.

v-15 noviembre

Acta Nº 59703

WHITEHALL

Noviembre 2 de 1917. — Benjamín Seró. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18 — Aviso Nº 872.

v-15 noviembre.

Acta Nº 59704

BATTERY

Noviembre 2 de 1917. — Benjamín Seró. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18 — Aviso Nº 873.

v-15 noviembre.

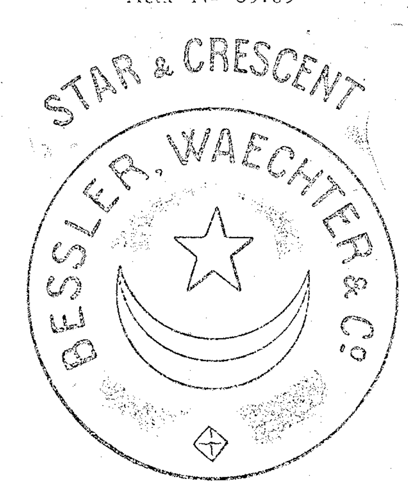
Acta Nº 59705

RUSSIAN LINEN

Noviembre 2 de 1917. — Benjamín Seró. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18 — Aviso Nº 874

v-15 noviembre.

Acta Nº 59709



Noviembre 2 de 1917. — Bessler, Waechter y Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 784.

v-15 noviembre.

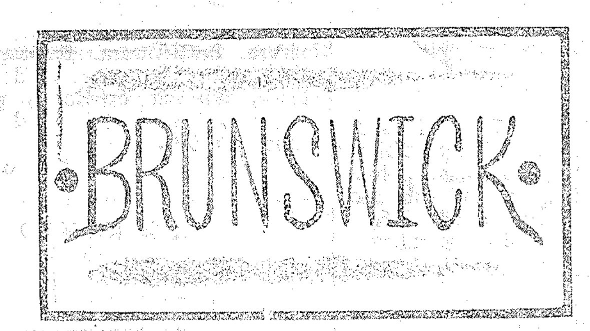
Acta Nº 59192



Septiembre 26 de 1917. — Leper Brothers Limited. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso Nº 895.

v-14 noviembre.

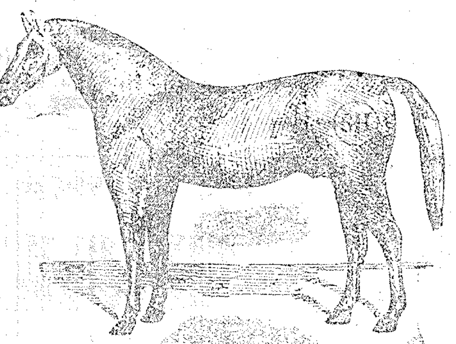
Acta Nº 59706



Noviembre 2 de 1917. — Benjamín Seró. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 — Aviso Nº 875

v-14 noviembre

Acta Nº 59710



Noviembre 2 de 1917. — Caveda y Cía. Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 783.

v-14 noviembre

Acta Nº 59498



Octubre 20 de 1917. — M. Gadd — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 554.

v-14 noviembre

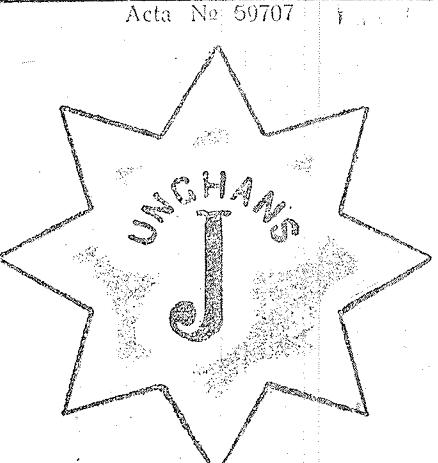
Acta Nº 59702



Noviembre 2 de 1917. — Bacigalupo Compañía Limitada Sociedad Anónima de Barnices y Anexos. — Para distinguir pinturas en general, barnices y accesorios, lacres, colas, colores finos y accesorios para la pintura, de la clase 10. — Aviso Nº 871.

v-14 noviembre

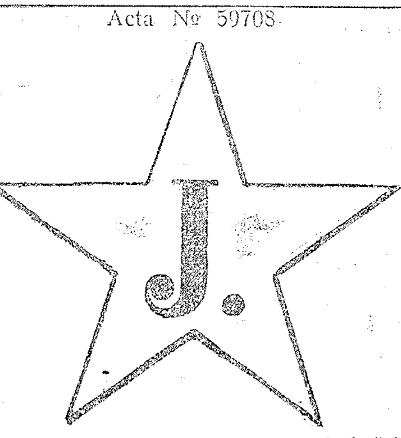
Acta Nº 59707



Noviembre 2 de 1917. — Gebrüder Junghans Aktiengesellschaft. — Para distinguir relojes, cuadrantes y accesorios, de la clase 8. — Aviso Nº 876.

v-14 noviembre

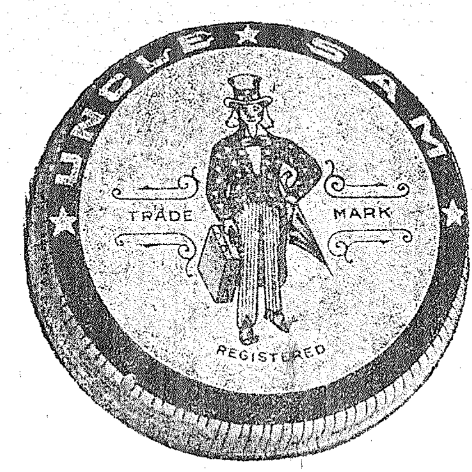
Acta Nº 59708



Noviembre 2 de 1917. — Gebrüder Junghans Aktiengesellschaft. — Para distinguir relojes, cuadrantes y accesorios, de la clase 8. — Aviso Nº 877.

v-14 noviembre

Acta Nº 59745



Noviembre 6 de 1917. — Hrischberg y Cía. Limitada. — Para distinguir betunes, cremas, pomadas, polvos y líquidos para limpieza y calzados de la clase 14. — Aviso Nº 966.

v-16 noviembre

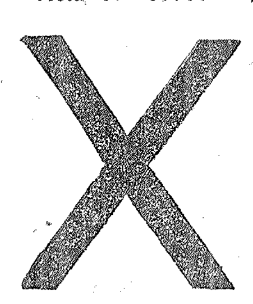
Acta Nº 59749

NÉCTAR

Noviembre 6 de 1917. — Moore y Tudor. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 970

v-16 noviembre

Acta Nº 59744



Noviembre 6 de 1917. — Champion Spark Plug Company. — Para distinguir bujías de ignición, de la clase 20. — Aviso Nº 964.

v-16 noviembre

Acta Nº 59739



Noviembre 6 de 1917. — Luis Rizzo. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 924.

v-16 noviembre

Acta Nº 59740



Noviembre 6 de 1917. — A. Florio y Cía. — Para distinguir vinos Marsala, de la clase 23.

v-16 noviembre

Acta Nº 59743

CHAMPION

Noviembre 6 de 1917. — Champion Spak Plug Company. — Para distinguir bugías, de ignición, de la clase 20. — Aviso Nº 965.

v-16 noviembre

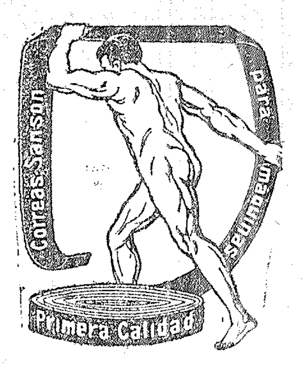
Acta Nº 59724



Noviembre 5 de 1917. — Hirschberg y Cía. Lda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 919.

v-16 noviembre

Acta Nº 59725



Noviembre 5 de 1917. — Hirschberg y Cía. Lda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuljería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lotería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 918.

v-16 noviembre

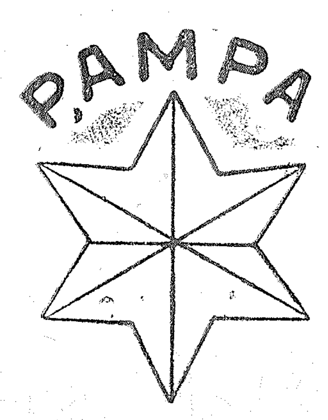
Acta Nº 59723

DIRECTORIO INDUSTRIAL Y FINANCIERO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Noviembre 5 de 1917. — Juan P. Calatayud. — Para distinguir una publicación anual, de la clase 18. — Aviso Nº 922.

v-16 noviembre

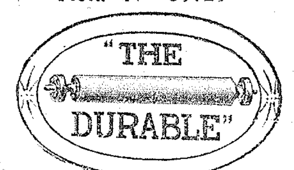
Acta Nº 59726



Noviembre 5 de 1917. — Estévez y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso Nº 921.

v-16 noviembre

Acta Nº 59729



Noviembre 6 de 1917. — The Durable Printers Roller Company. Limited. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 955.

v-16 noviembre

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario
José Ignacio Maraspin, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional